



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Individual** de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

---

Municipio de Mazatlán



# 2020



## Municipio de Mazatlán, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	6
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	160
IX.- Información Programática.....	230
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	231
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	231
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	234
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	234
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	235
XV.- Dictamen.....	237
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	239



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Municipio de Mazatlán Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	83,007,443.87	125,182,959.55	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	301,870,404.67	194,029,014.32
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	56,973,479.50	81,969,156.78	Documentos por Pagar a Corto Plazo	876,224.51	2,892,218.77
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	25,915,260.71	10,418,862.12	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	29,085.96	26,329.68
Almacenes	6,178,925.75	12,023,757.14	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$302,775,715.14</b>	<b>\$196,947,562.77</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$172,075,109.83</b>	<b>\$229,594,735.59</b>			
			<b>Pasivo No Circulante</b>		
<b>Activo No Circulante</b>			Deuda Pública a Largo Plazo	199,888,481.10	220,760,462.21
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,846,143,470.45	1,732,666,305.30			
Bienes Muebles	382,275,663.35	355,221,656.28	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$199,888,481.10</b>	<b>\$220,760,462.21</b>
Activos Intangibles	72,681,932.74	72,681,932.74			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(143,116,341.52)	(145,515,875.28)	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$502,664,196.24</b>	<b>\$417,708,024.98</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$2,157,984,725.02</b>	<b>\$2,015,054,019.04</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Donaciones de Capital	36,760,878.50	29,055,952.98
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(114,606,167.15)	(515,652,220.55)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,497,945,272.52	2,035,406,237.45
			Revalúos	407,295,654.74	278,130,759.77
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$1,827,395,638.61</b>	<b>\$1,826,940,729.65</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$2,330,059,834.85</b>	<b>\$2,244,648,754.63</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$2,330,059,834.85</b>	<b>\$2,244,648,754.63</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## Estado de Actividades

<b>Municipio de Mazatlán</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	689,858,598.36	679,580,856.52
Derechos	122,157,302.64	139,716,603.07
Productos	1,408,064.91	9,836,546.63
Aprovechamientos	34,575,881.48	51,961,334.97
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,344,592,402.22	1,305,508,371.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,027,764.22	16,935,087.29
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,141,644.83	305,233.12
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$2,213,761,658.66</b>	<b>\$2,203,844,032.94</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	825,913,733.64	771,402,676.13
Materiales y Suministros	290,535,993.71	221,587,707.74
Servicios Generales	259,362,664.40	274,114,685.10
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	850,004.00	1,211,988.00
Transferencias al Resto del Sector Público	383,409,585.02	372,132,655.28
Subsidios y Subvenciones	28,677,711.94	20,571,199.55
Ayudas Sociales	32,771,001.59	30,928,617.74
Pensionamientos y Jubilaciones	235,152,156.93	196,229,598.23
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	14,418,329.56	21,917,861.88
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	566,373.20	75,924,497.03
Otros Gastos	186,997,256.05	91,583,558.95
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable	69,713,015.77	641,891,207.86
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$2,328,367,825.81</b>	<b>\$2,719,496,253.49</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$(114,606,167.15)</b>	<b>\$(515,652,220.55)</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** 015/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño.

## III.- Criterios de Selección

### Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.
5. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
6. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).



#### IV.- Objetivo

Fiscalizar la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	75,890,011.07	68,984,897.46	90.90
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	3,515.89	3,515.89	100
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,159,967,742.48	1,159,967,742.48	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	6,183,035.40	6,183,035.40	100
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	18,838,108.42	18,838,108.42	100
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	134,399,641.13	134,399,641.13	100
Contratistas de Obra Pública por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	5,969,744.77	5,969,744.77	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	170,581,464.23	170,581,464.23	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	199,888,481.10	199,888,481.10	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	551,915,825.90	551,915,825.90	100
<b>Totales</b>	<b>\$2,323,637,570.39</b>	<b>\$2,316,732,456.78</b>	<b>99.70%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	261,899,173.39	116,573,070.97	44.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,333,431,397.94	1,333,431,397.94	100
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,939,041.00	15,939,041.00	100
<b>Totales</b>	<b>\$1,611,269,612.33</b>	<b>\$1,465,943,509.91</b>	<b>90.98%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	409,047,388.28	276,052,980.65	67.49
Materiales y Suministros	283,561,378.12	143,129,391.68	50.48
Servicios Generales	164,398,892.73	130,859,636.70	79.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	59,620,355.49	52,675,863.15	88.35
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,721,748.32	45,721,748.32	100
Inversión Pública	46,664,665.95	32,308,701.88	69.24
Deuda Pública	35,287,554.39	35,287,554.39	100
<b>Totales</b>	<b>\$1,044,301,983.28</b>	<b>\$716,035,876.77</b>	<b>68.57%</b>



## **VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera**

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

1. No se tiene formalmente establecido un programa de actualización profesional para los miembros de los comités.
2. No se ha implementado un programa de capacitación y/o actualización de ética e integridad; control interno y administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detención y corrección de posibles actos de corrupción.

#### **Evaluación de Riesgos**

1. No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo,



descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.

2. No se tiene formalmente un documento para informar periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes.
3. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio, para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
4. No se cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se hayan determinado acciones de prevención y mitigación.

### **Actividades de Control**

1. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

### **Información y Comunicación**

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

### **Supervisión**

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control



interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 45 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

- II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

## **Ambiente de Control**

### **Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos**

#### **Fortalezas:**

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
3. Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.

#### **Debilidades:**

1. No cuentan con un departamento de capacitación definido del H. Ayuntamiento.
2. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones de tipo de responsabilidades administrativas.



## **Estructura de la Organización**

### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

## **Funcionamiento del Municipio**

### **Debilidades:**

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

## **Métodos para asignar autoridad y responsabilidad**

### **Fortalezas:**

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuentan con manuales de operación, reglamentos internos e instructivos.
3. Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC:
  - Estado de Actividades.
  - Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

## **Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna**

### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. El encargado de ejercer las funciones del Órgano de Control Interno, es el Titular del Órgano Interno de Control.
3. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con documentación original que comprueba y justifica los registros que efectúan.
4. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

## **Políticas y prácticas del personal**

### **Fortalezas:**

1. Se manejan expedientes individuales del personal.



2. Se cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

**Debilidades:**

1. No se tienen procedimientos y/o políticas por escrito para reclutar, controlar, promover y compensar al personal del Municipio.

**Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

**Fortalezas:**

1. Cuenta con un área (Departamento de Denuncia e Investigación) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

**Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)**

**Fortalezas:**

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. Cuenta con un área que mantiene actualizado al H. Ayuntamiento con relación a los cambios en la normatividad.
3. Cuenta con un área (Dirección General de Planeación y Desarrollo Social) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
4. Dirección de Bienestar y Desarrollo Social se encarga de integrar los comités comunitarios en las comunidades, colonias y barrios.
5. A través de los comités se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas.
6. Se informó a la sociedad por medio del Informe Anual de Actividades por el Presidente Municipal.
7. Se difundió vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
8. Cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.
9. Tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos.



### **Debilidades:**

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
2. Existen denuncias interpuestas por terceros relacionados con los fondos del Ramo 33.

### **Sistemas de Información y Comunicación**

#### **Fortalezas:**

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
5. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
6. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
7. Los registros contables de auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables, que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
8. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
9. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y de otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas.
10. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultados de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
11. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
12. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.



## **Procedimientos de Control**

### **Fondos Fijos**

#### **Fortalezas:**

1. En los reembolsos y comprobaciones del gasto y reposición del fondo fijo de caja chica, se realizan de acuerdo a lo establecido al artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se tienen los pagos del fondo fijo soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.
4. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de “Pagado” la comprobación documental, para evitar el pago duplicado.

### **Efectivo y Bancos**

#### **Fortalezas:**

1. Existe autorización previa para la expedición de cheques.
2. Se hacen la totalidad de los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
3. No se firman cheques en blanco.
4. Existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.

#### **Debilidades:**

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente; sin embargo, no se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.

### **Inversiones en Valores**

#### **Fortalezas:**

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.
2. Todos los valores están depositados en bancos, o de manera físicamente que ofrezca seguridad.
3. Se estudia estrictamente la adquisición de inventarios y valores que mejor convenga para la entidad.

### **Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta**

#### **Fortalezas:**

1. Cuentan con importes límites para préstamos.
2. Los préstamos al personal se descuentan vía nómina.



3. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.
4. Se exige comprobación detallada de los gastos efectuados, en los gastos de anticipos para viajes.
5. Se cuenta con un formato específico para que se relacionen y adjunten la comprobación por los gastos de viáticos.
6. Los comprobantes de viáticos son autorizados por el Tesorero Municipal.

**Debilidades:**

1. Se otorgan anticipos de sueldo al personal del Municipio.

**Anticipo a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía**

**Fortalezas:**

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. Los depósitos en garantía son otorgados con base en contratos y son recuperados después de que expiran de los plazos respectivos.

**Debilidades:**

1. Se otorgan depósitos en garantía.

**Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles**

**Fortalezas:**

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles se encuentran resguardadas en el departamento de bienes Municipales.
3. Para la baja de bienes muebles e inmuebles se necesita la autorización de cabildo.
4. Están en estricto control presupuestal las adquisiciones de activos fijos.
5. Se cuenta con políticas que permiten identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
6. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles.
7. Se marcan los bienes con un número de control.

**Debilidades:**

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.

**Proveedores**

**Fortalezas:**

1. Se valida en todo caso antes de pagar, haber recibido el bien o el servicio.



2. Se compra en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.
3. Se evitan al máximo compras de emergencia.
4. Existe un día determinado para pagos.
5. Se hacen traspasos oportunos a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas.
6. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

## **Compras**

### **Fortalezas:**

1. El comité de adquisiciones lo integran el Oficial Mayor, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, Síndico Procurador y el Titular del Órgano Interno de Control.
2. Se tiene conocimiento de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones en circulares internas, respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, etc.
3. Se solicitan cotizaciones de precios a un mínimo de tres proveedores.
4. En adquisiciones importantes, se sigue el procedimiento de concursar las compras.
5. El departamento de compras funciona debidamente separado de contabilidad.
6. Se hacen las compras solamente basándose en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
7. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

## **Pago de Impuestos**

### **Fortalezas:**

1. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. La persona responsable que determina los impuestos realiza las siguientes funciones:
  - Preparar la información a enterar con los datos de la contabilidad
  - Determina los impuestos que debe enterar
  - Autoriza la presentación de los enteros
  - Vigila el cumplimiento de las obligaciones fiscales
  - Concilia periódicamente los registros contables
3. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

## **Personal y Nómina**

### **Fortalezas:**

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo.
2. Se registra la asistencia solo para empleados.



3. Las nóminas antes de su pago son verificadas con respecto a los sueldos, deducciones, cálculos y sumas.
4. Las nóminas son firmadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan.
5. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
6. Se tienen expedientes por cada empleado del Municipio.

#### **Debilidades:**

1. Los salarios no reclamados son depositados con oportunidad en la cuenta de banco correspondiente.

#### **Tecnología de Información**

##### **Fortalezas:**

1. El departamento de sistemas ocupa en la organización del H. Ayuntamiento una dirección.
2. Se trabaja en el Municipio con el paquete contable SADMUN.
3. El paquete contable con el que se trabaja es el adecuado para las necesidades del Municipio.
4. No se propone ninguna mejora al sistema ya que está completo.

#### **Vigilancia**

##### **Fortalezas:**

1. El Órgano Interno de Control cuenta con un programa anual de auditoría.
2. La contraloría en base a sus programas anuales de auditorías y sin perjuicios realiza todas sus actividades a su cargo.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-RE-01-01 Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



### **Implementación de la Armonización Contable**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 02 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal; así como la presentación de la Cuenta Pública consolidada al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detalla:

Acuerdos
<b>Obligaciones Previstas en la Ley y su Reforma</b>
No cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionado con los recursos federales
No forma parte de la cuenta pública los resultados de la Evaluación de Desempeño

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 27 párrafo primero, 32, 39, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por parte del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 03 Con Observación**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la publicación de los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, se observa que omitió publicar el formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales LDF, el cual debe publicarse anualmente.

Información Omitida	Anual	Formato
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF	No publicó	8

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 04 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$54,576,537.13, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible  
Al 31 de diciembre de 2020  
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	2,209,814,509.40
Egresos Presupuestarios (B)	2,155,237,972.27
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
<b>Balance Presupuestario (A-B+C)</b>	<b>\$54,576,537.13</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 05 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$18,734,367.02, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020  
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	1,771,449,358.16
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00



Concepto	Total
Gasto No Etiquetado-(sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	1,752,714,991.14
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>\$18,734,367.02</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$7,226,174.31 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		800,773,461.81
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)	2.0	16,015,469.24
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	22,661,888.97
<b>Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>4.83</b>	<b>839,450,820.02</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>771,807,614.06</b>
<b>Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020</b>		<b>74,869,380.27</b>
<b>Diferencia (Incremento en Servicios Personales)</b>		<b>\$(7,226,174.31)</b>

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-06-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en la cláusula cuarta, apartado C del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

#### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV y 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Resultado Núm. 09 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, publicó el Convenio y Anexo Técnico del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México



y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020 en términos de lo establecido en los lineamientos FORTASEG, según consta en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 56 y 57 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

Se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Cláusula tercera, apartados F e I y Cláusula octava párrafo segundo del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

### **Estado Presupuestal**

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:



### Resultado Núm. 11 Con Observación

Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos y Egresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó diferencia entre el total de egresos del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y la Conciliación Presupuestaria y Contable. A continuación, se detalla:

Egresos Contables		
S/Conciliación Presupuestaria y Contable	S/Estado de Actividades	Diferencia
\$142,509.82	\$2,370,875,055.76	\$(2,370,732,545.94)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-11-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se revisó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de verificar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Edición Vespertina Nos. 014



y 014 Bis ambos de fecha 31 de enero de 2020”, más rendimientos de dichos fondos. A continuación, se detallan:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2020 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE EV 014 y 014 Bis	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE EV No. 014 del 31/01/2020).	67,193,493.00	21,550.93	67,215,043.93	71,210,030.00	(3,994,986.07)	67,215,043.93	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE EV No. 014 Bis del 31/01/2020).	355,089,576.00	32,767.41	355,122,343.41	355,114,320.00	8,023.41	355,122,343.41	0.00

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 48, 53 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Presupuesto basado en Resultados (PbR)

#### Resultado Núm. 13 Sin Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y verificar el presupuesto bajo este esquema, se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, implementó los programas presupuestarios con matriz de indicadores de desempeño con el objetivo de que las políticas públicas se concentren principalmente en los programas presupuestarios de Desarrollo Económico consistente en promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el



empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; en Obras Públicas y Servicios Públicos para que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; en Bienestar Social poner fin a la pobreza en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en Seguridad Pública promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas; en Servicios Médicos Municipales garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, de los cuales proporcionó evidencia de dichos programas con base al Presupuesto basado en Resultados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 41 primer párrafo fracción IV, 50 en relación con el artículo 3 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de Estados Financieros**

Al verificar los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 14 Con Observación**

Al verificar que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se encuentran firmados por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27



segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-14-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Fuente de Pago de Pasivos**

En el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$307,007,641.64, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

**Resultado Núm. 15 Con Observación**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$160,985,687.75 y en el Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos; además, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetada refleja un incremento por importe de \$141,975,456.06 con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejado al 31 de diciembre de 2019, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	134,866,287.94	36,456,318.21
2. Pasivos de Corto Plazo	295,851,975.69	11,155,665.95
<b>3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*</b>	<b>\$160,985,687.75</b>	<b>\$0.00</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo	302,420.53	0.00
1112	Bancos/Tesorería	41,721,745.16	34,168,265.91
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	12,771,540.44	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	23,626,911.34	115,833.90
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	32,700,628.16	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	23,743,042.31	2,172,218.40
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$134,866,287.94</b>	<b>\$36,456,318.21</b>



**Nota 1:** No se consideró la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo por importe de \$6,178,925.75, en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivos de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	57,460,528.15	8,092,177.25
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	30,785,624.50	636,240.95
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	18,240,495.46	2,427,247.75
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	188,460,017.11	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	876,224.51	0.00
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	29,085.96	0.00
<b>Total Pasivos de Corto Plazo</b>		<b>\$295,851,975.69</b>	<b>\$11,155,665.95</b>

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	19,010,231.69	\$160,985,687.75	141,975,456.06	746.84%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, refleja suficiencia financiera en el Activo Circulante Etiquetado; sin embargo, se vio incrementado la insuficiencia financiera de activo Circulante No Etiquetado, por lo cual es necesario implementar las medidas de disciplina financiera que permitan generar una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 primer párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-15-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 1100 Activo Circulante

### 1112 Bancos Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$75,890,011.07, del cual se fiscalizó un importe de \$68,984,897.46, que representa el 90.90%, comprobando la veracidad de los saldos de la muestra, que haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020, además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se encuentran registradas contablemente en la cuenta pública, verificar que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobros de comisiones e impuesto al valor agregado por insuficiencia de fondos, así como que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza correspondiente; que se cuenten con las conciliaciones bancarias, que no existen saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000002	HSBC, S.A.	4020580767	Ordinaria	4,216,305.70
1112 1 000003	HSBC, S.A.	4055897318	Espacios 2013	56,209.76
1112 1 000009	HSBC, S.A.	4056510639	CONADE 2013	384,159.51
1112 1 000010	HSBC, S.A.	4049408214	Predial 2011	144,880.21
1112 1 000011	HSBC, S.A.	4049546666	Ordinaria	62,052.10
1112 2 000001	Banco del Bajío, S.A.	49673940201	Cuenta	336,889.86
1112 2 000002	Banco del Bajío, S.A.	49673940202	Predial Bajío	52,673.65
1112 3 000007	Banamex, S.A.	1147531482	Ordinaria	2,104,199.64
1112 4 000002	Banorte, S.A.	576075888	Impto. Gasolina	79,410.29
1112 4 000007	Banorte, S.A.	839375395	Aguinaldo	41,018.78
1112 4 000008	Banorte, S.A.	148409349	Ordinaria	11,612,075.53
1112 4 000009	Banorte, S.A.	148409228	Predial Rustico	847,685.17
1112 4 000010	Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	1,120,943.46
1112 4 000011	Banorte, S.A.	148409170	Pagos Diversos	12,508.57
1112 4 000013	Banorte, S.A.	183031817	Impuesto Predial	3,360,121.58
1112 4 000068	Banorte, S.A.	277603805	Zofemat	10,805,045.40
1112 4 000085	Banorte, S.A.	594175885	Fortalecimiento Financiero Para Inversiones 2018	73,588.09
1112 4 000098	Banorte, S.A.	592480866	FAIS 2018	264,497.57
1112 4 000099	Banorte, S.A.	1003210034	Cuenta Palmeras	249,071.99
1112 4 000103	Banorte, S.A.	1020115565	Apoyo Financiero	3,137,376.11



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112 4 000106	Banorte, S.A.	1042677234	Fortamun 2019	26,534.81
1112 4 000107	Banorte, S.A.	1095796159	Participaciones 2020	1,181,490.77
1112 4 000108	Banorte, S.A.	1095792094	Fortamun 2020	4,674,885.31
1112 4 000109	Banorte, S.A.	1121781287	FEIEF Federal	1,032,179.00
1112 4 000110	Banorte, S.A.	1057848926	Acceso A Museos 2019	4,382.50
1112 5 000001	Scotiabank Inverlat	11700479500	Predial 2012	291,560.97
1112 6 000001	Santander Serfin, S.A.	52197072254	Acreedores	1,772,255.19
1112 6 000009	Santander Serfin, S.A.	22000205334	Recolección De Basura	1,929.19
1112 6 000011	Santander Serfin, S.A.	65503133456	FAIS Remanente 2007	753,216.59
1112 6 000013	Santander Serfin, S.A.	65503791901	Predial 2014	2,239.98
1112 6 000014	Santander Serfin, S.A.	18000017654	Hábitat 2014 Municipal	203,167.15
1112 6 000026	Santander Serfin, S.A.	65503607884	FAIS 2013	86,467.49
1112 6 000029	Santander Serfin, S.A.	18000017640	Hábitat 2014 Federal	66,908.69
1112 9 000003	BBVA Bancomer, S.A.	156309275	Cobros Electrónicos	4,577,934.30
1112 9 000005	BBVA Bancomer, S.A.	132234017	Ordinaria	386,292.07
1112 9 000007	BBVA Bancomer, S.A.	170567574	Predial	2,862,863.93
1112 9 000028	BBVA Bancomer, S.A.	110243337	Nomina	683,027.49
1112 9 000034	BBVA Bancomer, S.A.	111367226	Fortamun 2018	2,136,722.85
1112 9 000043	BBVA Bancomer, S.A.	112664186	FAIS 2019	1,357,951.62
1112 9 000046	BBVA Bancomer, S.A.	112701898	Fortaseg Atn Med Emergente 2019	926,141.22
1112 9 000049	BBVA Bancomer, S.A.	114617398	FAIS 2020	1,027,332.42
1112 9 000050	BBVA Bancomer, S.A.	114723066	Fortaseg Federal 2020	3,865,412.19
1112 9 000051	BBVA Bancomer, S.A.	114723228	Fortaseg Coparticipación 2020	2,103,288.76
<b>Total</b>				<b>\$68,984,897.46</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal, que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la Cuenta Pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manifestaron recursos públicos estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar las transferencias electrónicas de pagos, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuentas no se realizaron cobros de comisiones ni Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 17 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, comprobando la veracidad de los saldos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatándose que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses, se detallan a continuación:

<b>(+) Depósitos no considerados por el banco</b>				
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Concepto	Importe
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	Registro de los Diferentes	4,269.41
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	Registro de los Diferentes	9,966.58
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/08/2020	Traspaso de Saldos a Cta. 0148	1,000.00
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	31/12/2020	Canc.CH.399895 Barraza Valdez	1,198.95
<b>Total</b>				<b>\$16,434.94</b>

<b>(-) Cheques/Retiros en tránsito</b>						Antigüedad al 31/12/2020
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe	
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/01/2020	409812	12-Y Sainz González Jesús	4,882.46	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/01/2020	410110	10-Y Urquiza Pardo María	4,673.45	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/01/2020	410179	79-Y Betancourt Meza María	4,583.75	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/01/2020	410070	70-Y Guerrero Hernández María	4,512.80	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/01/2020	410423	23-Y Torres Rojas María Esperanza	9,267.00	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/01/2020	410297	97-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	30/01/2020	411410	10-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/02/2020	412702	02-Y Martínez Garate Héctor	8,266.42	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/02/2020	412474	74-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/02/2020	412313	13-Y Hernández Núñez José	5,685.92	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/02/2020	412284	84-Y Urquiza Pardo María	4,673.45	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/02/2020	412354	54-Y Betancourt Meza María	4,583.75	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/02/2020	412241	41-Y Guerrero Hernández	4,512.80	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	27/02/2020	413627	27-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	27/02/2020	413441	41-Y Arellano Acosta José	5,697.60	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	12/03/2020	414539	39-Y Arellano Acosta José	7,616.00	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	12/03/2020	414185	85-Y Herrera Gandarilla Olga	6,776.50	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	12/03/2020	414726	26-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	12/03/2020	414536	36-Y Urquiza Pardo María	4,673.45	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	12/03/2020	414607	07-Y Betancourt Meza María	4,583.75	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	12/03/2020	414493	93-Y Guerrero Hernández María	4,512.80	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	30/03/2020	415883	83-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/04/2020	416974	74-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/04/2020	416787	87-Y Urquiza Pardo María	4,673.45	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/04/2020	416747	47-Y Guerrero Hernández María	4,512.80	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/04/2020	418084	84-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/05/2020	419133	33-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	7 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/05/2020	418947	47-Y Urquiza Pardo María	4,673.45	7 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/05/2020	418908	08-Y Guerrero Hernández María	4,512.80	7 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	28/05/2020	420227	27-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	7 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	421060	60-Y Guerrero Hernández María	4,512.80	6 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	421099	99-Y Urquiza Pardo María	4,673.45	6 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	421281	81-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	6 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	0	Disp. Tarjeta Banorte	107,241.51	6 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	422372	72-Y Felipe Ceballos María	5,961.75	6 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	422130	30-Y Guadarrama Díaz Gildardo	4,878.15	6 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	29/06/2020	422122	22-Y Armenta Soto José Luis	4,242.65	6 meses
<b>Total</b>					<b>\$304,963.96</b>	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-17-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 18 Con Observación**

Al verificar las conciliaciones bancarias del banco Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. con número de cuenta 148409040 correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en el concepto de “depósitos no considerados por nosotros”, se observan depósitos bancarios por importe total de \$122,177.37, que no fueron registrados por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

(-)Depósitos no considerados por nosotros (Municipio)					Antigüedad al 31/12/2020
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Concepto	Importe	
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	27/01/2020	Corrección Cargo	5,701.79	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	15/01/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	6,086.79	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	08/01/2020	Corrección Cargo	5,039.49	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	08/01/2020	Corrección Cargo	6,733.25	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	13/01/2020	Corrección Cargo	3,442.11	11 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	14/02/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	13,310.77	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	28/02/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	3,187.95	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	28/02/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	13,133.93	10 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	23/03/2020	Corrección Cargo	6,488.39	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	23/03/2020	Corrección Cargo	3,011.60	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	18/03/2020	Corrección Cargo	5,864.51	9 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	01/04/2020	Corrección Cargo	3,878.30	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	01/04/2020	Corrección Cargo	3,973.62	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	01/04/2020	Corrección Cargo	5,914.51	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	01/04/2020	Corrección Cargo	4,878.15	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	02/04/2020	Corrección Cargo	3,110.57	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	02/04/2020	Corrección Cargo	8,465.89	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	15/04/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	5,176.10	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	15/04/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	3,591.55	8 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	30/04/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	3,291.75	8 meses



(-)Depósitos no considerados por nosotros (Municipio)					Antigüedad al 31/12/2020
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Concepto	Importe	
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	15/05/2020	Reverso Disp Cajero Aut B	3,018.20	7 meses
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	148409040	04/05/2020	Corrección Cargo	4,878.15	7 meses
<b>Total</b>				<b>\$122,177.37</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-18-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 19 Con Observación**

Al revisar selectivamente los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se detectaron cuentas bancarias en las cuales se observan retiros bancarios por importe total de \$188,125.75 que no se encuentran registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se observa que omiten la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de estos recursos, esto derivado de una incorrecta administración y control de los pagos realizados. Se detallan a continuación:

Banco	No. Cuenta	Tipo de Recurso	Fecha de cobro en Estado de Cuenta Bancario	Retiro Bancario
Banorte, S.A.	148409349	Gasto Corriente	29/01/2020	37,369.40
Banorte, S.A.	148409349	Gasto Corriente	06/02/2020	22,011.78
Banorte, S.A.	148409349	Gasto Corriente	07/02/2020	19,585.73
Banorte, S.A.	148409349	Gasto Corriente	04/03/2020	15,868.80
Banorte, S.A.	148409349	Gasto Corriente	04/04/2020	4,740.04
HSBC México, S.A	4020580767	Gasto Corriente	21/12/2020	88,550.00
<b>Total</b>				<b>\$188,125.75</b>

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-19-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$188,125.75 (ciento ochenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 75/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de estos recursos, además, de que no fueron registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-19-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 20 Sin Observación**

En la revisión a los estados de cuentas bancarias, se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en la cuenta bancaria número 148409228, de Banorte, S. A.; asimismo, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, constatándose que se manejaron en cuentas bancarias específicas y productivas en las que se manejaron exclusivamente dichos recursos y rendimientos financieros; asimismo, se comprobó que no



transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del Impuesto Predial Rústico, de los Fondos, así como del subsidio, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 44, 62, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 22 fracción III y 47 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera inciso C del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

### Resultado Núm. 21 Con Observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 1095792094 de Banorte, S.A., observándose que dicha cuenta no fue específica ni exclusiva ya que recibió traspaso de la cuenta número 0148409349 del Gasto Corriente, por motivo de pagos que fueron efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los cuales corresponden cubrirse con recursos del Gasto Corriente. A continuación, se detalla:

Trasposos del Gasto Corriente al FORTAMUN				
Póliza		Transferencia		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
EW0001033	29/04/2020	137868	29/04/2020	200,000.00
EW0000793	16/04/2020	137211	16/04/2020	609,000.00
EW0000801	16/04/2020	137182	16/04/2020	8,812,385.00

Pagos Efectuados del FORTAMUN correspondiente a Gasto Corriente				
Póliza		Transferencia		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
EHD0000496	29/04/2020	1059	29/04/2020	200,000.00
EHD0000443	16/04/2020	952	16/04/2020	609,000.00
EHD0000425	16/04/2020	Ch-54	16/04/2020	8,812,385.00



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-21-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 22 Con Observación**

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa que un importe de \$4,993.78 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
<b>Bancos:</b>		<b>1,027,332.42</b>
1112 9 000049 BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 0114617398 FAIS 2020	1,027,332.42	
<b>(+) Economías</b>		<b>78,702.74</b>
Junta Municipal de Alcantarillado de Mazatlán	78,702.74	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>756,254.49</b>
2113 2 000911 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo/Fondo de Infraestructura Social (FAISM)	532,395.63	
2117-9-000911 Fondo III Infraestructura Social	223,858.86	
<b>(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020</b>		<b>349,780.67</b>
<b>(-) Reintegros a la TESOFE</b>		<b>344,786.89</b>
<b>(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE</b>		<b>\$4,993.78</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PO-22-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,993.78 (cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-22-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 23 Con Observación**

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa que un importe de \$3,062,800.04 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
<b>Bancos:</b>		<b>4,674,885.31</b>
1112 4 000108 Banorte, S.A. Cuenta 1095792094 FORTAMUN 2020	4,674,885.31	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>1,612,085.27</b>
2112 2 000912 Proveedores por Pagar a Corto Plazo/Fondo Fortalecimiento Municipal (Fortamun)	1,612,085.27	
<b>(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020</b>		<b>3,062,800.04</b>
<b>(-) Reintegros a la TESOFE</b>		<b>0.00</b>
<b>(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE</b>		<b>\$3,062,800.04</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-23-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,062,800.04 (tres millones sesenta y dos mil ochocientos pesos 04/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-23-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 24 Con Observación**

Al verificar los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$6,480,079.98, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), ya que el saldo del auxiliar de Bancos al



31 de diciembre de 2020 refleja un importe de \$3,865,412.19, menor a sus compromisos y obligaciones de pago. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020	
	<b>Bancos:</b>		<b>3,865,412.19</b>
1112 9 000050	Banorte, S.A., Cuenta Número 0114723066 FORTASEG 2020.	3,865,412.19	
	<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>6,480,079.98</b>
2112 2 000924	Fortaseg	6,480,079.98	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG) publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-24-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo**

#### **Resultado Núm. 25 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró movimientos por concepto de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, seleccionando para revisión un monto de \$1,159,967,742.48, el cual se fiscalizó al 100%, verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que cuentan con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo comprobándose las recuperaciones durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al	Cargos	Abono	Saldo Final al
Código	Concepto	01/01/2020			
1122-2-000001- 000039	Desarrollos Inmobiliarios Lizantos, S.A. de C.V.	0.00	1,063,869.01	1,063,869.01	0.00
1122-2-000001- 000534	Promotora Hotelera Estrella del Mar, S.A. de C.V.	0.00	6,180,345.90	6,180,345.90	0.00
1122-2-000001- 000544	Operadora Martres, S.A. de C.V.	0.00	2,614,400.80	2,614,400.80	0.00
1122-3-000001- 001207	Playa Escondida Torre del Mar, S.A. de C.V.	0.00	3,760,260.00	3,760,260.00	0.00



Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Cargos	Abono	Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto				
1122-3-000001-001210	I3 Bienes Raíces S.A.P.I. de S.V.	0.00	3,697,430.16	3,697,430.16	0.00
1122-8-819001-000000	Fondo General de Participaciones	0.00	493,651,502.83	493,651,502.83	0.00
1122-8-819008-000000	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	0.00	104,738,058.91	104,738,058.91	0.00
1122-8-819009-000000	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	88,051,042.00	88,051,042.00	0.00
1122-8-820101-000000	Aportación al Fondo de Infraestructura Social Municipal	0.00	67,193,492.97	67,193,492.97	0.00
1122-8-820201-000000	Aportación al Fondo de Fortalecimiento Municipal	0.00	355,089,575.68	355,089,575.68	0.00
1122-8-835011-000000	Entrega Premios TV Notas	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
1122-8-835012-000000	Apoyo Financiero	0.00	12,900,000.00	12,900,000.00	0.00
1122-9-930102-000000	Programa FORTASEG	0.00	16,027,764.22	16,027,764.22	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,159,967,742.48</b>	<b>\$1,159,967,742.48</b>	<b>\$0.00</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando operaciones contables de cargo por un monto de \$6,183,035.40, el cual se fiscalizó al 100%, verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Concepto	Saldo Inicial 01/01/2020	Movimientos Ejercicio 2020		Saldo Final 31/12/2020
			Cargos	Abono	
1123-3-000004-001332	Partida Beltrán Filomeno	0.00	56,000.00	0.00	56,000.00
1123-3-000004-009533	Alduenda Bernal Ramón	0.00	153,700.00	0.00	153,700.00
1123-7-000007-000099	Donaciones Diversas del Instituto Difusor del Deporte	0.00	4,123,216.09	0.00	4,123,216.09
1123-7-000007-000250	Comisión Federal de Electricidad	50,000.00	1,850,119.31	0.00	1,900,119.31
<b>Totales</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>\$6,183,035.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,233,035.40</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



**Resultado Núm. 26 Con Observación**

La subcuenta 1123-3-000004-001332 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - Partida Beltrán Filomeno, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$56,000.00 por gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de gestiones de cobro, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Importe		Cheque/transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EZ0002095	08/06/2020	\$56,000.00	Gastos a comprobar por viáticos a la ciudad de Culiacán, Sinaloa, al Hospital Pediátrico de Sinaloa.	CHQ. 69639	Banco Mercantil del Norte, SA / cta. 0148409170/ fecha de cobro 06/07/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PO-26-04 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-26-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 27 Con Observación**

La subcuenta 1123-3-000004-009533 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - Alduenda Bernal Ramón, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$153,700.00, por gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Referencia de cobros/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo		Cheque/transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EZ0003531	08/12/2020	\$153,700.00	Gastos por comprobar por viáticos a la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para [REDACTED] esposa de un jubilado la [REDACTED]	CHQ. 71067	Banco Mercantil del Norte, S.A./cta. 0148409170/ 10/12/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PO-27-05 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$153,700.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-27-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 28 Con Observación**

La subcuenta 1123-7-000007-0000099 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Donaciones Diversas del Instituto Difusor del Deporte, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$4,123,216.09 por concepto de registro de donativo en especie a este H. Ayuntamiento, correspondiente a equipos y gradas deportivas, observándose que no debieron registrarse en la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, ya que se debió registrar contablemente en la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministro de Consumo y, posteriormente, ya que fuese instalado el material donado, registrarse a la cuenta 5241-4-441002 Ayudas Sociales a Personas-Apoyo al Deporte. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Concepto
Número	Fecha	Cargo	
ICA0000024	24/12/2020	\$4,123,216.09	Recibo de Donativo en especie a este municipio Promotora e Impulsora del Deporte

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-28-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-7-000007-000250 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Comisión Federal de Electricidad, así como de la documentación que lo ampara, en la cual refleja un cargo por importe de \$1,850,119.31, el cual corresponde a bonificación de C.F.E. de acuerdo a ajustes 3754/2020 a este Ayuntamiento, se observa que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Concepto
Número	Fecha	Cargo	
D0000187	31/12/2020	218,290.53	Registro importe de bonificación de C.F.E. de acuerdo a ajustes 3754/2020
		1,631,828.78	Registro importe de bonificación de C.F.E. de acuerdo a ajustes 3754/2020
<b>Total</b>		<b>\$1,850,119.31</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron pólizas EHD-2 y EZ-99 ambas del 14 de enero de 2021 por importe de \$771,191.00 y \$1,078,928.31, respectivamente, en donde consta que se aplicaron las bonificaciones de acuerdo al ajuste 3754/2020, cancelando el importe de \$1,850,119.31 registrado en la subcuenta 1123-7-000007-000250 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Comisión Federal de Electricidad por el pago de recibos de la Comisión Federal de Electricidad correspondientes al mes de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

**1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo**

De la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando operaciones contables de cargos por un monto de \$18,838,108.42, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las aplicaciones presupuestales se encuentren autorizadas y soportadas con la



documentación comprobatoria según la normatividad aplicable y justificativa. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1131-1-000001-000903	Rastro TIF de Mazatlán	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
1131-1-000001-004043	Colektor, S.A. de C.V.	0.00	690,000.02	0.00	690,000.02
1131-1-000001-007523	Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte	3,897,340.00	14,988,358.40	0.00	18,885,698.40
1131-2-000924-004033	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	0.00	2,159,750.00	0.00	2,159,750.00
<b>Totales</b>		<b>\$3,897,340.00</b>	<b>\$18,838,108.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,735,448.42</b>

Del análisis de las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 30 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1131-1-000001-000903, Rastro TIF de Mazatlán, así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$1,000,000.00, al 31 de diciembre de 2020, el cual corresponde a una transferencia para el pago de luz, nómina semanal, quincenal y carga social, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 0148409349 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
EW0003165	31/12/2020	\$1,000,000.00	1234	09/12/2020	\$1,000,000.00	Transferencia municipal para el pago de luz, nómina semanal, quincenal y carga social	10/12/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PO-30-06 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo al Rastro TIF de Mazatlán, Sinaloa, para el pago de luz, nómina semanal, quincenal y carga social, los cuales no se han recuperado ni aplicado a presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-30-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 31 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1131-1-000001-004043 Colektor, S.A. de C.V.; así como de la documentación que lo ampara, refleja un saldo por importe de \$690,000.02, al 31 de diciembre de 2020, el cual corresponde a desarrollo de aplicaciones de servicio de consultoría y adquisición de equipo de cómputo con su software para la instalación de un mural interactivo en el archivo municipal, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no ha sido recuperado ni aplicado al presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 0183031817 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
EAB0000187	29/10/2020	345,000.01	461	20/10/2020	345,000.01	Desarrollo de aplicaciones anticipo del 30% servicio de consultoría y adquisición de equipo de cómputo con su software para la instalación de un mural interactivo en el	29/10/2020
EAB0000212	01/12/2020	345,000.01	468	20/11/2020	345,000.01		01/12/2020



Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 0183031817 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
						archivo municipal, contrato No. OM-UA-253/2020	
<b>Totales</b>		<b>\$690,000.02</b>					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PO-31-07 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$690,000.02 (seiscientos noventa mil pesos 02/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo para el desarrollo de aplicaciones de servicio de consultoría y adquisición de equipo de cómputo con su software para la instalación de un mural interactivo en el archivo municipal, los cuales no se han recuperado ni aplicado a presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-31-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### Resultado Núm. 32 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1131-1-000001-007523 Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán, así como de la documentación que lo ampara, en la cual reflejan cargos por importe de \$14,988,358.40, el cual corresponde a aportaciones extraordinarias a eventos, aportaciones para pago de quincenas del mes de noviembre del 2020, aportaciones extraordinarias, así como préstamo a cuenta de aportaciones del 2021, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de según estado de cuenta bancario número 0148409349 del Banco Banorte, S.A.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
EW0003148	31/12/2020	1,892,080.00	284	10/11/2020	1,892,080.00	Aportación extraordinaria evento Hermanamiento Dolores Hidalgo Gto. – Mazatlán	12/11/2020
EW0003149	31/12/2020	2,532,092.80	280	04/11/2020	2,532,092.80	Aportación primera quincena noviembre 2020	13/11/2020
EW0003150	31/12/2020	2,532,092.80	281	04/11/2020	2,532,092.80	Aportación segunda quincena noviembre 2020	30/11/2020
EW0003151	31/12/2020	5,500,000.00	283	03/11/2020	5,500,000.00	Aportación extraordinaria	18/12/2020
EW0003160	31/12/2020	2,532,092.80	294	30/12/2020	2,532,092.80	Préstamo a cuenta de aportación Municipal 2021	31/12/2020
<b>Totales</b>		<b>\$14,988,358.40</b>			<b>\$14,988,358.40</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0152021-2020-PO-32-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,988,358.40 (catorce millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y



ocho pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo para aportaciones extraordinarias a eventos, aportaciones para pago de quincenas del mes de noviembre del 2020, aportaciones extraordinarias, así como préstamo a cuenta de aportaciones del 2021, los cuales no se han recuperado ni aplicado a presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-32-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 33 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1131-2-000924-004033 Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, así como de la documentación que lo ampara, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$2,159,750.00, el cual corresponde al 50% de anticipo del curso de competencias básicas de la función policial para Elementos de diferentes departamentos del Instituto de Seguridad Pública Municipal, observándose que el recurso otorgado corresponde al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), el cual no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, derivado de una incorrecta supervisión y administración de la cuenta bancaria del Subsidio. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancaria número 0114723066 del Banco BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Importe		
EHF0000008	17/07/2020	\$2,159,750.00	50% de anticipo curso de competencias básicas de la función policial para elementos de diferentes departamentos del Instituto de Seguridad Pública Municipal	17/07/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y



70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción fracciones I y XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera apartado A del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-33-09 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,159,750.00 (dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función que, al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-33-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo**

De la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$134,399,641.13, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose los controles de entradas y salidas de los almacenes del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que el registro de entradas de almacén



estuviera soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, así como las salidas contarán con la documentación justificativa correspondiente, además se verificaron los saldos contables debidamente conciliados con la información emitida por los almacenes, los cuales se integran de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1151-3-000001	Alumbrado Público	580,316.37	8,688,453.63	8,035,547.68	1,233,222.32
1151-4-000001	Hospital Municipal	9,454,052.49	50,805,331.96	57,142,958.54	3,116,425.91
1151-5-000001	Taller Municipal (Combustibles)	924,760.60	2,355,762.03	2,514,366.93	766,155.70
1151-8-000001	Taller Municipal (Refacciones)	1,064,627.68	2,427,857.25	2,429,363.11	1,063,121.82
<b>Totales</b>		<b>\$12,023,757.14</b>	<b>\$64,277,404.87</b>	<b>\$70,122,236.26</b>	<b>\$6,178,925.75</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 34 Con Observación

Al revisar que las subcuentas 1151-3-000001 Alumbrado Público, 1151-4-000001 Hospital Municipal, 1151-5-000001 Taller Municipal (Combustibles) y 1151-8-000001 Taller Municipal (Refacciones), se encuentren conciliados con los inventarios físicos anuales al 31 de diciembre de 2020 de estas subcuentas, mismos que fueron proporcionados por el municipio, se observan que existen diferencias entre lo registrado en contabilidad y los inventarios físicos anuales al 31 de diciembre de 2020. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Saldo contable al 31 de diciembre de 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020, según inventario	Diferencia
1151-3-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Alumbrado Público.	1,233,222.32	1,234,391.84	1,169.52
1151-4-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Medicamentos Hospital Municipal.	3,116,425.91	18,089,940.03	14,973,514.12
1151-5-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Combustibles y Lubricantes Taller Municipal.	766,155.70	475,665.22	(290,490.48)
1151-8-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Refacciones Taller Municipal.	1,063,121.82	1,077,906.50	14,784.68
<b>Totales</b>		<b>\$6,178,925.75</b>	<b>\$20,877,903.59</b>	<b>\$14,698,977.84</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-34-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1200 Activo No Circulante**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, y en caso de haber recibido donaciones de activo fijo comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 35 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, mismo que se publicó en su página electrónica oficial [www.mazatlan.gob.mx](http://www.mazatlan.gob.mx); sin embargo, se observa que dicho inventario no se encuentra conciliado contra los registros contables presentados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2020. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		Registro Contable según Analítica de Saldos	Según Libro de Inventario de Bienes Muebles e inmuebles	
1240	Bienes Muebles	382,275,663.35	316,553,555.66	65,722,107.69

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-35-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 36 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles y bienes Intangibles propiedad del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



### **Resultado Núm. 37 Sin Observación**

Se verificó que los bienes muebles dados de baja por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran plenamente justificados mediante actas de cabildo número 44 de fecha 27 de agosto de 2020, en la que anexan dictámenes de la comisión de hacienda y avalúos de vehículos dados de baja durante el ejercicio fiscal auditado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 38 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, efectuó el registro en póliza de diario número D0000139 del 30 de diciembre de 2020, por concepto de donación de terrenos de diferentes áreas verdes recibidas por el Municipio de Mazatlán Sinaloa, mediante escritura pública número 1,203 (Mil doscientos Tres), volumen V (Quinto), Libro 1 (Uno), donde se estipula que se recibieron en donación 4 terrenos para áreas verdes, polígono AV-01 Área verde 1 con clave catastral número 011-000-033-457-073-001, localizado en manzana número 10 (Diez), lotes del 1 al 12 del fraccionamiento "Higueras Residencial", AV-02 Área verde 2 Con Clave catastral número 011,000-033-456-018-001, localizado en manzana número 14 (Catorce), del fraccionamiento "Higueras Residencial", AV-03 Área verde 3 con clave catastral número 011-000-033-455-001-001-001, localizado en manzana número 03 (Tres), del fraccionamiento "Higueras Residencial", AV-04 área verde número 4 con clave catastral número 011-000-033-461-067-001, localizado en la manzana número 8 (Ocho), ubicados por la carretera a Las Higueras del Conchi, entre el Fraccionamiento Pradera Dorada número 3 y Fraccionamiento Los Tabachines, en el Poblado Las Higueras del Conchi, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, las cuales están soportadas con escrituras públicas y avalúos catastrales urbanos expedidos por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2202 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

## 2100 Pasivo Circulante

### 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$170,581,464.23 del cual se fiscalizó el 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de Impuestos Federales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Saldo Inicial 01/01/2020	Movimientos Ejercicio 2020		Saldo Final 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
2117 1 000001 000006	I.S.R. Retención Salarios	7,169,553.14	84,060,745.91	84,168,819.81	7,277,627.04
2117 1 000002 000001	Honorarios Profesionales	190,550.38	1,014,791.00	979,805.11	155,564.49
2117 1 000002 000002	Honorarios por Arrendamientos	13,011.83	179,358.00	177,944.40	11,598.23
<b>Totales</b>		<b>\$7,373,115.35</b>	<b>\$85,254,894.91</b>	<b>\$85,326,569.32</b>	<b>\$7,444,789.76</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 39 Con Observación**

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001 000006 ISR Retención Salarios por importe de \$84,168,819.81, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observan registros en la subcuenta 2117-1-000001 000006 ISR Retención Salarios por concepto de actualizaciones y recargos por importe de \$29,594.00 por la presentación de las declaraciones complementarias de los meses de marzo, mayo y julio correspondientes al ejercicio fiscal 2020, esto derivado de una incorrecta administración y seguimiento en el entero de impuestos. A continuación, se detalla:

Póliza			Importe Actualización	Recargos	Referencia de pago	
Número	Fecha	Importe			Banco/Número de cuenta bancaria	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
EW0001676	13/07/2020	100,520.00	524.00	2,871.00	Banorte, S.A., de C.V., núm. 0148409349	13/07/2020
EAB0000155	17/08/2020	212,186.00	1,104.00	14,571.00	Banorte, S.A., de C.V., núm. 0183031817	17/08/2020
EAB0000218	04/12/2020	368,488.00	0.00	10,524.00	Banorte, S.A., de C.V., núm. 0183031817	04/12/2020
<b>Totales</b>		<b>\$681,194.00</b>	<b>\$1,628.00</b>	<b>\$27,966.00</b>		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-39-10 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$29,594.00 (veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de marzo, mayo y julio del ejercicio fiscal 2020.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-39-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 40 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-00002-000001 Honorarios Profesionales por importe de \$979,805.11, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 párrafo primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 41 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117 1 000002 000002 Honorarios por Arrendamientos por importe de \$177,944.40, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100 y 116 párrafo primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**3% de Inspección y Vigilancia**

**Resultado Núm. 42 Con Observación**

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117-9-000911-000011 3% Art. 90 H Ley de Hacienda Municipal, por importe de \$19,148.18, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$12,765.45, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-9-000911-000011 3% Art. 90 H Ley de Hacienda Municipal	Retención dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Mayo	\$19,148.18	\$12,765.45	\$0.00	\$12,765.45

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-42-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 43 Con Observación**

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control del ejercicio fiscal 2020, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que de la selección de obras fiscalizadas de la auditoría número 015/2021, por un importe de \$27,852,329.20, omitió retener y enterar el 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, del cual debió enterar las dos terceras partes (2%) por un importe de \$557,046.59, al H. Congreso del Estado de Sinaloa, y una tercera parte (1%) por importe de \$278,523.29, destinarse al Órgano Interno de Control del Municipio. A continuación, se detalla:

Número de obras fiscalizadas	De la auditoría 015/2021, se seleccionó para su revisión un importe de:	Importe auditado sin IVA	3% Inspección y Vigilancia	2% al H. Congreso del Estado de Sinaloa	1% al Municipio de Mazatlán
25	\$32,308,701.88	\$27,852,329.20	\$835,569.88	\$557,046.59	\$278,523.29

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



### AECF-MUN-0152021-2020-PR-43-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 44 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa, con el H. Congreso del Estado de Sinaloa, en el que se establezcan las bases para la captación, ejercicio, control, seguimiento y transparencia de los recursos que se obtengan por concepto de retenciones efectuadas del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se paguen a los contratistas con los que el Municipio celebre contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, para destinarse al servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden al Órgano Interno de Control del Municipio y al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, omitió proporcionar Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0152021-2020-PR-44-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 2200 Pasivo no Circulante

### 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

#### **Resultado Núm. 45 Sin Observación**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020 refleja un saldo por importe de \$199,888,481.10, el cual representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que los saldos de cada uno de los créditos coinciden con los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución crediticia, así como con el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo al
Código	Concepto	31/12/2020
2233-1-000001-000006	Banobras crédito 6805 (REESTRUCTURA)	67,313,400.82
2233-1-000001-000008	Banobras crédito 6807 PRESA PICACHOS	29,501,595.73
2233-1-000001-000011	Banobras crédito 13157 (REESTRUCTURACIÓN)	68,937,126.95
2233-1-000001-000012	Banobras crédito 13276 por rastro TIF	34,136,357.60
2233-1-000002-000001	Bajío crédito 4967394-1 por planta de tratamiento de Aguas Residuales	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$199,888,481.10</b>

#### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

### **3220 Resultados de Ejercicios Anteriores**

#### **Resultado Núm. 46 Sin Observación**

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$1,497,945,272.52, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$551,915,825.90, del cual se fiscalizó al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## Estado de Actividades

### 1 Impuestos

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$261,899,173.39, del cual se fiscalizó un importe de \$116,573,070.97, que representa el 44.51%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	222,947,582.65	101,313,539.71	45.44
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Pago	38,951,590.74	15,259,531.26	39.18
<b>Totales</b>		<b>\$261,899,173.39</b>	<b>\$116,573,070.97</b>	<b>44.51%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **4112 Impuestos Sobre el Patrimonio**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$222,947,582.65, del cual se fiscalizó un importe de \$101,313,539.71, que representa el 45.44%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano.	221,186,555.54	99,552,512.60	45.01
4112-1-120102	Impuesto Predial Rústico Productivo.	1,761,027.11	1,761,027.11	100
<b>Totales</b>		<b>\$222,947,582.65</b>	<b>\$101,313,539.71</b>	<b>45.44%</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 47 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano y en la subcuenta 4112-1-120102, Impuesto Predial Rústico Productivo, seleccionado para revisión un monto de \$222,947,582.65, del cual se fiscalizó un importe de \$101,313,539.71 que representa el 45.44%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracciones I y II, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

#### **4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Pago**

#### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Pago, seleccionando para revisión un monto de \$38,951,590.74, del cual se fiscalizó un importe de \$15,259,531.26 que representa el 39.18%,



revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,333,431,397.94 el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	893,248,329.29	893,248,329.29	100
4212	Aportaciones	422,283,068.65	422,283,068.65	100
4213	Convenios	17,900,000.00	17,900,000.00	100
<b>Totales</b>		<b>\$1,333,431,397.94</b>	<b>\$1,333,431,397.94</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**4211 Participaciones**

**Resultado Núm. 49 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para



su revisión un importe de \$893,248,329.29 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **4212 Aportaciones**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$422,283,068.65, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101-000001	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)	67,193,492.97	67,193,492.97	100
4212-8-820201-000001	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	355,089,575.68	355,089,575.68	100
<b>Totales</b>		<b>422,283,068.65</b>	<b>\$422,283,068.65</b>	<b>100%</b>

Obteniendo los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 50 Con Observación**

Al revisar los registros efectuados a la subcuenta 4212-8-820101-000001, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal, por importe de \$67,193,492.97, se detectó póliza ICA0000005 de fecha 05 de febrero de 2020 por importe de \$6,719,349.30, observándose que el Municipio de Mazatlán no contabilizó oportunamente las aportaciones recibidas en el mes de enero de conformidad con el calendario de pagos y la recepción de las mismas, acorde a los criterios de Registros Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengados y Recaudados. A continuación, se detallan:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)											
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado					Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Banco Cuenta	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al Mes de enero del 2020	ICA0000005	05/02/2020	Banco Azteca, S. A.	Cta. 00129150341	1656	31/01/2020	6,719,349.30	BBVA, Bancomer, S. A.	Cta. 114617398	31/01/2020	6,719,349.30

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 32 segundo párrafo y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 22, 33, 34, y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 5, 55, 66, 92 y 94 Fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia”, así como los criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengados y Recaudado, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-50-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **4213 Convenios**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su



revisión un importe de \$17,900,000.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a Apoyos Financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-835011	Entrega Premios TV Notas	5,000,000.00	5,000,000.00	100
4213-8-835012	Apoyo Financiero de Gobierno del Estado	12,900,000.00	12,900,000.00	100
<b>Totales</b>		<b>\$17,900,000.00</b>	<b>\$17,900,000.00</b>	<b>100%</b>

Obteniendo el siguiente resultado:

### **Resultado Núm. 51 Con Observación**

Al revisar el convenio correspondiente al 13 de noviembre de 2020 que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y por otra parte, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por importe de \$612,000.00, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, recibió el recurso el día 20 de noviembre del 2020 según conciliación del banco, Banorte, S. A., Cta. 1020115565, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, importe que al 31 de diciembre de 2020, no ha sido registrado contablemente de conformidad con los criterios de Registros Generales para el Tratamiento de los Momentos contables de los Ingresos Devengados y Recaudados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34, y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 5, 55, 66, 92 y 94 Fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en Acuerdo por el que se emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia” y los criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengados y Recaudado ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-51-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

### **4223 Subsidios y Subvenciones**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones, seleccionando para su revisión un monto de \$15,939,041.00 el cual se fiscalizó al 100% integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4223-9-930102-000001	Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función	15,939,041.00	15,939,041.00	100
<b>Totales</b>		<b>\$15,939,041.00</b>	<b>\$15,939,041.00</b>	<b>100%</b>

De la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el 27 de marzo de 2020, recibió la primera ministración de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por un monto de \$12,751,232.80, correspondiente al 80% del monto total convenido, cumpliendo con los requisitos establecidos en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio; asimismo, se constató que el día 03 de noviembre de 2020, recibió la segunda ministración por un monto de \$3,187,808.20, correspondiente al resto del monto convenido, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22 y 25 fracción I de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Cláusula Quinta primer párrafo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada La Función, celebrado



el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

### 1000 Servicios Personales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$409,047,388.28 del cual se fiscalizó un importe de \$276,052,980.65 que representa el 67.49%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	66,995,173.24	49,271,743.80	73.55
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	25,847,784.05	11,531,373.26	44.61
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	280,533,156.19	186,225,534.43	66.38
5114	Seguridad Social	9,963,363.38	9,930,787.38	99.67
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	25,707,911.42	19,093,541.78	74.27
<b>Totales</b>		<b>\$409,047,388.28</b>	<b>\$276,052,980.65</b>	<b>67.49%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

##### **Resultado Núm. 53 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$66,995,173.24 y se fiscalizó un importe de \$49,271,743.80, que representa el 73.55%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción V, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86



fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

### **Resultado Núm. 54 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$25,847,784.05, y se fiscalizó un importe de \$11,531,373.26, que representa el 44.61%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$280,533,156.19, y se fiscalizó un importe de \$186,225,534.43, que representa el 66.38%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación



comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	275,794,156.19	183,158,034.43	66.41
		Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.	4,739,000.00	3,067,500.00	64.73
<b>Totales</b>			<b>\$280,533,156.19</b>	<b>\$186,225,534.43</b>	<b>66.38%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 55 Con Observación

Al verificar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se detectaron pagos extraordinarios por concepto de otras percepciones, realizados con recursos del Gasto Corriente por importe de \$5,734,800.00 los cuales se consideran sobresueldos u obvenciones de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por concepto de nómina especial de apoyo para vehículos y de apoyo para pago de asesores para el Síndico Procurador y Regidores, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto, así como en la realización y pagos de sueldos. A continuación, se detallan:

Número de Quincena	Póliza de afectación y Pago		Síndico Procurador	Regidores	Total
	Número	Fecha			
1	EZ0000048	14/01/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
2	EZ0000396	29/01/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
3	EZ0000686	12/02/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
4	EZ0000915	27/02/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
5	EZ0001239	11/03/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
6	EZ0001539	30/03/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
7	EZ0001738	13/04/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
8	EZ0001818	28/04/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
9	EHC0000093	13/05/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
10	EHC0000135	27/05/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
11	EHC0000176	11/06/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
12	EZ0000270	29/06/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
13	EHC0000294	14/07/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
14	EHC0000351	29/07/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
15	EHC0000401	12/08/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
16	EHC0000468	28/08/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
17	EHC0000506	14/09/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
18	EHC0000531	29/09/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00



Número de Quincena	Póliza de afectación y Pago		Síndico Procurador	Regidores	Total
	Número	Fecha			
19	EHC0000582	14/10/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
20	EHC0000617	29/10/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
21	EHC0000663	11/11/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
22	EHC0000718	27/11/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
23	EHC0000792	14/12/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
24	EHC0000858	29/12/2020	20,250.00	218,700.00	238,950.00
<b>Totales</b>			<b>\$486,000.00</b>	<b>\$5,248,800.00</b>	<b>\$5,734,800.00</b>

A continuación, se detallan los pagos realizados por concepto de Otras Prestaciones:

Pagos realizados por concepto de Otras Prestaciones efectuados al Síndico Procurador:

Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque Número	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe	Quincena
			Número	Fecha					
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0000048	14/01/2020	67593	0148409170	14/01/2020	20,250.00	1
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0000396	29/01/2020	67941	0148409170	30/01/2020	20,250.00	2
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0000686	12/02/2020	68231	0148409170	13/02/2020	20,250.00	3
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0000915	27/02/2020	68460	0148409170	27/02/2020	20,250.00	4
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0001239	11/03/2020	68784	0148409170	12/03/2020	20,250.00	5
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0001539	30/03/2020	69084	0148409170	30/03/2020	20,250.00	6
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0001738	13/04/2020	69283	0148409170	13/04/2020	20,250.00	7
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0001818	28/04/2020	69362	0148409170	28/04/2020	20,250.00	8
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000093	13/05/2020	58	1095796159	13/05/2020	20,250.00	9
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000135	27/05/2020	95	1095796159	27/05/2020	20,250.00	10
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000176	11/06/2020	134	1095796159	11/06/2020	20,250.00	11
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EZ0000270	29/06/2020	225	1095796159	29/06/2020	20,250.00	12
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000294	14/07/2020	246	1095796159	14/07/2020	20,250.00	13
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000351	29/07/2020	297	1095796159	29/07/2020	20,250.00	14
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000401	12/08/2020	345	1095796159	13/08/2020	20,250.00	15
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000468	28/08/2020	410	1095796159	28/08/2020	20,250.00	16
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000506	14/09/2020	445	1095796159	14/09/2020	20,250.00	17
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000531	29/09/2020	467	1095796159	29/09/2020	20,250.00	18
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000582	14/10/2020	514	1095796159	14/10/2020	20,250.00	19
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000617	29/10/2020	546	1095796159	29/10/2020	20,250.00	20
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000663	11/11/2020	591	1095796159	11/11/2020	20,250.00	21
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000718	27/11/2020	642	1095796159	27/11/2020	20,250.00	22
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000792	14/12/2020	713	1095796159	14/12/2020	20,250.00	23
8712	Bojórquez Isela Mascareño Elsa	Síndico Procurador	EHC0000858	29/12/2020	775	1095796159	29/12/2020	20,250.00	24
<b>Total</b>								<b>\$486,000.00</b>	

Pagos realizados por concepto de Otras Prestaciones efectuados a los Regidores:



Enero 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	1er Quincena 1)	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EZ0000048	14/01/2020	67593	14/01/2020	18,225.00	EZ0000396	29/01/2020	67941	30/01/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00	1)	Total 2da Quincena		\$218,700.00	

1).- Los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la primera quincena no corresponden con los pagos realizados.

Febrero 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EZ0000686	12/02/2020	68231	13/02/2020	18,225.00	EZ0000915	27/02/2020	68460	27/02/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00		Total 2da Quincena		\$218,700.00	

Marzo 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EZ0001239	11/03/2020	68784	12/03/2020	18,225.00	EZ0001539	30/03/2020	69084	30/03/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00		Total 2da Quincena		\$218,700.00	



Abril 2020													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número 0148409170	2da Quincena	
			Número	Fecha				Número	Fecha				
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EZ0001738	13/04/2020	69283	13/04/2020	18,225.00	EZ0001818	28/04/2020	69362	28/04/2020	18,225.00	
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena					\$218,700.00

Mayo 2020													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena	
			Número	Fecha				Número	Fecha				
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000093	13/05/2020	58	13/05/2020	18,225.00	EHC00000135	27/05/2020	95	27/05/2020	18,225.00	
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena					\$218,700.00

Junio 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ00000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00



Junio 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ0000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000176	11/06/2020	134	11/06/2020	18,225.00	EZ0000270	29/06/2020	225	29/06/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena				\$218,700.00

Julio 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000294	14/07/2020	246	14/07/2020	18,225.00	EHC0000351	29/07/2020	297	29/07/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena				\$218,700.00

Agosto 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena
			Número	Fecha				Número	Fecha			
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000401	12/08/2020	345	13/08/2020	18,225.00	EHC0000468	28/08/2020	410	28/08/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena				\$218,700.00



Septiembre 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago			Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago			2da Quincena
			Número	Fecha	Cheque				Número	Fecha	Cheque	
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000506	14/09/2020	445	14/09/2020	18,225.00	EHC0000531	29/09/2020	467	29/09/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena			\$218,700.00	

Octubre 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago			Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago			2da Quincena
			Número	Fecha	Cheque				Número	Fecha	Cheque	
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000582	14/10/2020	514	14/10/2020	18,225.00	EHC0000617	29/10/2020	546	29/10/2020	18,225.00
Total 1era Quincena							\$218,700.00	Total 2da Quincena			\$218,700.00	

Noviembre 2020												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago			Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago			2da Quincena
			Número	Fecha	Cheque				Número	Fecha	Cheque	
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00



Noviembre 2020													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena	
			Número	Fecha				Número	Fecha				
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000663	11/11/2020	591	11/11/2020	18,225.00	EHC0000718	27/11/2020	642	27/11/2020	18,225.00	
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$218,700.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>					<b>\$218,700.00</b>

Diciembre 2020													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1095796159	2da Quincena	
			Número	Fecha				Número	Fecha				
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	EHC0000792	14/12/2020	713	14/12/2020	18,225.00	EHC0000858	29/12/2020	775	29/12/2020	18,225.00	
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$218,700.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>					<b>\$218,700.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0152021-2020-PO-55-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,734,800.00, (cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100



M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por conceptos de nómina especial de apoyo para vehículos y de apoyo para pago de asesores para el Síndico Procurador y Regidores, los cuales se consideran sobresueldos u obvenciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-55-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### Resultado Núm. 56 Con Observación

Al comprobar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios causado por los pagos de aguinaldo y bono complemento, se realizaran en base a la normatividad aplicable, se detectaron pólizas número DQ0000008, DAG0000011 y DAG0000014 de fecha 14 de julio, 9 y 17 de diciembre todas del 2020 respectivamente, en las cuales se observa que no se consideró para la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre la Renta por Salarios la parte gravada de los conceptos de aguinaldo y Bono complemento de los trabajadores del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Número de empleado	Nombre del trabajador	Puesto	Aguinaldo	Bono complemento	Total Aguinaldo/Bono Complemento	Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Base gravable para el cálculo del ISR correspondiente a Aguinaldo y Bono Complemento
6006	Benítez Torres Luis Guillermo	Presidente Municipal	67,305.05	37,013.13	104,318.18	3,696.60	100,621.58
8712	Bojórquez Mascareño Elsa Isela	Síndico Procurador	57,481.92	47,042.46	104,524.38	3,696.60	100,827.78
6029	Alarcón Lizárraga Jesús Javier	Tesorero Municipal	53,318.88	44,910.20	98,229.08	3,696.60	94,532.48
4502	Villalobos Jiménez José Manuel	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
4768	Velarde Sandoval Felipe de Jesús	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
6019	Cardona Pérez Rodolfo	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
6307	Aguilar Soto Guadalupe	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
6984	Michel Luna Ricardo	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7542	Valle Pérez Adalberto	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7544	Núñez Millán María Teresa	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7546	Osuna Castañeda Paulina Guadalupe	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7547	Tirado Díaz Santa del Carmen	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7548	Gamboa González María Isabel	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7552	Ríos Peña Guadalupe Elizabeth	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
7554	Lizárraga Jesús Alberto	Regidor	45,749.18	40,271.04	86,020.22	3,696.60	82,323.62
Total			\$727,096.01	\$612,218.27	\$1,339,314.28	\$55,449.00	\$1,283,865.28



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PE-56-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios por la parte gravada, por conceptos de aguinaldo y Bono complemento de sueldo, por importe de \$1,283,865.28 (un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-56-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5114 Seguridad Social**

#### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$9,963,363.38 y se fiscalizó un importe de \$9,930,787.38 que representa el 99.67%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29, 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

#### **Resultado Núm. 58 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$25,707,911.42 y se fiscalizó un importe de \$19,093,541.78 que representa el 74.27%, verificándose que los montos por concepto de otras prestaciones sociales y económicas se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **2000 Materiales y Suministros**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por el rubro de Materiales y Suministros, seleccionándose para su revisión un importe de \$283,561,378.12, del cual se fiscalizó un importe de \$143,129,391.68 que representa el 50.48%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y Utensilios	5,628,010.00	1,861,977.94	33.08



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	41,871,761.50	33,562,596.40	80.16
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	81,673,252.09	53,470,448.22	65.47
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	119,361,333.77	38,317,879.08	32.10
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	12,872,796.42	10,432,909.48	81.04
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	22,154,224.34	5,483,580.56	24.75
<b>Totales</b>		<b>\$283,561,378.12</b>	<b>\$143,129,391.68</b>	<b>50.48%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5122 Alimentos y Utensilios

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$5,628,010.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,861,977.94, que representa el 33.08%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	3,354,311.83	668,854.62	19.94
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2,273,698.17	1,193,123.32	52.48
<b>Totales</b>			<b>\$5,628,010.00</b>	<b>\$1,861,977.94</b>	<b>33.08%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Resultado Núm. 59 Con Observación solventada

Al analizar la subcuenta 5122-2-221003 Alimentos y Utensilios Menores, los cuales se ejercieron con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario donde registran pasivo con diferentes proveedores por importe de \$564,872.79, por concepto de consumo de alimentos de personal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en la relación firmada donde se detallan los nombres de las personas a las cuales les entregaron los alimentos o documento que acredite la recepción de los alimentos,



derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza / Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banco Mercantil del Norte, S.A. "Ordinaria"
DD0000155	29/01/2020	860940C9AE5D	27/01/2020	21,645.60	Consumos alimenticios del personal del municipio / shali null	EW0000155	29/01/2020	33,477.60	29/01/2020
		7BC31B90D898	27/01/2020	11,832.00					
DD0000158	29/01/2020	FC1753F0D4CE	15/01/2020	36,888.00	Consumos alimenticios del personal del municipio/ María del Rosario Valenzuela	EW0000156	29/01/2020	75,168.00	29/01/2020
		78007F2A8DF7	22/01/2020	38,280.00	Consumos alimenticios del personal del municipio/ María del Rosario Valenzuela				
DD0000217	12/02/2020	F899DEBE0263	05/02/2020	11,832.00	consumos alimenticios del personal del municipio / Cinthya Guadalupe Calderón	EW0000257	14/02/2020	28,536.00	14/02/2020
		06ED6926BE45	28/01/2020	16,704.00	consumos alimenticios del personal del municipio / Cinthya Guadalupe Calderón				
D0000219	12/02/2020	899EAB00	29/01/2020	33,408.00	Consumos alimenticios del personal del municipio/ María del Rosario Valenzuela	EW0000269	14/02/2020	68,486.40	14/02/2020
		57799150	05/02/2020	27,840.00	Consumos alimenticios del personal del municipio/ María del Rosario Valenzuela				
DD0000222	12/02/2020	12B3DD0D60A4	10/02/2020	32,433.60	Consumos alimenticios del personal del municipio / shali null	EW0000268	14/02/2020	44,474.80	14/02/2020
		AFA7796FE1F9	10/02/2020	12,040.80	Consumos alimenticios del personal del municipio / shali null				
DD0000406	27/02/2020	DB6EAB771984	12/02/2020	24,360.00	Consumos alimenticios del	EW0000375	28/02/2020	48,720.00	28/02/2020



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza / Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banco Mercantil del Norte, S.A. "Ordinaria"
					personal del municipio/ maría del rosario Valenzuela				
		D29C8054D82B	19/02/2020	24,360 00	Consumos alimenticios del personal del municipio/ maría del rosario Valenzuela				
DD0000213	12/03/2020	A13EF15BB3A9	04/03/2020	22,272 00	Consumos alimenticios del personal del municipio / del María Rosario Valenzuela	EW0000485	12/03/2020	49,764.00	12/03/2020
		84BA4D37808E	11/03/2020	20,184 00	Consumos alimenticios del personal del municipio / del María Rosario Valenzuela				
DD0000220	12/03/2020	5F5FC6434988	02/03/2020	8,352 00	Consumo alimentos Carnaval / Cinthya Guadalupe Calderón Sánchez	EW0000471	12/03/2020	41,760.00	12/03/2020
		678B6F3015E	02/03/2020	33,408 00	Consumo alimentos Carnaval / Cinthya Guadalupe Calderón Sánchez				
DD0000545	27/03/2020	8BC1FC89CFAF	24/03/2020	48,232 80	consumos alimenticios del personal del municipio / slahH shal	EW0000607	27/03/2020	48,232.80	30/03/2020
DD0000546	27/03/2020	0674C06A3327	25/03/2020	24,360 00	Consumos alimenticios del personal del municipio / del María Rosario Valenzuela	EW0000609	27/03/2020	45,240.00	30/03/2020
		02B0A8354E6B	18/03/2020	20,880 00	Consumos alimenticios del personal del municipio / del María Rosario Valenzuela				
DD0000303	19/06/2020	E642C7E77180	17/06/2020	28,000 00	consumos alimenticios del personal del municipio / Atanasia Espiricueta Betancourt	EW0001403	20/06/2020	28,000.00	20/06/2020



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banco Mercantil del Norte, S.A. "Ordinaria"
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza / Transferencia	Fecha	Importe	
DD0000080	03/07/2020	2964735AD120	02/07/2020	34,860 00	Consumos alimenticios del personal del municipio / Cinthya Lucero García Reséndiz	EW0001608	03/07/2020	34,860.00	03/07/2020
DD0000081	03/07/2020	42	02/07/2020	32,699 99	consumos alimenticios del personal del municipio / Everardo Roberto Laffón Núñez	EW0001610	03/07/2020	32,699.99	03/07/2020
Totales				\$564,872.79				\$579,419.59	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron las relaciones de personal que realizó los consumos de alimentos en cada uno de los eventos señalados, por importe de \$564,872.79; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 60 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5122-2-221003 Alimentos y Utensilios Menores, los cuales se ejercieron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario donde registran pasivo con diferentes proveedores por importe de \$791,913.44, por concepto de consumo de alimentos de personal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en la relación firmada donde se detallan los nombres de las personas a las cuales les entregaron los alimentos o documento que acredite la recepción de los alimentos, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 01095792094 de Banco Mercantil del Norte, S.A. "Fortamun 2020"
DD0000136	04/03/2020	1947	26/02/2020	49,560.00	Servicio de desayuno y comidas para el personal operativo y administrativo de esta subdirección de comercio y apoyo de otros departamentos que participan en el operativo carnaval 2020 / Jesús Gastón Ramírez Navarro	EHD0000208000018	06/03/2020	49,560.00	06/03/2020
DD0000141	04/03/2020	C1CFFC7E34C0	26/02/2020	33,408.00	Comida personal parques y jardines , sábado, domingo, lunes y martes de carnaval / María del Rosario Valenzuela Sánchez	EHD0000413000018	06/03/2020	42,177.60	06/03/2020
DD0000529	22/04/2020	448	30/03/2020	385,733.06	Servicio de alimentos para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública	EHD0000474000043	24/04/2020	385,733.06	25/04/2020
DD0000083	03/07/2020	33	02/07/2020	32,676.36	Consumo de alimentos Seguridad Pública y Tránsito / Luciano Moran Beltrán	EHD00008090307120	03/07/2020	32,676.36	03/07/2020
DD0000084	03/07/2020	578CAA683475	02/07/2020	35,620.00	Consumo Alimentos Seguridad Pública y Tránsito / Atanasia Espiricueta Betancourt	EHD0000810030705	03/07/2020	35,620.00	03/07/2020
DD0000544	21/07/2020	644	17/07/2020	24,360.00	Consumo alimentos personal de Seguridad Pública / Grupo Global de Negocios Opera tours S.A. de C.V.	EHD0000841230710	17/07/2020	45,588.00	23/07/2020
		645	17/07/2020	21,228.00					
DD0000398	20/08/2020	654	04/08/2020	17,400.00	Consumo alimentos personal de Seguridad Pública / Grupo Global de Negocios Opera tours S.A. de C.V.	EHD0001037210810	21/08/2020	45,456.00	09/11/2020
		653	04/08/2020	27,480.01					
DD0000311	11/09/2020	A-658	02/09/2020	13,740.00	Consumo alimentos Seguridad Pública y Tránsito / Grupo Global de Negocios Opera tours S.A. de C.V.	EHD0001120000095	11/09/2020	41,220.01	14/09/2020
		A-657	02/09/2020	27,480.01					
DD0000379	18/09/2020	A-659	09/09/2020	24,360.00	Consumo personal operativo del 06 al 12 de septiembre / Grupo Global de Negocios Opera tours S.A. de C.V.	EHD0001166000100	25/09/2020	38,100.00	25/09/2020
		A-660	09/09/2020	13,740.00					



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 01095792094 de Banco Mercantil del Norte, S.A. "Fortamun 2020"
					Grupo Global de Negocios Opera tours S A. de C.V.				
DD0000021	02/10/2020	A-663	14/09/2020	14,964.00	Consumo alimentos Seguridad Pública / Grupo Global de Negocios Opera tours S A. de C.V.	EHD0001251 071006	07/10/2020	39,672.00	07/10/2020
		A-662	14/09/2020	24,708.00	Consumo alimentos Protección Civil. / Grupo Global de Negocios Opera tours S A. de C.V.				
DD0000469	30/10/2020	A-666	19/10/2020	20,956.00	Consumo alimentos personal de Seguridad Pública / Grupo Global de Negocios Opera tours S A. de C.V.	EHD0001366 000117	07/11/2020	45,456.00	09/11/2020
		A-665	19/10/2020	24,500.00	Consumo alimentos personal de Seguridad Pública / Grupo Global de Negocios Opera tours S A. de C.V.				
Totales				\$791,913.44			\$801,259.03		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 44, 67 y 70 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron las relaciones de personal que realizó los consumos de alimentos en cada uno de los eventos señalados, quedando pendiente de proporcionar la relación de personal que justifique el gasto efectuado de la póliza DD0000529 de fecha 22 de abril de 2020 por importe de \$385,733.06; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PO-60-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$385,733.06 (trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito



Federal por concepto de consumo de alimentos de personal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en la relación firmada donde se detallen los nombres de las personas a las cuales les entregaron los alimentos o documento que acredite la recepción de los alimentos.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-60-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

**Resultado Núm. 61 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$41,871,761.50, del cual se fiscalizó un importe de \$33,562,596.40, que representa el 80.16%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Gasto Corriente	33,695,729.08	26,613,118.90	78.98
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	8,176,032.42	6,949,477.50	85.00
<b>Totales</b>			<b>\$41,871,761.50</b>	<b>\$33,562,596.40</b>	<b>80.16%</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

### **Resultado Núm. 62 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionándose para su revisión un importe de \$81,673,252.09, del cual se fiscalizó un importe de \$53,470,448.22, que representa el 65.47%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana y animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 63 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$119,361,333.77, del cual se fiscalizó un importe de \$38,317,879.08, que

representa el 32.10%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	6,624,131.60	4,764,398.94	71.92
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	112,737,202.17	33,553,480.14	29.76
Totales			\$119,361,333.77	\$38,317,879.08	32.10%

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$12,872,796.42 y se fiscalizó un importe de \$10,432,909.48, que representa el 81.04%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al



presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, y a los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función está cancelada con la leyenda de “FORTASEG”, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	5,938,999.12	3,644,768.20	61.37
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	4,119,811.3	3,974,155.28	96.46
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2020.	2,813,986.00	2,813,986.00	100
<b>Totales</b>			<b>\$12,872,796.42</b>	<b>\$10,432,909.48</b>	<b>81.04%</b>

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 64 Con Observación**

Al revisar la subcuenta 5127-2-271001-000009 Vestuarios y Uniformes, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por importe de \$1,354,069.16 por diferentes conceptos de uniformes completos y equipos para la policía de tránsito turística y elementos de salvamiento acuático de Mazatlán, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que omiten evidencia de entrega de la totalidad de los uniformes adquiridos, o en su caso evidencia de la ubicación donde se encuentran los uniformes adquiridos que no fueron entregados a dicho personal, lo anterior, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 1095792094 de Banco Banorte, S.A. "FORTAMUN"
DD0000064	09/06/2020	3411	20/05/2020	677,736.96	136 uniformes para la policía turística/ First Tactical SA de CV	EHD0000659 90603	09/06/2020	994,005.16	09/06/2020
		3410	20/05/2020	316,268.20	70 uniformes para la policía turística/ First Tactical SA de CV				
DD0000066	09/06/2020	3384	22/05/2020	360,064.00	80 uniformes completos y equipo para elementos de salvamentos/ Compu Global Solutions, SA de CV.	EHD0000658 90602	09/06/2020	360,064 00	09/06/2020
Totales				\$1,354,069.16				\$1,354,069.16	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PO-64-13 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,354,069.16 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de uniformes completos y equipos para la policía de tránsito turística y elementos de salvamiento acuático de Mazatlán, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de entrega de la totalidad de los uniformes adquiridos, o en su caso evidencia de la ubicación donde se encuentran los uniformes adquiridos que no fueron entregados.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-64-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 65 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5127-2-271001 Vestuarios y Uniformes, la cual se ejerció con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que en póliza de diario número DD0000396 de fecha 29 de octubre de 2020, registran pasivo con el proveedor Jumser Uniformes S.A. de C.V., por importe de \$2,813,986.00, por concepto de compra de 725 camisolas, 725 pantalones, 725 pares de calzado (Botas), 725 gorras tipo beisbolera para la Secretaría de Seguridad Pública, anexan relación firmada por 633 empleados, evidencia fotográfica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), observándose que al Municipio le aplican un descuento de \$970,340.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, el Municipio efectuó el pago por la totalidad de dicho comprobante, además mediante oficio 436/2020 suscrito por el Lic. Jesús Alberto Flores Vizcarra, Subdirector Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, se constata que los 92 uniformes restantes se encuentran resguardados en almacén, lo anterior, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 0114723066 de Banco Banorte, S.A. "FORTASEG Federal 2020"
DD0000396	29/10/2020	5179	05/10/2020	1,688,391.60	Pago del 60% de la adquisición de 725 paquetes de uniformes camisa, pantalón, gorra tipo beisbolera y bota, para la secretaría de seguridad pública, por la cantidad de \$1,688,391.60 pesos, haciéndose constar que el proveedor ya recibió un anticipo del 40% por la cantidad de \$1,125,594 pesos	EHF0000013 490936	12/12/2020	1,125,594.40	12/12/2020
						EHF0000014 660985	05/11/2020	562,797.20	05/11/2020
		5138	25/08/2020	1,125,594.40		EHF0000011 93105	08/09/2020	1,125,594.40	08/09/2020



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 0114723066 de Banco Banorte, S.A. "FORTASEG Federal 2020"
					mediante la factura 5138, con recursos FORTASEG 2020/ Jumser Uniformes, SA de CV.				
Totales								\$2,813,986.00	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción fracciones I y XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera apartado A del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PO-65-14 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$970,340.00 (novecientos setenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) por concepto de compra de 725 camisolas, 725 pantalones, 725 pares de calzado (Botas), 725 gorras tipo beisbolera para la Secretaría de Seguridad Pública, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en los cuales se le aplicó un descuento, mismo que el Municipio no consideró, cubriendo la totalidad del comprobante.



**AECF-MUN-0152021-2020-PR-65-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**

**Resultado Núm. 66 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionándose para su revisión un importe de \$22,154,224.34, del cual se fiscalizó un importe de \$5,483,580.56, que representa el 24.75%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente.	2,430,198.98	463,735.18	19.08
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	19,724,025.36	5,019,845.38	25.45
<b>Totales</b>			<b>\$22,154,224.34</b>	<b>\$5,483,580.56</b>	<b>24.75%</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III,



IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$164,398,892.73, del cual se fiscalizó un importe de \$130,859,636.70, que representa el 79.60%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	37,543,442.66	29,410,784.46	78.34
5132	Servicios de Arrendamiento	9,842,017.60	6,024,223.43	61.21
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	53,685,648.61	51,265,863.65	95.49
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,768,615.84	10,600,199.72	98.44
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,574,848.00	6,478,306.44	41.59
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	8,005,838.94	3,142,382.80	39.25
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	3,856,587.32	1,973,422.60	51.17
5138	Servicios Oficiales	4,425,493.36	2,644,254.10	59.75
5139	Otros Servicios Generales	20,696,400.40	19,320,199.50	93.35
<b>Totales</b>		<b>\$164,398,892.73</b>	<b>\$130,859,636.70</b>	<b>79.60%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5131 Servicios Básicos**

##### **Resultado Núm. 67 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$37,543,442.66, y se fiscalizó un importe de \$29,410,784.46, que representa el 78.34%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	16,166,235.70	12,614,083.00	78.03
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF).	21,377,206.96	16,796,701.46	78.57
<b>Totales</b>			<b>\$37,543,442.66</b>	<b>\$29,410,784.46</b>	<b>78.34%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionándose para su revisión un importe de \$9,842,017.60, del cual se fiscalizó un importe de \$6,024,223.43, que representa el 61.21%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132	Servicios de Arrendamiento	Gasto Corriente.	7,090,024.12	4,356,011.43	61.44
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	2,751,993.48	1,668,212.00	60.62
<b>Totales</b>			<b>\$9,842,017.60</b>	<b>\$6,024,223.43</b>	<b>61.21%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



**Resultado Núm. 68 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-321001 Arrendamiento de Terrenos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos por concepto de renta de terreno de 20-00-00.00 y 15-00-00.00 hectáreas, para uso del basurón en el ejido de Urías, Mazatlán, Sinaloa, según contratos No. OM-UA-03/2020 y OM-UA-02/2020 por importe de \$2,142,824.00, anexan contrato de arrendamiento y autorización presupuestal; sin embargo, se observa que omiten anexar la evidencia comprobatoria del gasto consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable y Pago			
Número	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409170 de Banco Banorte, S.A. "Pagos Diversos"
EZ0000203	21/01/2020	702,334.00	22/01/2020
EZ0000202	21/01/2020	1,440,490.00	22/01/2020
<b>Total</b>		<b>\$2,142,824.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PO-68-15 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,142,824.00 (dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de renta de terreno de 20-00-00.00 y 15-00-00.00 hectáreas, para uso del basurón en el ejido de Urías, Mazatlán, Sinaloa, sin contar con la evidencia comprobatoria del gasto, consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-68-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 69 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-323001 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, detectandose pólizas de diario, en las cuales registran pasivo con el proveedor María de Jesús Lizárraga Velarde por importe de \$197,200.00, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorización presupuestal y contrato de arrendamiento, observándose que en el contrato omiten especificar que se efectúe la retención del 10% por concepto de Impuesto Sobre la Renta por tratarse de pagos de servicios de arrendamiento de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, se observa que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de arrendamiento expedidos por el prestador de servicios, no desglosan dicha retención del Impuesto Sobre la Renta. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta.
DD0000468	30/11/2020	F-734	24/11/2020	98,600.00	Renta de local oficina No.5 ubicado en calle General Ángel Flores, No.604 esquina con calle carnaval y Mariano Escobedo colonia Centro, renta del mes de noviembre/ María de Jesús Lizárraga Velarde.	EW0002990 8846APR2202012231160068351	23/12/2020	98,600.00	Cta. 00148409349 de Banco Banorte, S A. "ORDINARIA 23/12/2020
DD0000049	03/12/2020	F-735	01/12/2020	98,600.00	Mariano Escobedo colonia Centro, renta del mes de noviembre/ María de Jesús Lizárraga Velarde.	EWEAB0000238 8846APR2202012291163830708	29/12/2020	98,600.00	Cta. 00183031817 Banco Banorte, S A. "Impuesto Predial" 29/12/2020
Totales				\$197,200.00				\$197,200.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 penúltimo párrafo y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 40, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-69-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 70 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamiento de Maquinaria, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario DD0000336 del 16 de diciembre de 2020, en la cual registran pasivo con el proveedor María del Carmen Barrios Astorga, por importe de \$382,336.00, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorización presupuestal, requisición, evidencia justificativa consistente en la relación del trabajo realizado, evidencia fotográfica y el contrato de arrendamiento, observándose que en el contrato omiten especificar que se efectúe la retención del 10% por concepto de Impuesto Sobre la Renta por tratarse de pagos de servicios de arrendamiento; asimismo, se observa que en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de arrendamiento expedido por el prestador de servicios, no desglosan la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria en póliza de egreso EHD001530 de fecha 16 de diciembre de 2020, por importe de \$382,336.00 a favor de María del Carmen Barrios Astorga, de la cuenta número 001095792094 "FORTAMUN 2020" del Banco Banorte, S.A., cobrado el día 16/12/2020, según estado de cuenta bancario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 penúltimo párrafo y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 40, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-70-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

#### Resultado Núm. 71 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$53,685,648.61, del cual se fiscalizó un importe de \$51,265,863.65, que representa el 95.49%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	46,506,748.61	44,104,363.65	94.83
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,214,900.00	3,197,500.00	99.46
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).	3,964,000.00	3,964,000.00	100
<b>Totales</b>			<b>\$53,685,648.61</b>	<b>\$51,265,863.65</b>	<b>95.49%</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 38 fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de



seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionándose para su revisión un importe de \$10,768,615.84, del cual se fiscalizó un importe de \$10,600,199.72, que representa el 98.44%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros, seguros patrimoniales, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	7,534,889.59	7,384,760.28	98.01
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,233,726.25	3,215,439.44	99.43
<b>Totales</b>			<b>\$10,768,615.84</b>	<b>\$10,600,199.72</b>	<b>98.44%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Resultado Núm. 72 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5134-3-341001 Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias, se detectaron pólizas en las que registran comisiones bancarias cobradas por las instituciones bancarias por el manejo de cuentas, correspondientes a los meses de diciembre de 2019 y de enero a diciembre de 2020, anexan estados de cuenta bancarios; sin embargo, se observa que el registro del gasto por importe de \$2,302,056.73, no se llevó a cabo conforme a la fecha de su realización, y de acuerdo a las Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables del egreso. A continuación, se detallan ejemplos:



Póliza de Afectación Contable		Concepto	Importe	Núm. De cuenta y Banco
Número	Fecha			
D0000260	31/12/2020	Comisiones del mes de enero 2020	316,331.99	BBVA Bancomer, S.A. cuenta Núm. 156309275
		Comisiones del mes de febrero 2020	524,795.06	
		Comisiones del mes de marzo 2020	332,412.61	
		Comisiones del mes de abril 2020	60,174.70	
		Comisiones del mes de mayo 2020	39,285.19	
		Comisiones del mes de junio 2020	95,016.83	
		Comisiones del mes de julio 2020	35,878.87	
		Comisiones del mes de agosto 2020	49,751.18	
		Comisiones del mes de septiembre 2020	40,801.52	
		Comisiones del mes de octubre 2020	35,258.73	
		Comisiones del mes de noviembre 2020	104,846.51	
D0000243	31/12/2020	Comisiones del mes de diciembre 2019	34,326.39	HSBC, S.A. Cuenta Núm. 04020580767
		Comisiones del mes de enero 2020	83,912.28	
		Comisiones del mes de febrero 2020	100,627.59	
		Comisiones del mes de marzo 2020	81,936.48	
		Comisiones del mes de abril 2020	64,103.20	
		Comisiones del mes de mayo 2020	38,686.13	
		Comisiones del mes de junio 2020	29,365.54	
		Comisiones del mes de julio 2020	35,172.14	
		Comisiones del mes de agosto 2020	46,104.40	
		Comisiones del mes de septiembre 2020	51,141.33	
		Comisiones del mes de octubre 2020	49,375.41	
		Comisiones del mes de noviembre 2020	52,752.65	
<b>Total</b>			<b>\$2,302,056.73</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34, y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 5, 55, 66, 92 y 94 Fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia”; así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-72-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 73 Con Observación Solventada**

Al revisar la subcuenta 5134-3-345001 Seguro de Bienes Patrimoniales la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las cuales efectúan registro por



concepto de seguros de vehículos por importe de \$7,397,702.73, observando que omiten anexar los listados emitidos por la compañía aseguradora donde se detallan las unidades aseguradas, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Referencia de Pago					
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Póliza	Fecha	Transferencia	Importe	Banco/Número de cuenta bancaria	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
DD0000569	22/06/2020	7,141,834.24	A102843399	10/06/2020	7,185,802.77	EW0001468	22/06/2020	Transferencia	2,001,770.70	Banorte, S.A. No.00148409349	22/06/2020
						EW0001983	19/08/2020	Transferencia	1,728,010.69	Banorte, S.A. No.00148409349	19/08/2020
						EW0002624	19/11/2020	Transferencia	1,729,794.90	Banorte, S.A. No.00148409349	19/11/2020
						EAB0000007	12/02/2021	Transferencia	1,726,071.48	Banorte, S.A. No.00183031817	11/02/2021
						EW0000268	13/02/2021	Transferencia	1,939.21	Banorte, S.A. No.00148409349	13/02/2021
D0000708	29/07/2020	57,996.16	A103964126	16/07/2020	50,030.96	EHD0000892	30/07/2020	Transferencia	50,030.96	Banorte, S.A. No.001095792094	31/07/2020
						EW0001776	31/07/2020	Transferencia	7,965.20	Banorte, S.A. No.00148409349	31/07/2020
D0000027	05/08/2020	152,119.59	A104033773	20/07/2020	152,119.59	EW0001893	05/08/2020	Transferencia	152,119.59	Banorte, S.A. No.00148409349	10/08/2020
<b>Total</b>									<b>\$7,397,702.73</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 55, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron relación emitida por la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. en el cual se detallan la totalidad de las unidades aseguradas, constatándose que son propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

#### **Resultado Núm. 74 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$15,574,848.00, del cual se fiscalizó un importe de \$6,478,306.44, que representa el 41.59%, verificándose que las afectaciones



registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	1,084,667.13	752,774.00	69.40
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14,490,180.87	5,725,532.44	39.51
<b>Totales</b>			<b>\$15,574,848.00</b>	<b>\$6,478,306.44</b>	<b>41.59%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionándose para su revisión un importe de \$8,005,838.94, y se fiscalizó un importe de \$3,142,382.80, que representa el 39.25%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, verificando que



la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Gasto Corriente	8,005,838.94	3,142,382.80	39.25
<b>Totales</b>			<b>\$8,005,838.94</b>	<b>\$3,142,382.80</b>	<b>39.25%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

### Resultado Núm. 75 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario donde registran pasivos con diferentes prestadores de servicios por importe de \$648,000.00 por concepto de servicios profesionales de medios de comunicación, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes, se observa que omiten documentación justificativa consistente en evidencia de las difusiones, hojas de pauta, spots publicitarios, esto derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banorte, S.A. "Ordinaria"
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	
DD0000448	26/06/2020	EF-21234	10/06/2020	76,800.00	Pago correspondiente a publicidad transmitida en el mes de Abril, base a contrato 2020 / Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	EW0001594	30/06/2020	153,600.00	Banco Mercantil del Norte SA / 0148409349 30/06/2020
DD0000087	03/07/2020	O-22788	22/06/2020	139,200.00	Pago de servicios publicitarios correspondientes al mes de Abril según convenio 2020 / GPM Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V	EW0001620	03/07/2020	139,200.00	Banco Mercantil del Norte SA / 0148409349 03/07/2020
		O-22789	22/06/2020	139,200.00	Pago de servicios publicitarios correspondientes al mes de Mayo según convenio 2020 / GPM Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	EW0001640	10/07/2020	139,200.00	Banco Mercantil del Norte SA / 0148409349 11/07/2020
DD0000779	30/07/2020	O-22891	22/07/2020	139,200.00	Pago de servicios publicitarios correspondientes al mes	EW0001732	31/07/2020	139,200.00	Banco Mercantil



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banorte, S.A. "Ordinaria"
					de junio según convenio 2020 /GPM Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.				del Norte SA / 0148409349 31/07/2020
DD0000168	07/08/2020	PU-9	24/07/2020	76,800.00	Pago correspondiente a publicidad transmitida en el mes de Junio, base a contrato 2020 / Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	EW0001888	07/08/2020	76,800.00	Banco Mercantil del Norte SA / 0148409349 12/08/2020
DD0000397	21/08/2020	PU-124	07/08/2020	76,800.00	Pago correspondiente a publicidad transmitida en el mes de Julio, base a contrato 2020 / Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	EW0001998	21/08/2020	76,800.00	Banco Mercantil del Norte SA / 0148409349 22/08/2020
Totales				\$648,000.00				\$724,800.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia justificativa consistente en las difusiones, hojas de pauta y spots publicitarios de los prestadores de Servicios GPM Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V. y Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; por lo anterior, la observación se solventa.

### 5137 Servicios de Traslado y Viáticos

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$3,856,587.32, del cual se fiscalizó un importe de \$1,973,422.60, que representa el 51.17%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; y documentación justificativa del gasto, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo



de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la muestra
Código	Concepto				
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	Gasto Corriente	3,248,826.79	1,822,922.47	56.11
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	607,760.53	150,500.13	24.76
<b>Totales</b>			<b>\$3,856,587.32</b>	<b>\$1,973,422.60</b>	<b>51.17%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 76 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5137-3-371001 Pasajes Aéreos y reservaciones de hospedaje a diferentes destinos, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario donde registran pasivo a favor de Viajes Cópala, S.A. de C.V. por importe de \$327,387.52, por concepto de compra de boletos de avión y reservaciones de hospedajes para funcionarios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, observándose que omiten los oficios de comisión, así como la documentación que justifique el motivo del viaje de dichos funcionarios, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. número 0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza de Pago	Fecha	Importe	
DD0000012	05/02/2020	3655	08/01/2020	30,112.00	Reserva de hospedaje internacional, reserva confirmada de hotel, en sercotel gran hotel conde duque entrando el 20 de enero del 2020 y salida el 26 de enero del 2020, en Madrid España, para el huésped <b>María Isabel Gamboa González</b> , (Regidor) / VIAJES COPALA, SA de C.V.	EW0000228	10/02/2020	129,648.01	07/02/2020
DD00000115	07/02/2020	3674	20/01/2020	3,115.01	Reserva de hospedaje internacional, reserva confirmada de hotel, en sercotel gran hotel conde duque entrando el 20 de enero del 2020 y salida el 26 de enero del 2020, en Madrid España, para el huésped <b>Julián Portugal Díaz</b> (Auxiliar Administrativo de Presidencia)/ VIAJES COPALA, SA de C.V.				
		3656	08/01/2020	32,621.00					



Póliza de Afectación		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. número 0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza de Pago	Fecha	Importe	
DD0000178	10/03/2020	3743	29/02/2020	8,405.00	Expedición de 01 (uno) (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374475 de Aeroméxico (Aerovías de México, S.A de C.V.) en la ruta Mazatlán-México-Mérida-México-Mazatlán (19-25 marzo 20), para la pasajera <b>Osuna Granados Alejandra</b> , (Coordinador de Desarrollo Económico) según AVS 07407 del 28 feb 20./ VIAJES COPALA, S.A. de C.V.	EW0000492	13/03/2020	294,426.62	13/03/2020
		3747	29/02/2020	16,405.00	Reserva confirmada de Hotel Gamma de Fiesta Inn Mérida el Castellano, No. 71-2113250/71-2113251 entrando 20 marzo 20 y saliendo el 25 marzo 20, para huésped <b>Velarde Tirado Yazmín</b> , (Jefe de Departamento de Desarrollo Económico) según AVS 07408 del 28 feb 20. /VIAJES COPALA S A. de C.V.				
		3744	29/02/2020	9,101.00	Expedición de 01 (uno) etkt (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374476 de Aeroméxico (Aerovías de México, S.A de C.V.) en la ruta Mazatlán-México-Mérida-México-Mazatlán (19-25 marzo 20), para la pasajera <b>Velarde Tirado Yazmín</b> , (Jefe de Departamento de Desarrollo Económico) según AVS 07408 del 28 feb 20./ VIAJES COPALA, S.A. de C.V.				
		3746	29/02/2020	16,405.00	Reserva confirmada de Hotel Gamma de Fiesta Inn Mérida el Castellano, No. 71-2113250/71-2113251 entrando 19 marzo 20 y saliendo el 25 marzo 20, para huésped <b>Osuna Granados Alejandra</b> , (Coordinador de Desarrollo Económico) según AVS 07408 del 28 feb 20. /VIAJES COPALA S A. de C.V.				
		3745	29/02/2020	9,101.00	Expedición de 01 (uno) etkt (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374477 de Aeroméxico (Aerovías de México, S.A de C.V.) en la ruta Mazatlán-México-Mérida-México-Mazatlán (20-25 marzo 20), para el pasajero <b>Sánchez Garzón Jesús Rigel</b> , (Jefe del Departamento de desarrollo Económico) según AVS 07409 del 28 feb 20./ VIAJES COPALA, S.A. de C.V.				
		3751	02/03/2020	6,973.00	Expedición de 01 (uno) etkt (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374479 de Aeroméxico (Aerovías de México, S.A de C.V.) en la ruta Mazatlán-México-Oaxaca-				



Póliza de Afectación		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. número 0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza de Pago	Fecha	Importe	
					México-Mazatlán (18-19 marzo 20), para el pasajero <b>Moreno Osuna José Pablo</b> , (Coordinador de Desarrollo Económico) según AVS 07409 del 28 feb 20./ VIAJES COPALA, S.A. de C.V.				
		3752	02/03/2020	3,010.00	Reserva confirmada de Hotel Misión Oaxaca, No. 71-2114056 entrando 18 marzo 20, para el huésped <b>Moreno Osuna José Pablo</b> , (Coordinador de Desarrollo Económico) según AVS, 07412 del 01marzo20				
		3737	29/02/2020	5,983.00	Expedición de 01(un) etkt( boleto) electrónico Doméstico con PNR *K6DJPI* de interjet (ABC Aerolíneas S.A. de C.V.) en la ruta Culiacán-México, para el pasajero <b>David Armando Torrentera González</b> , (Director de Desarrollo Económico) según AVS 07402 del 26 feb 20/ VIAJES COPALA, S A. de C.V.				
DD0000186	12/03/2020	3760	04/03/2020	21,698.00	Reserva confirmada de hotel intercontinental Mérida, en Mérida Yucatán, con clave 24045547, entrando el 21 de marzo del 2020 y saliendo el 25 de marzo del 2020, para el huésped, <b>Zaira Esther Mercado Hernández</b> , (Asistente Secretaría Particular Presidencia) Según AVS 07418 del 04 marzo 20. / VIAJES COPALA, S.A. DE C.V.				
		3767	10/03/2020	16,966.00	expedición de 01 (uno) etkt (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374484 de Aeroméxico (Aerovías de México, S.A de C.V.)(21 mar 20/25 mar 20), en la ruta Mazatlán-México-Mérida-México-Mazatlán para el pasajero <b>Guevara Páez Ismael</b> , (Fotógrafo del Departamento de Comunicación Social) según AVS 07422 del 28 feb 20./ VIAJES COPALA, S A. de C.V.	EW0000492	13/03/2020	294,426.62	13/03/2020
DD0000248	13/03/2020	3739	29/02/2020	31,415.00	Reserva confirmada de hotel camino real pedregal no.71-2110380 entrando 26/02/2020 y saliendo 28/02/2020, para el huésped <b>González Torrentera David Armando</b> (Director de Desarrollo Económico) según avs 07402 del 26 feb.20 /VIAJES COPALA, S.A. de C.V.				
		3738	29/02/2020	5,528.00	Expedición de 01 (uno) etkt (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374471 de Aeroméxico (Aerovías de México, S A de C.V.) (21 mar 20 / 25 mar 20), en la ruta México Mazatlán, (28 feb 20) para el				



Póliza de Afectación		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. número 0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza de Pago	Fecha	Importe	
					pasajero <b>González Torrentera David Armando</b> , (Director de Desarrollo Económico) según AVS 07402 del 26 feb 20. Asignación de asientos en el vuelo de Aeroméxico, Aeroméxico-Mazatlán, según avs 07402 del 26 feb 20 / VIAJES COPALA, S.A. de C.V.				
		3753	04/03/2020	12,117.00	Expedición de 01 (uno) etkt (boleto) electrónico Doméstico con PNR *K6DJPI* de interjet (ABC Aerolíneas S.A. de C.V.) en la ruta Culiacán-México, para el pasajero <b>David Armando Torrentera González</b> , (Director de Desarrollo Económico)según AVS 07402 del 26 feb 20./ VIAJES COPALA, S A. de C.V.				
		3763	06/03/2020	9,500.00	Reserva confirmada de hotel, en el hotel Sheraton Bugambillas Puerto Vallarta, Jalisco, entrando el 12 de marzo 2020 y saliendo el 14 de marzo del 2020, según clave 712119562, para el Huésped, <b>David Armando González Torrentera</b> , (Director de Desarrollo Económico) Según AVS 07420 del 06 marzo 20. / VIAJES COPALA, S A. de C.V				
		3762	04/03/2020	52,864.00	Reserva confirmada de hotel intercontinental Mérida, en Mérida Yucatán, con clave, 29342426, entrando el 21 de marzo del 2020 y saliendo el 25 de marzo del 2020, para el pasajero, <b>David Armando González Torrentera</b> , (Director de Desarrollo Económico) Según AVS 07418 del 04 marzo 20. / VIAJES COPALA, S A. DE C.V.	EW0000492	13/03/2020	294,426.62	13/03/2020
DD0000029	02/04/2020	3781	23/03/2020	8,588.00	Expedición de dos (2) ETKTS (boletos) electrónicos domésticos con PNR*H4QFJV* de Viva aerobús (Aero enlaces Nacionales SA de CV) en la ruta Mazatlán-México (24 marzo 20) y No.1392116402911 Aeroméxico (Aerovías de México, SA de CV) en la Ruta México-Mazatlán (26marzo20) para la pasajera <b>Mercado Hernández Zaira Esther</b> (Asistente Secretaria Particular Presidencia) según AVS07435 del 23 marzo 2020/VIAJES COPALA, S.A. de C.V.	EW0000725	03/04/2020	30,842.51	04/04/2020
DD0000140	07/04/2020	3788	23/03/2020	4,555.51	Reserva confirmada del Hotel Histórico Central en Habitación doble en la Ciudad de México entrando 24 marzo 2020 y saliendo 26 marzo 2020, para la huésped <b>Miñón Félix Jazmin</b> ,				



Póliza de Afectación		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. número 0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza de Pago	Fecha	Importe	
					(Subdirector de Relaciones Públicas) según AVS 07435 del 23 marzo 2020 / VIAJES COPALA SA de CV				
DD0000384	15/05/2020	3742	29/02/2020	11,250.00	Expedición de 01 (uno) (Boleto) electrónico doméstico No. 1399489374474 de Aeroméxico (Aerovías de México, S A de C.V.) (21 mar 20 /25 mar 20), en la ruta Mazatlán-México-Mérida-México-Mazatlán para el pasajero <b>Miñón Félix Jazmín</b> , (Subdirector de Relaciones Públicas) según AVS 07422 del 28 feb 20./ VIAJES COPALA, S.A. de C.V.	EW0000757	13/04/2020	35,779.52	13/04/2020
DD0000433	24/08/2020	3812	24/07/2020	2,726.00	Reserva confirmada del Hotel Fiesta Inn Culiacán con número de confirmación 1291367283 en habitación doble en la ciudad de Culiacán, Sinaloa entrando 23 julio 20, y saliendo 24 julio 20, para el huésped <b>Hernández Salgado Jorge Abraham</b> (Auxiliar Administrativo presidencia Municipal) según AVS 07445 del 22 julio 20. / VIAJES COPALA, S.A. de C.V.	EW0002067	04/09/2020	73,165.01	04/09/2020
		3815	30/07/2020	3,310.00	Reserva confirmada del hotel Lucerna Culiacán, con número de confirmación 71-2162585 en habitación sencilla regular en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, entrando 30 julio 20 y saliendo 31 julio 20, para la huésped <b>Torres Ruelas Karina</b> , (Coordinador del Departamento de Bienestar y Desarrollo Social) según AVS 07449 del 29 julio 20 / VIAJES COPALA, S.A. de C.V.				
		3816	30/07/2020	3,310.00	Reserva confirmada del hotel Lucerna Culiacán, con número de confirmación 71-2162585 en habitación sencilla regular en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, entrando 30 julio 20 y saliendo 31 julio 20, para la huésped <b>Hernández Llamas Héctor</b> , (Auxiliar Administrativo Presidencia Municipal) según AVS 07449 del 29 julio 20 / VIAJES COPALA, S A. de C.V.				
		3808	23/07/2020	2,329.00	Reserva confirmada del hotel el Sembrador con número de confirmación 7591 en habitación sencilla en la ciudad de Guasave, Sinaloa entrando el 06 de agosto 20 y saliendo el 07 agosto 20, para el huésped <b>Hernández Llamas Héctor</b> , (Auxiliar Administrativo Presidencia Municipal) según				



Póliza de Afectación		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. número 0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza de Pago	Fecha	Importe	
					AVS 07444 del 21 julio 20. / VIAJES COPALA, S A. de C.V.				
Totales				\$327,387.52			\$1,152,714.91		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-76-16 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$327,387.52 (trescientos veintisiete mil trescientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compra de boletos de avión y reservaciones de hospedajes para funcionarios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin contar con la evidencia justificativa del gasto, consistente en oficios de comisión; así como la documentación que justifique el motivo del viaje de los funcionarios del Municipio.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-76-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 77 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5137-3-375001 Gastos de Viáticos por Viajes y Giras de Trabajo en el País, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observa que la documentación comprobatoria consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet



(CFDI) impresos no se encuentran cancelados con la leyenda de “Operado FORTAMUN”. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable		Documento Comprobatorio		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
D0000112	31/07/2020	29104	23/07/2020	11,000.00
		29105	23/07/2020	11,000.00
		XAI78892	14/07/2020	1,000.00
		XAI78976	16/07/2020	1,000.00
		XAI79013	17/07/2020	1,000.00
D0000056	18/08/2020	29267	11/08/2020	11,000.00
		29266	11/08/2020	11,000.00
		XAI79715	03/08/2020	1,000.00
		XAI79739	04/08/2020	1,000.00
		XAI79822	06/08/2020	1,000.00
D0000124	31/08/2020	29493	28/08/2020	11,000.00
		29492	28/08/2020	11,000.00
		XAI80179	19/08/2020	1,000.00
		XAI80333	24/08/2020	1,000.00
		XAI80369	25/08/2020	1,000.00
D0000024	09/09/2020	29549	01/09/2020	11,000.00
		29548	01/09/2020	11,000.00
		XAI80469	27/08/2020	1,000.00
		XAI80547	28/08/2020	1,000.00
		XAI80789	31/08/2020	1,000.00
D0000060	22/09/2020	29725	12/09/2020	11,000.00
		29726	12/09/2020	11,000.00
		XAI8110	08/09/2020	1,000.00
		XAI81192	10/09/2020	1,000.00
		XAI81249	11/09/2020	1,000.00
D0000092	30/09/2020	30070	26/09/2020	11,000.00
		30069	26/09/2020	11,000.00
		XAI81630	22/09/2020	1,000.00
		XAI81682	23/09/2020	1,000.00
		XAI81819	25/09/2020	1,000.00
		663	22/09/2020	500.01

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-77-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 78 Con Observación**

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5137-3-376001 Viáticos en el Extranjero, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario por diferentes conceptos de gastos que se generaron en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2020, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5138 Servicios Oficiales. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Concepto/Usos Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
D0000046	06/03/2020	508,664.44	2020/F/115	17/02/2020	206,240.51	Convocatoria de medios para el desayuno de prensa (10-15 periodistas)	5138 Servicios Oficiales
			2020003	20/01/2020	91,190.66	Servicio evento Casa México 21 de Enero 2020	
			00027-20	12/02/2020	52,800.00	Alquiler de equipo de video para la presentación del Municipio de Mazatlán	
			2	14/01/2020	43,879.49	Venta Menaje Evento Casa México	
			00028-20	12/02/2020	44,000.00	Equipamiento Técnico	
			00029-20	12/02/2020	24,200.00	Alquiler de iluminación y personal técnico para la gala celebrada en la casa de México	
			S/N	26/01/2020	17,600.00	Ayudantes de cocina	
			MA5 20200008584	24/01/2020	9,677.58	31 bultos, gorras con visera según factura	
			MA5 20200008583	24/01/2020	7,847.40	31 bultos, tazas isotérmicas color blanco con tapaderas (500 unidades) según factura	
			20-10	21/01/2020	6,388.80	Alquiler pantalla 55" con soporte transporte y montaje en Madrid	
S/N	24/01/2020	4,840.00	Servicio de bocadillos complemento (día 21 enero)				
<b>Totales</b>		<b>\$508,664.44</b>				<b>\$508,664.44</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**AECF-MUN-0152021-2020-PR-78-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5138 Servicios Oficiales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$4,425,493.36, del cual se fiscalizó un importe de \$2,644,254.10, que representa el 59.75%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con Actividades cívicas y culturales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138	Servicios Oficiales	Gasto Corriente	3,433,378.70	1,945,269.24	56.65
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	992,114.66	698,984.86	70.45
Totales			\$4,425,493.36	\$2,644,254.10	59.75%

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 79 Con Observación**

Al revisar la subcuenta 5138-3-382003 Atención a Invitados Especiales, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en póliza de diario DD0000165 del 08 de abril de 2020, registran pasivo con el proveedor Ana María Flores Mejía por importe de \$47,965.30, por concepto de preparación de alimentos necesarios para la muestra y degustación gastronómica que presentaron en la feria Fitur 2020, que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España, del 22 al 26 de enero de 2020, anexan Comprobante



Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente número M13314 de fecha 31 de marzo de 2020 por el mismo importe; sin embargo, se observa que omiten proporcionar documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia fotográfica; así como invitación a dicha exposición, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria en póliza de egreso EHD0000405 de fecha 14 de abril de 2020 por importe de \$47,965.30 a favor de Flores Mejía Ana María, de la cuenta número 001095792094 "FORTAMUN 2020" del banco Banorte, S.A., cobrado el día 14/04/2020, según estado de cuenta bancario.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-79-17 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$47,965.30 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de preparación de alimentos necesarios para la muestra y degustación gastronómica que presentaron en la feria Fitur 2020, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia fotográfica; así como invitación a la exposición de la feria Fitur 2020 en la ciudad de Madrid, España.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-79-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 80 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos, por importe de \$170,356.52, en las cuales anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, requisición y autorización del gasto; sin embargo, se observa que omiten proporcionar documentación justificativa consistente en evidencia de entrega del material, así como fotográfica del material utilizado, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banco Banorte, S.A. "ORDINARIA"
DD0000455	20/03/2020	A3161	06/03/2020	59,990.00	Material reglamentario para el día de la bandera y para las escuelas del lunes cívico/ Promuni, S.A de C.V	EW0000681 8846CAP42020033109555536451	31/03/2020	59,990.00	31/03/2020
DD0000394	21/02/2020	A3127	07/02/2020	43,692.56	Material cívico reglamentario para abanderamiento de escoltas del 24 de febrero 2020/ Promuni, S.A de C.V	EW0000388 8846CAP1202002290935831691	29/02/2020	43,692.56	29/02/2020
DD0000490	20/07/2020	F553	06/07/2020	34,800.00	Lonas con impresión digital 100x60 cm para operativo del día de las madres/ Ramón Martín Aguirre Loaiza	EW0001783 8846APR1202008061042697725	06/08/2020	117,392.00	06/08/2020
DD0000074	02/09/2020	MB4084	26/08/2020	31,873.96	Material para iluminación de fiestas patrias 2020 en palacio municipal/ Electro Mayoreo de Sinaloa, S.A. de C.V.	EW0002759 8846APR1202012051142143848	05/12/2020	70,874.03	05/12/2020
Totales				\$170,356.52				\$291,948.59	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-80-18 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$170,356.52 (ciento setenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por conceptos de material reglamentario para el día de la bandera y para las escuelas del lunes cívico, material cívico reglamentario para abanderamiento de escoltas del 24 de febrero de 2020, lonas con impresión digital 100x60 cm para operativo del día de las madres y material para iluminación de fiestas patrias 2020 en palacio municipal, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de entrega del material; así como fotográfica del material utilizado.

### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-80-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 81 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5138-3-382001 Congreso y Convenciones, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos, por importe de \$68,800.06, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, requisición y autorización; sin embargo, se observa que omiten proporcionar documentación justificativa consistente en invitación realizada a la Convención Nacional Captas 2020; así como evidencia fotográfica, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 001095792094 de Banco Banorte, S.A. "FORTAMUN 2020"
D0000106	30/10/2020	A135	14/10/2020	17,400.00	Gastos a comprobar para evento 2da Convención Nacional de CAPTAS 2020, del 15 al 17 de octubre del 2020, servicio de audio e iluminación para evento Quinta Echeguren/ Giras Corporativas SC	EHD0001270 8846APR2202010151096846470	15/10/2020	34,800.00	15/10/2020
		A136	14/10/2020	17,400.00					
DD0000269	19/11/2020	67979	12/11/2020	34,000.06	Mantenimiento de instalaciones del centro de atención y protección al turista para la 2da Convención Nacional de CAPTAS 2020/ Vega Lizárraga Lorena	EHD0001443 2966	23/11/2020	34,000.06	23/11/2020
Totales				\$68,800.06				\$68,800.06	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PO-81-19 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$68,800.06 (sesenta y ocho mil ochocientos pesos 06/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por conceptos de gastos a comprobar, servicio de audio e iluminación para evento Quinta Echeguren y mantenimiento de instalaciones del centro de atención y protección al turista para la segunda Convención Nacional de CAPTAS 2020, del 15 al 17 de octubre del 2020, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en invitación realizada a la Convención Nacional de Captas 2020; así como evidencia fotográfica.



**AECF-MUN-0152021-2020-PR-81-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 82 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5138-3-382001 Congreso y Convenciones, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detecta póliza de diario D0000105 del 30 de octubre de 2020, por concepto de comprobación de gastos de servicio de música (the busk y quinta echeguren) para evento segunda Convención Nacional de CAPTAS 2020 que se llevó a cabo del 15 al 17 de octubre del 2020, por importe de \$52,200.00, anexan autorización presupuestal, requisición, evidencia fotográfica y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por importe de \$34,800.00; sin embargo, se observa que omiten anexar documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por importe de \$17,400.00, e invitación realizada a la Convención Nacional Captas 2020, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación comprobatoria del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria en póliza de egreso EHD0001269 de fecha 15 de octubre de 2020, por importe de \$52,200.00 a favor de Uribe Vega Paulina Elizabeth, de la cuenta número 001095792094 "FORTAMUN 2020" del Banco Banorte, S.A., cobrado el día 15/10/2020, según estado de cuenta bancario.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



**AECF-MUN-0152021-2020-PO-82-20 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de gastos de servicio de música (the busk y quinta echeguren) para evento segunda Convención Nacional de CAPTAS 2020, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por importe de \$17,400.00; así como la invitación realizada a la Convención Nacional Captas 2020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-82-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5139 Otros Servicios Generales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$20,696,400.40 y se fiscalizó un importe de \$19,320,199.50, que representa el 93.35%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	20,259,800.37	19,022,624.70	93.89
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal(FORTAMUN-DF).	436,600.03	297,574.80	68.15
Totales			\$20,696,400.40	\$19,320,199.50	93.35%



Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 83 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5139-3-395001 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos de fecha 04 de abril de 2020, por concepto de pago de multa de resoluciones con número de referencia 2282/2020 y 3299/2020, en las cuales anexan autorización presupuestal y formato de pago de contribuciones federales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria por importes actualizados de \$173,911.00 y \$121,738.00, sumando un importe total de \$295,649.00, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Formato de Pago de Contribución Federal				Referencia de Pago
Número	Fecha	Número	Fecha	Número de Resolución	Importe de la Multa	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 00148409349 de Banco Banorte, S.A. "ORDINARIA"
EW0001038	04/04/2020	44-4920000072	03/04/2020	2282/2020	173,911.00	04/04/2020
EW0001037	04/04/2020	44-492000002073	03/04/2020	3299/2020	121,738.00	04/04/2020
<b>Total</b>					<b>\$295,649.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0152021-2020-PO-83-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$295,649.00 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de multa de resoluciones con número de referencia 2282/2020 y 3299/2020.

### AECF-MUN-0152021-2020-PR-83-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 84 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5139-3-395001 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000728 del 28 de abril de 2020, por importe de \$1,654,657.00, por concepto de Impuesto Sobre Nóminas del mes de enero/2020, anexan declaración de Impuestos Estatales y Convenios con número de folio 0003336464 28/04/2020 de fecha 28 de abril del 2020 por importe de \$2,461,120.00 y autorización presupuestal, observándose que presentaron la declaración del mes de enero de 2020 en forma extemporánea pagando con ello recargos por un importe de \$104,624.00, y actualizaciones por importe de \$5,672.00 dando un total de \$110,296.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de los impuestos.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria en póliza de egreso EW0001024 de fecha 28 de abril de 2020, por importe de \$1,654,657.00 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la cuenta número 00148409349 "Ordinaria" del Banco Banorte, S.A., cobrado el día 28 de abril de 2020, según estado de cuenta bancario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-84-22 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$110,296.00 (ciento diez mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de recargos y actualizaciones, por enterar de forma extemporánea el Impuesto Sobre Nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondiente al mes de enero de 2020.



**AECF-MUN-0152021-2020-PR-84-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 85 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5139-3-392002 Tenencias, Placas y Calcomanía, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario, por concepto de comprobación de pago por trámite de placas y calcas de diferentes vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, anexan autorización presupuestal, requisiciones firmadas por los responsables de las áreas solicitantes y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), observándose que pagan multas por importe de \$2,325.50, recargos por importe de \$47,155.00 y actualizaciones por importe de \$2,316.00, sumando un total de \$51,796.50, por pagos extemporáneos, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de los derechos. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Pago de			Referencia de pago			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha Expedición	Importe	Multa	Recargos	Actualización	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 001095792094 de Banco Banorte, S.A. "FORTAMUN 2020"
D0000021	07/12/2020	261,809.60	7896590	10/11/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00	EHD0001144 No.150	24/09/2020	270,477.00	28/09/2020
			7724721	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722617	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722640	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724301	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7751978	16/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7723018	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7692242	06/10/2020	6,680.00	0.00	1,134.00	42.00				
			7722472	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7751996	16/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7739661	14/10/2020	2,614.00	0.00	198.00	23.00				
			7739626	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7739772	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7770621	20/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724635	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722957	12/10/2020	2,698.00	0.00	295.00	12.00				
			7752040	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7752045	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7722530	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722941	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
7723052	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00							
7723065	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00							
7723001	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00							
7751829	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00							



Póliza			Documento Comprobatorio			Pago de			Referencia de pago			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha Expedición	Importe	Multa	Recargos	Actualización	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 001095792094 de Banco Banorte, S.A. "FORTAMUN 2020"
			7752052	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7752063	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7751967	16/10/2020	2,698.00	0.00	295.00	12.00				
			7724713	12/10/2020	2,698.00	0.00	295.00	12.00				
			7770701	20/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7739783	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7739852	14/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7739814	14/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7739837	14/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7724620	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7752024	16/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7752031	16/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722986	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7739737	14/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7706921	08/10/2020	11,726.00	0.00	3,929.00	60.00				
			7724627	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7770679	20/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7722455	12/10/2020	6,582.00	0.00	1,036.00	42.00				
			7988487	26/11/2020	5,085.60	555.00	619.00	33.00				
			7722970	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724643	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724656	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7752014	16/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722495	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7745156	15/10/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00				
			7752325	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7739844	14/10/2020	10,018.00	0.00	2,965.00	79.00				
			7739671	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7739646	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7739801	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724694	12/10/2020	10,134.00	0.00	3,109.00	54.00				
			7724686	12/10/2020	6,631.00	0.00	1,085.00	42.00				
			7724675	12/10/2020	11,820.00	0.00	3,962.00	61.00				
			7724705	12/10/2020	6,631.00	0.00	1,085.00	42.00				
			7770657	20/10/2020	2,917.00	0.00	495.00	29.00				
			7770637	20/10/2020	2,614.00	0.00	198.00	23.00				
			7723108	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7752034	16/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7739635	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724661	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722442	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7724609	12/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722423	12/10/2020	2,818.00	0.00	396.00	29.00				
			7739753	14/10/2020	6,675.00	0.00	1,201.00	62.00				
			7970593	24/11/2020	270.00	174.00	0.00	0.00				
			7970612	24/11/2020	270.00	174.00	0.00	0.00				
			7970625	24/11/2020	270.00	174.00	0.00	0.00				
			7970635	24/11/2020	96.00	0.00	0.00	0.00				
			7970642	24/11/2020	96.00	0.00	0.00	0.00				
			7970648	24/11/2020	96.00	0.00	0.00	0.00				
			7970603	24/11/2020	270.00	174.00	0.00	0.00				
			7674474	02/10/2020	1,434.00	0.00	0.00	0.00				
			7770713	20/10/2020	2,758.00	0.00	345.00	21.00				
			7739616	14/10/2020	1,606.00	0.00	149.00	21.00				
			7739607	14/10/2020	1,606.00	0.00	149.00	21.00				
			7739688	14/10/2020	2,758.00	0.00	345.00	21.00				
			7739705	14/10/2020	2,737.00	0.00	299.00	43.00				
			7739717	14/10/2020	2,868.00	0.00	446.00	29.00				
			7722509	12/10/2020	2,709.00	0.00	296.00	21.00				
			7706473	08/10/2020	2,807.00	0.00	395.00	20.00				
			7988647	26/11/2020	1,767.00	0.00	126.00	15.00				



Póliza			Documento Comprobatorio			Pago de			Referencia de pago				
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha Expedición	Importe	Multa	Recargos	Actualización	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 001095792094 de Banco Banorte, S.A. "FORTAMUN 2020"	
D0000192	30/11/2020	45,887.10	7730998	13/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00	EHD0001204 No.155	29/09/2020	45,888.00	29/09/2020	
			7674490	02/10/2020	1,434.00	0.00	0.00	0.00					
			7674463	02/10/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7674469	02/10/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7706835	08/10/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7706498	08/010/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7812922	27/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7730982	13/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7730966	13/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7731022	13/10/2020	650.00	0.00	24.00	5.00					0.00
			7730951	13/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7722900	12/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7722913	12/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7222928	12/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7722887	12/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7706731	08/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7722875	12/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7706899	08/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7706911	10/08/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7706553	08/10/2020	2,439.00	0.00	49.00	0.00					0.00
			7812900	27/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7812882	27/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7812893	27/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7812877	27/10/2020	4,258.10	1,074.50	345.00	21.00					0.00
			7706873	08/10/02020	2,390.00	0.00	0.00	0.00					0.00
			7812913	27/10/2020	96.00	0.00	0.00	0.00					0.00
7706525	08/10/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
7706761	08/10/2020	2,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Totales					\$316,300.70	\$2,325.50	\$47,155.00	\$2,316.00			\$316,365.00		

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo tercero y cuarto, 6 párrafo segundo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PO-85-23 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$51,796.50 (cincuenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de multas, recargos y actualizaciones, originados por no haber pagado en tiempo y forma, los derechos por concepto de canje de placas y calcomanías de los vehículos que integran el parque vehicular municipal a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-85-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$59,620,355.49, del cual se fiscalizó un importe de \$52,675,863.15 que representa el 88.35%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5231	Subsidios	28,677,711.94	28,431,590.60	99.14
5241	Ayudas Sociales a Personas	12,151,481.33	7,250,168.68	59.66
5242	Becas	9,324,669.60	9,324,669.60	100
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	9,466,492.62	7,669,434.27	81.02
<b>Totales</b>		<b>\$59,620,355.49</b>	<b>\$52,675,863.15</b>	<b>88.35%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**5231 Subsidios**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5231 Subsidios, seleccionando para su revisión un importe de \$28,677,711.94 del cual se fiscalizó un importe de \$28,431,590.60 que representa el 99.14%, que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así



como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5231-4-433001	Subsidios a la Inversión	28,677,711.94	28,431,590.60	99.14
<b>Totales</b>		<b>\$28,677,711.94</b>	<b>\$28,431,590.60</b>	<b>99.14%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 86 Con Observación Solventada

Al revisar las afectaciones presupuestales, registradas en la cuenta 5231 Subsidios, se detectaron pólizas de egresos, por importe total de \$8,821,470.68, en las cuales se registraron pasivo con la Secretaría de Administración y Finanzas por conceptos de coparticipación del municipio para la ejecución del proyecto “Obra Pública Directa de Pavimentación Ciclovía, Cruces Peatonales en Glorieta Valentinos” y “Pavimentación con Concreto Hidráulico en Av. Manuel Gutiérrez, con cargo a los recursos del Gasto Corriente, observándose que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso. A continuación, se detallan:

Póliza de pago			Concepto	Fecha de depósito s/estado de cuenta bancaria 00148409349 Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe		
EW0000770	08/04/2020	7,021,470.68	Convenio de colaboración con coparticipación para obra Pavimentación con concreto hidráulico	08/04/2020
EW0000771	15/09/2020	1,800,000.00	Aportación para Obra Pública Directa correspondientes a reposición de pavimentación ciclovía.	15/09/2020
<b>Total</b>		<b>\$8,821,470.68</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos número 807BA1 de fecha 15 de octubre de 2021, por importe de \$7,021,470.68 y FA5A33 de fecha de 18 de octubre de 2021, por importe de \$1,800,000.00,



mismos que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, la observación se solventa.

### 5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$12,151,481.33 y se fiscalizó un importe de \$7,250,168.68, que representa el 59.66%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5241	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente	11,692,481.33	6,791,168.68	58.08
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	459,000.00	459,000.00	100
<b>Totales</b>			<b>\$12,151,481.33</b>	<b>\$7,250,168.68</b>	<b>59.66%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

### Resultado Núm. 87 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas por diferentes conceptos de apoyos otorgados, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrarse en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000537	23/04/2020	60,018.40	66	15/04/2020	60,018.40	Apoyo otorgado al Campo Militar del 8/o Batallón de Infantería con la donación de 12 metros cúbicos de asfalto	5243 Ayudas Sociales a Instituciones
DD0000379	22/06/2020	73,121.82	SIN-35214	04/06/2020	73,121.82	Donativo mensual correspondiente al mes de junio 2020, Cruz Roja Mexicana	
DD0000114	08/10/2020	205,739.10	A572	07/01/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio	



Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
						que ocupa el I.P.N., correspondiente a enero 2020	
			A592	07/02/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a febrero 2020	
			A612	09/03/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a marzo 2020	
			A631	09/04/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a abril 2020	
			A650	08/05/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a mayo 2020	
			A669	10/06/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a junio 2020	
			A688	14/07/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a julio 2020	
			A709	12/08/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a agosto 2020	
			A728	09/09/2020	22,859.90	Cuota de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio que ocupa el I.P.N., correspondiente a septiembre 2020	
<b>Totales</b>		<b>\$338,879.32</b>			<b>\$338,879.32</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 130 fracción b) y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82 fracción VI, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-87-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 5242 Becas

### Resultado Núm. 88 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5242 Becas, seleccionándose para su revisión un importe de \$9,324,669.60, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos federales esté cancelada con la leyenda de “operado” (FORTASEG), además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5242	Becas	Gasto Corriente	7,824,669.60	7,824,669.60	100
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2019.	1,500,000.00	1,500,000.00	100
<b>Totales</b>			<b>\$9,324,669.60</b>	<b>\$9,324,669.60</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, fracción VI, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 fracciones I, VI y XIX de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función



para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

## **5243 Ayudas Sociales a Instituciones**

### **Resultado Núm. 89 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$9,466,492.62, y se fiscalizó un importe de \$7,669,434.27, que representa el 81.02%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas sociales a instituciones para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público que otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 37, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$45,721,748.32, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	2,514,310.20	2,514,310.20	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,153,135.37	1,153,135.37	100
		<b>Total Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>\$3,667,445.57</b>	<b>\$3,667,445.57</b>	<b>100%</b>
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	525,365.84	525,365.84	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	8,133.14	8,133.14	100
		<b>Total, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>\$533,498.98</b>	<b>\$533,498.98</b>	<b>100%</b>
1243	Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	Gasto Corriente	2,084,039.48	2,084,039.48	100
		<b>Total Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>\$2,084,039.48</b>	<b>\$2,084,039.48</b>	<b>100%</b>
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	7,051,012.00	7,051,012.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	27,551,887.94	27,551,887.94	100
		<b>Total Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>\$34,602,899.94</b>	<b>\$34,602,899.94</b>	<b>100%</b>
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	Gasto Corriente	452,558.92	452,558.92	100
		<b>Total Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>\$452,558.92</b>	<b>\$452,558.92</b>	<b>100%</b>
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	2,832,171.87	2,832,171.87	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,450,133.58	1,450,133.58	100
		Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función	98,999.98	98,999.98	100
		<b>Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>\$4,381,305.43</b>	<b>\$4,381,305.43</b>	<b>100%</b>
<b>Totales</b>			<b>\$45,721,748.32</b>	<b>\$45,721,748.32</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 90 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$43,637,708.84, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	2,514,310.20	2,514,310.20	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,153,135.37	1,153,135.37	100
		<b>Total Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>\$3,667,445.57</b>	<b>\$3,667,445.57</b>	<b>100%</b>
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	525,365.84	525,365.84	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	8,133.14	8,133.14	100
		<b>Total, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>\$533,498.98</b>	<b>\$533,498.98</b>	<b>100%</b>
1244		Gasto Corriente	7,051,012.00	7,051,012.00	100



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
	Vehículos y Equipo de Transporte	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	27,551,887.94	27,551,887.94	100
		<b>Total Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>\$34,602,899.94</b>	<b>\$34,602,899.94</b>	<b>100%</b>
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	Gasto Corriente	452,558.92	452,558.92	100
		<b>Total Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>\$452,558.92</b>	<b>\$452,558.92</b>	<b>100%</b>
		Gasto Corriente	2,832,171.87	2,832,171.87	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,450,133.58	1,450,133.58	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función	98,999.98	98,999.98	100
		<b>Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>\$4,381,305.43</b>	<b>\$4,381,305.43</b>	<b>100%</b>
<b>Totales</b>			<b>\$43,637,708.84</b>	<b>\$43,637,708.84</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 4, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y 13 fracción I incisos D y E y 47 fracciones I y VI de Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

### Resultado Núm. 91 Con Observación

Al revisar la subcuenta 1243-1- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio - Equipo Médico y de Laboratorio la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario DD0000341 de fecha 13 de agosto de 2020 en la que registran pasivos con el proveedor Salazar Torrecillas Juan Carlos por importe de \$36,494.69, correspondiente a compra de MSLEC 19 Digital Electrocardiograph ECG 6 Channel, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio 12 de fecha 17 de julio de 2020 por importe de \$36,494.69, se encuentra cancelado en el portal del Servicio de



Administración Tributaria (SAT) con fecha del 28 de julio de 2020, esto derivado de una incorrecta administración en el pago con documentación comprobatoria vigente.

Este pasivo se pagó con póliza de egreso EW0002825 de fecha 05 de diciembre de 2020, mediante transferencia bancaria con clave de rastreo 8846APR1202012051142143760 de la cuenta bancaria número 0148409349 del Banco Banorte, S.A, cobrada el día 05 de diciembre de 2020, según estado de cuenta bancario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56, 57, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-91-24 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$36,494.69 (treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 69/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al proveedor Salazar Torrecillas Juan Carlos, por concepto de compra de MSLEC 19 Digital Electrocardiograph ECG 6 Channel, sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-91-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **9000 Deuda Pública**

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	20,869,224.83	20,869,224.83	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	14,418,329.56	14,418,329.56	100
<b>Totales</b>		<b>\$35,287,554.39</b>	<b>\$35,287,554.39</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

### **2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$20,869,224.83, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 92 Sin Observación**

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos número 6805, 6807, 13157 y 13276, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y que los pagos están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes e impresos, emitidos por dicha institución, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo.30 último párrafo 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 93 Sin Observación**

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco del Bajío, S.A, del crédito número 4967394-1, el cual fue pagado con recursos del Fondo de



Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que está autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y que los pagos están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes e impresos, emitidos por dicha institución, constatándose que dicho crédito fue liquidado en póliza D0000071 del 29 de mayo del 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5411 Intereses de la Deuda Pública Interna**

### **Resultado Núm. 94 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionándose para su revisión un importe de \$14,418,329.56 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por interés derivado de los créditos contratados a plazos con las instituciones bancarias Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y Banco del Bajío, S.A. y que ésta se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5591 Gastos de Ejercicios Anteriores**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, seleccionándose para su revisión un importe de \$187,123,466.15, del cual se fiscalizó un importe de \$170,330,664.10, que representa el 91.03%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 95 Con Observación**

Al verificar la subcuenta 5591-9-099108-394001 Gastos de Ejercicios Anteriores-Servicios Generales-Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, se detectó que en póliza de diario 0000007 del 06 de febrero de 2020 registran pasivo con la Persona Moral Nafta y Lubricantes, S.A.P.I. de C.V. (antes) Nafta y Lubricantes, S.C. de R.L. de C.V. por importe de \$141,802,000.00, correspondiente al cumplimiento de la sentencia emitida el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, la cual fue notificada con fecha 06 de febrero de 2020, en los autos del expediente 1981/2014 formado con motivo de la demanda promovida por la persona moral antes citada en contra del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, resolución que declara la responsabilidad patrimonial directa del citado Ayuntamiento, condenándolo al pago de la cantidad de \$141,802,000.00, lo anterior en relación a la cancelación del permiso y dictamen para la instalación de una gasolinera ubicada en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, constatándose que está soportado con la resolución emitida por el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y convenio de transacción celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la Persona Moral Nafta y Lubricantes, S.A.P.I. de C.V. (antes) Nafta y Lubricantes, S.C. de R.L. de C.V.; sin embargo, se observa que el registro contable es improcedente ya que debió registrarse en la subcuenta 5139 Otros Servicios Generales-Sentencias y resoluciones por autoridad competente, además de que, no efectuaron el registro en las cuentas de orden contable 7.4.1. Demandas Judiciales en Proceso de Resolución y 7.4.2. Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-95-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 96 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5591-9-099110 Obra Pública, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por registros de obra pública por diferentes conceptos, en donde anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes correspondientes al ejercicio 2020, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que debieron registrarse a la cuenta 1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo Registrarse en La Cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
D0000019	08/01/2020	455,602.37	300	09/08/2020	475,313.11	Pago de estimación 1 finiquito referente al contrato MM-DOP-037-2019 de la obra pavimentación calle toma de santa rosa entre calles tomas Urbina y Doroteo Aragón colonia francisco villa, Mazatlán	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público
D0000048	13/01/2020	701,059.85	M0000164	07/02/2020	730,109.30	Trabajos correspondientes a la estimación 1	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público



Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo Registrarse en La Cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
						según el contrato de construcción de techumbre metálica en escuela primaria Emiliano zapata, colonia ampliación esperanza		
D0000058	14/01/2020	372,296.58	D170	06/01/2020	387,723.23	Estimación 1 referente construcción de techumbre en jardín de niños Rafael Buelna	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público
D0000077	16/01/2020	1,690,668.37	5510	03/10/2020	1,690,668.37	Pago de estimación número 1 adicional, para la realización de la obra consistente en remodelación del malecón Mazatlán, Sinaloa contrato de obra número MMA-DOP-CONPU-2017-15, Anticipo del 35%	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público
D0000089	12/03/2020	772,957.88	M305	18/02/2020	805,562.49	Estimación 2 (dos) normal finiquito físico 100% correspondiente al contrato de obra número IR-MMA-DOP-2019-015 BIS consistente en construcción de techumbre escuela primaria Melchor Ocampo colonia Esperanza	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público
D0000161	30/11/2020	3,791,761.90	2190	12/10/2020	3,791,761.90	Finiquito 1 de 2 de contrato N°. 54330001-DOP-2018-001 correspondiente a la obra rastro TIF Mazatlán	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público
						Pago de factura 2190 rastro TIF	5591-9- 099110 Gastos de Ejercicios Anteriores - Obra Pública	1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público
<b>Totales</b>		<b>\$7,784,346.95</b>			<b>\$7,881,138.40</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III,IV, VIII,XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental



Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-96-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**11000 Proceso de Compras**

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 97 Con Observación**

Al revisar la subcuenta 5124-2-249001 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de \$1,860,474.00, por concepto de Material de pintura para ser utilizado en trabajos de pintura y embellecimiento de avenidas, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, observándose que en actas de sesión número 151/2020 del 06 de julio de 2020 y acta de sesión 11/2020 de fecha 22 de enero de 2020, autorizan mediante adjudicación directa, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación a cuando menos a tres proveedores con cotización por escrito en sobre cerrado. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco Banorte S.A	Fecha de pago	Concepto del gasto
DD0000428	16/04/2020	866,586.00	63028	05/02/2020	866,586.00	EW0001010	28/04/2020	866,586.00	Cta. 0148409349	28/04/2020	Material para el programa de embellecimiento de avenidas y calles principales de la ciudad de Mazatlán, en av. Peche Rice, Servicio de Vialidad.



Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco Banorte S.A	Fecha de pago	Concepto del gasto
DD0000793	31/07/2020	993,888.00	65816	09/07/2020	993,888.00	EW0002208	11/09/2020	993,888.00	Cta. 0148409349	11/09/2020	Material para ser utilizado en trabajos de pintura en ciclovia en av. del mar dirección de Obras Públicas Mantenimiento Vial MJ86
Totales		\$1,860,474.00			\$1,860,474.00			\$1,860,474.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 29, 30 fracciones V y VI y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa 8, 17, 32 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-97-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 98 Con Observación**

Al revisar la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario DD0000032 de fecha 02 de abril del 2020, registran pasivo a nombre del proveedor Laboratorios Loso, S.A. de C.V. por importe de \$358,289.00, por concepto de servicios de 150 hemodiálisis para empleados del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por importe de \$358,289.00, observándose que omiten proporcionar cotizaciones de tres proveedores. A continuación, se detallan:



Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de pago				
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza	Fecha	Importe	Banco / Núm. de Cta.	Fecha de pago
DD0000032	02/04/2020	358,289.00	L-811	18/02/2020	143,439.80	Servicios de 150 sesiones de hemodiálisis de derechohabientes correspondiente al mes de enero de 2020 / Laboratorios Loso S.A. DE C.V.	EW0000872	22/04/2020	\$358,289.00	Banorte S.A./ 0148409349	22/04/2020
			L-1145	10/03/2020	112,427.00	Servicios de 150 sesiones de hemodiálisis de derechohabientes correspondiente 01 AL 29 de febrero de 2020 / Laboratorios Loso S.A. DE C.V.					
			L-1470	25/03/2020	102,422.20	Servicios de 150 sesiones de hemodiálisis de derechohabientes correspondiente 01 al 30 de enero de 2020 / Laboratorios Loso S.A. DE C.V.					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29, 30 fracciones V y VI y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 8, 17, 32 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-98-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 99 Con Observación Solventada**

Al verificar la subcuenta 5241-4-441005 Contingencia Sanitaria, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de \$1,145,400.00, en las que registran pasivo por concepto de Producto a granel para la elaboración de 3,000



despensas que serán entregadas a las personas que se quedaron desempleadas a consecuencia del covid-19, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, orden de compra, contrato de suministro, observándose que omiten las cotizaciones de 3 proveedores diferentes y el acta de sesión del comité de adquisiciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de pago				
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza	Fecha	Importe	Banco / Núm. de Cta.	Fecha de pago
DD0000289	10/07/2020	\$773,400.00	20644	26/06/2020	773,400.00	Apoyo contingencia sanitaria covid-19 con 3000 despensas para desempleados/ Rigoberto Lizárraga Zamudio.	EW0001677	13/07/2020	773,400.00	Banorte S.A. / 00148409349 Ordinaria	13/07/2020
DD0000674	27/07/2020	372,000.00	DDB813 D1461	26/06/2020	372,000.00	Apoyo contingencia sanitaria covid-19, 12,000 kilogramos de frijol para 3000 despensas para desempleados / Héctor Mario García Olvera.	EAB0000133	31/07/2020	372,000.00	Banorte S.A. / 00183031817 Imp. Predial	31/07/2020
<b>Totales</b>		<b>\$1,145,400.00</b>			<b>\$1,145,400.00</b>				<b>\$1,145,400.00</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82 fracción VI, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia justificativa consistente en cotizaciones de 3 proveedores diferentes de cada una de las pólizas DD0000289 de fecha 10 de julio de 2020 por importe de \$773,400.00 y DD0000674 de fecha 27 de julio 2020 por importe de 372,000.00, detallándose las cotizaciones de los proveedores Rigoberto Lizárraga Zamudio, Comercializadora Nayarita de Productos Básicos, S.A. de C.V., Grupo Sima del Pacífico, S.A. de C.V., Héctor Mario García Olvera, Granos y Semillas Don Oscar, S.A. de C.V. y La Principal Abarrotes, S.A.; así como acta del comité de adquisiciones 146/2020 de fecha 19 de junio de 2020, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 100 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5241-4-441005 Contingencia Sanitaria, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de \$321,660.00, en las que registran pasivo por concepto de compra de producto a granel para la elaboración de 3,000 despensas que serán entregadas a las personas que se quedaron desempleadas a consecuencia del covid-19, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso,



orden de compra, contrato de suministro, tres cotizaciones de proveedores diferentes, observándose que omiten el acta de sesión del comité de adquisiciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de pago				
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza	Fecha	Importe	Banco / Núm. de Cta.	Fecha de pago
DD0000217	08/04/2020	135,000.00	257000Y	07/04/2020	135,000.00	Producto a granel para la elaboración de: 3,000 despensas que serán entregadas a las personas que se quedaron desempleadas a consecuencia del covid-19 / Grupo sima del pacifico S.A. de C.V.	EW0000769	08/04/2020	135,000.00	Banorte S.A. / 00148409349 Ordinaria	08/04/2020
DD0000073	07/05/2020	\$186,660.00	CR-4	17/04/2020	186,660.00	Producto a granel para la elaboración de: 3,000 despensas que serán entregadas a las personas que se quedaron desempleadas a consecuencia del covid-19 / Comercializadora Nayarita de productos básicos S.A. de C.V.	EW0001054	07/05/2020	186,660.00	Banorte S.A. / 00148409349 Ordinaria	07/05/2020
<b>Totales</b>		<b>\$321,660.00</b>			<b>\$321,660.00</b>				<b>\$321,660.00</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82 fracción VI, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-100-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## **13000 Fondos Federales**

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normativa, Lineamientos y procedimientos establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

#### **Registros Contables y Documentos Soporte**

##### **Resultado Núm. 101 Sin Observación**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la Leyenda “operada” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Desarrollo Institucional**

##### **Resultado Núm. 102 Sin Observación**

Se revisó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, constatándose que no se celebró Convenio del



Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); asimismo, que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

## **Gastos Indirectos**

### **Resultado Núm. 103 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ejerció el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya dado cumplimiento a la transparencia del ejercicio de los recursos, el cumplimiento del objetivo y metas, así como realizar la evaluación de los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultados sobre el Desempeño**

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

##### **Resultado Núm. 104 Con Observación**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se hayan publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; así como en la página de internet del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, constatándose con base a la información proporcionada por el Municipio, se pudo identificar que reportó los cuatro informes de avances trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, además realizó la publicación de los mismos en la página oficial del Municipio; en este sentido, se verificó la publicación y validación en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de igual manera proporcionó evidencia que muestra la publicación de los cuatro informes de



avances trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en la página del Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, se verificó el adecuado diseño y publicación del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que cuenta con dos columnas, una para el Destino de las Aportaciones y otra para el Monto Pagado; sin embargo, se observa, que omitió evidencia que acredite que estos cuatro informes de avances trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se hayan publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-104-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 105 Sin Observación**

Verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya dado conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, constatándose que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a obras y acciones, por ello no fue necesario que se emitiera y publicara el reporte de infraestructura (obras y acciones), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57, 58 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Evaluación de resultados

### Resultado Núm. 106 Con Observación

Verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuente con un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2020 y que haya sido publicado en su página de internet; revisar si se consideró la evaluación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Programa Anual de Evaluaciones y comprobar que los resultados fueron publicados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, constatándose que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con un Programa Anual de Evaluación para el año 2020, el cuál fue proporcionado mediante oficio número DC/386/2021 de fecha 28 de junio de 2021; sin embargo, se observa que el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020, no fue publicado en la página oficial de internet del Municipio, además se observa que no contempló lo relativo a la evaluación de desempeño sobre los resultados ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/CP.2020 de fecha 09 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AECF-MUN-0152021-2020-PR-106-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## Cumplimiento de objetivos y metas

### Resultado Núm. 107 Sin Observación

Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2020, se hayan destinado dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras,



pago de derechos y aprovechamientos de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización del sistema de recaudación local, mantenimiento de infraestructura y necesidades directas de seguridad pública; constatándose que los conceptos de los requerimientos a los que se debe dar prioridad en el ejercicio de los recursos del fondo, se cuantificaron los montos destinados a cada uno de ellos, identificando lo siguiente:

De los \$351,125,489.90 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ejerció en el año 2020, se verificó que \$315,831,317.71 equivalente al (89.95%), se destinaron a satisfacer y atender las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y \$35,294,172.19 equivalente a (10.05%), se destinaron para obligaciones financieras, integrándose este último por \$14,424,947.36 que corresponde a pago de obligaciones financieras y un importe de \$20,869,224.83 al pago de deuda pública. Por otro lado, de acuerdo con lo reportado por el Municipio, no se ejercieron recursos en el ámbito de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales y mantenimiento de infraestructura (obra pública). A continuación, se detalla:

**Estructura porcentual del destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Municipio de Mazatlán, año 2020.**

Conceptos / Requerimientos prioritarios	Monto (pesos)	Estructura porcentual
Seguridad Pública	315,831,317.71	89.95%
Obligaciones Financieras	35,294,172.19	10.05%
-Pago de obligaciones financieras	14,424,947.36	4.11%
-Deuda Pública	20,869,224.83	5.94%
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.	N.A	N.C
Modernización de los sistemas de recaudación locales.	N.A	N.C
Mantenimiento de infraestructura (Obra Pública).	N.A	N.C
<b>Total</b>	<b>351,125,489.90</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficios No. DC/386/2021 de fecha 28 de junio de 2021

N.A. No se aplica, ya que no se destinó recursos en estos conceptos.

N.C. No cuantificable.

Derivado a lo anterior, se conoció que el total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio atendió dos de las prioridades establecidas en la normatividad del fondo, ya que ejerció el 89.95% en el concepto de seguridad pública y el 10.05% en el pago de obligaciones financieras, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado Núm. 108 Con Observación**

Revisar el mecanismo de definición de metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, que llevó a cabo el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; así como verificar el cumplimiento de las metas del fondo, mismos que se detallan a continuación:

La Matriz de Indicadores para Resultados el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2020, contiene los siguientes indicadores:

Indicadores de la MIR para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

Nivel	Objetivos	Nombre del indicador	Definición / Método de cálculo
Fin	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$((\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF})) * 100$
Propósito	Los municipios y alcaldías de la Ciudad de México fortalecen sus finanzas públicas.	Índice de Dependencia Financiera	$(\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$
Componente	Programas, obras o acciones financiadas con el FORTAMUN implementados.	Porcentaje de avance en las metas	$(\text{Promedio de avance en las metas porcentuales de } i / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de } i) * 100$
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

Respecto a la implementación de las metas para los indicadores de la MIR, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no realizó ningún tipo de coordinación intergubernamental con la entidad federativa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según en su oficio No. DC/401/2021, de fecha 07 de julio de 2021, en el cual manifestó que no existe ningún esquema de coordinación en la actualidad.

Por lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento de las metas a través del reporte de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos; lo que se constató con el valor obtenido al realizar el cálculo del indicador con el valor de las variables proporcionadas por



el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, constatándose que para el indicador de Nivel Fin, correspondiente al Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ejerció gastos de inversión, ni pago de derechos de agua, mientras que ejerció un monto de \$315,831,317.71 en seguridad pública y \$35,294,172.19 en pago de obligaciones financieras (y deuda pública), la suma de estos conceptos representa un total de \$351,125,489.90, lo cual coincide con el gasto total ejercido del Fondo y lo reportado en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Recursos Federales Transferidos, por lo que el resultado del indicador fue del 100%.

Asimismo, con respecto al indicador de Nivel Propósito, Índice de Dependencia Financiera, tiene un sentido descendente, por lo que se busca que su resultado sea igual o menor a la meta definida; la meta que se estableció fue de 0.25171 mientras que lo reportado como alcanzado en el Sistema Recursos Federales Transferidos por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, fue de 0.41874, de acuerdo con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, proporcionada por el Municipio, se calculó que los ingresos propios ascendieron a \$847,999,847.29 en el ejercicio fiscal 2020, mientras que los recursos ministrados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fueron de \$355,089,575.68, al realizar el cálculo del indicador con estas variables el resultado del índice es de 0.41874, coincidiendo con lo reportado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, observándose con esto que el indicador fue mayor a la meta establecida.

De igual manera, con respecto al indicador establecido del Nivel Componente, Porcentaje de avance en las metas, reportó una meta alcanzada del 100% en el Sistema Recursos Federales Transferidos; sin embargo, no fue posible calcular el logro de la meta para éste indicador, ya que el valor de las variables no fue proporcionado.

Finalmente, el indicador índice en el Ejercicio de Recursos de nivel actividad se registró un resultado de 98.72%, de acuerdo a lo reportado por el Municipio en el Sistema Recursos Federales Transferidos; mientras que el grupo auditor calculó el indicador obteniendo un resultado de 98.88%, al tomar como base el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, proporcionado por el Municipio, donde la variable del gasto ejercido ascendió a \$351,125,489.90, y el monto anual aprobado fue de \$355,114,320.00.

Metas y reportes de logro de los indicadores del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Municipio de Mazatlán.

Nivel	Meta 2020 <sup>2/</sup>	Avance de las metas 2020		Cumple (Sí/No)
		Reportada como alcanzada en el SRFT <sup>2/</sup>	Información Proporcionada <sup>3/</sup>	
Fin	100%	100%	100%	Sí



Propósito	0.25171	0.41874	0.41874	No
Componente	100%	100%	N.C. <sup>4/</sup>	No
Actividad	100%	98.72%	98.88%	No

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información proporcionada por el Municipio de Mazatlán mediante oficios DC/386/2021 de fecha 28 de junio de 2021 y DC/401/2021 de fecha 07 de julio de 2021.

<sup>1/</sup> La meta considerada para verificar el alcance o logro fue la establecida en el formato de reporte de indicadores del SRFT para cada uno de los Indicadores de la MIR del FORTAMUN-DF, proporcionados por el Municipio de Mazatlán mediante el oficio DC/386/2021.

<sup>2/</sup> Se consideró lo reportado en el formato de reporte de indicadores del Sistema de Recursos Federales Transferidos.

<sup>3/</sup> Se consideró el resultado obtenido al utilizar el valor de las variables del método de cálculo de los indicadores de resultados de la MIR, proporcionado por el Municipio para cada uno de los indicadores.

<sup>4/</sup> No cuantificable, no se obtuvo información de las variables para realizar el cálculo correspondiente.

De acuerdo a lo señalado, se observa que las metas para los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2020, asignadas al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no se cumplieron la de Nivel Propósito, ya que fue mayor al establecido, ni la de Nivel Actividad, así como carecer de información para verificar el avance del Nivel Componente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 45 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la fracción I del numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

#### AECF-MUN-0152021-2020-PR-108-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

#### **Resultado Núm. 109 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para



el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se encuentran canceladas con la leyenda de “operado” e identificados los registros del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 penúltimo párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

## **Obligaciones Financieras**

### **Resultado Núm. 110 Sin Observación**

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

## **Seguridad Pública**

### **Resultado Núm. 111 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 112 Sin Observación**

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

### **Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020**

Al fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se obtuvo lo siguiente:

#### **Transferencia de Recursos**

### **Resultado Núm. 113 Sin Observación**

Se constató, a través del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG y el Acta de Cierre del FORTASEG 2020, que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no accedió a recursos de la bolsa concursable, **obteniendo resultado sin observación.**

### **Resultado Núm. 114 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó en tiempo y forma a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de Cierre con sus anexos relativos al ejercicio de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

## **Registro e Información Financiera**

### **Resultado Núm. 115 Sin Observación**

Se verificó la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, los que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, registró los recursos en su presupuesto y los incluyó en la presentación de su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; así como lo señalado en la Cláusula Tercera Apartado E del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

## **Destino y Ejercicio de los Recursos**

### **Resultado Núm. 116 Sin Observación**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, destinó los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a los



conceptos de gasto, los rubros y las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

#### **Resultado Núm. 117 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 realizó adecuaciones a los conceptos originales autorizados por el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 36 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020 y 37-A y 37-B del Acuerdo por el que se adicionan Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 y el Anexo de Bienes incorporados al Catálogo por la Emergencia Sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19).



### **Resultado Núm. 118 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, destinó los recursos de coparticipación al Programa Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica y Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, inciso B, 14, 15 y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

### **Resultado Núm. 119 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, en materia de evaluación de control de confianza y profesionalización de las instituciones de seguridad pública, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado B de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

### **Resultado Núm. 120 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Equipamiento e infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, en materia de Equipamiento e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado C de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

### **Resultado Núm. 121 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistema Nacional de Información”, **obteniendo resultado sin observación.**

### **Resultado Núm. 122 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, los rendimientos financieros del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, se utilizaron para alcanzar y/o ampliar las metas, programas y acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 y 34 penúltimo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en



materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

### Seguimiento

En relación con el informe derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, relativa al ejercicio fiscal 2019, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se les dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 015/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose lo siguiente:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1112	Bancos (Seguimiento)	Gasto Corriente	3,515.89	3,515.89	100
<b>Totales</b>			<b>\$3,515.89</b>	<b>\$3,515.89</b>	<b>100%</b>

Del análisis a la cuenta a la que se le dio seguimiento, se obtuvo el siguiente resultado.

### **Resultado Núm. 123 Con Observación**

#### **Antecedentes**

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 49 del informe individual de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al verificar que las retenciones registradas en la cuenta 2117-1-00002-000001 Retención por Honorarios Profesionales por importe de \$1,098,740.43 hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe de \$31,778.49 correspondiente a las retenciones de los meses de enero, abril, julio y diciembre de 2019, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichas retenciones. Se detalla a continuación:

Retención por Honorarios 2117-1-00002-000001			
Mes	ISR Retenido	Pagos efectuados según Declaraciones	Cantidad mayor a la debida
Enero	12,268.62	12,339.00	70.38
Abril	75,969.61	98,606.00	22,636.39
Julio	84,709.17	90,265.00	5,555.83
Diciembre	187,034.11	190,550.00	3,515.89 1)
<b>Totales</b>	<b>\$ 359,981.51</b>	<b>\$391,760.00</b>	<b>\$31,778.49</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del



Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$3,515.89, en virtud de que el pago del mes de diciembre de 2019, se registró en póliza de egreso EW0000027 del 16 de enero de 2020.**

### **Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020**

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, en la cual se observó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, enteró en cantidad mayor a la debida, las retenciones por Honorarios Profesionales por importe de \$3,515.89, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, importe que no fue pagado en el ejercicio fiscal 2019, de lo anterior, se obtuvo copia de la póliza de egreso número EW0000027 del 16 de enero de 2020, estado de cuenta bancario del banco Banorte, S.A. número de cuenta 00148409349 del mes de enero de 2020 y la declaración del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales del mes de diciembre de 2019 del enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

### **AECF-MUN-0152021-2020-PO-123-25 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,515.89 (tres mil quinientos quince pesos 89/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales, en cantidad mayor a la debida al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 49, del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2019, de la Auditoría número 022/2020.**

## **VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública**

### **6000 Inversión Pública**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de



\$46,664,665.95 y se fiscalizó un importe de \$32,308,701.88, que representa aproximadamente el 69.24%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa.	38,229,198.62	25,456,881.39	66.59
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	8,435,467.33	6,851,820.49	81.23
<b>Totales</b>	<b>\$46,664,665.95</b>	<b>\$32,308,701.88</b>	<b>69.24%</b>

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### **Resultado Núm. 124 Con Observación**

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

#### **Planeación**

##### **Fortalezas:**

1. Se conocen los programas a nivel sectorial y regional establecidas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Se asegura la disponibilidad de recursos, a efecto de considerarlo en la planeación, con relación a las necesidades de la obra pública.
3. Prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública, determinando la conveniencia y viabilidad de los mismos.

#### **Programación**

##### **Fortalezas:**

1. El Programa Anual de Obras 2020, indica el lugar de destino de la inversión identificando la localidad.

##### **Debilidades:**

1. El Programa Anual de Obras 2020, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

2. El Programa Anual de Obras 2020, no se encuentra autorizado por el Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.
3. El Programa Anual de Obras 2020, se formalizó indebidamente, ya que no indicó la modalidad de asignación del contrato, las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo, tampoco establece el número de beneficiarios y no especifica la modalidad de adjudicación de los contratos de las obras.

### **Presupuestación**

#### **Fortalezas:**

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obras 2020.
2. Determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato, elaborando presupuestos base en función a los análisis de precios unitarios y a los números generadores.

### **Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un Comité de Obras Públicas debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable; asimismo, dicho Comité participa activamente en las asignaciones de obras públicas, dejando constancia para ello en las actas de apertura de propuestas, dictámenes técnicos y actas de fallo.

#### **Debilidades:**

1. El Comité de Obras Públicas, no tiene elaborado y aprobado un Manual de Integración y Funcionamiento, que regule las actividades en relación a las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.
2. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

### **Contratación**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, integrada por 8 personas.
2. Publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) las convocatorias públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de los concursos a celebrarse.
3. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra, cuenta con una experiencia de 9 años.



4. Se tiene establecidos mecanismos de control para obtener la garantía de los anticipos otorgados a los contratistas.

### **Ejecución**

#### **Fortalezas:**

1. Se tiene establecidas actividades de control y seguimiento, que permiten recabar la documentación justificativa y comprobatoria de los actos y contratos en materia de obras públicas e integrarla y resguardarla en los Expedientes Unitarios de las Obras Públicas.
2. Se contaron con mecanismos de control adecuados para evitar que se realizaran pagos en exceso y de obra no ejecutada.
3. Se cuentan con los planos de obra terminada.
4. Se establecieron acciones de control y seguimiento para que las obras públicas iniciadas, se concluyeran en su totalidad.

#### **Debilidades:**

1. No se establecieron acciones adecuadas que permitieran realizar las adjudicaciones de las obras públicas mediante los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
2. No se garantizó la entrega por parte del contratista de la garantía para responder por defectos y/o vicios ocultos de las obras concluidas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-RE-124-02 Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

### **Eficacia**

#### **Resultado Núm. 125 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos de Obra Pública Directa y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables registradas en



la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social de fecha 30 de diciembre de 2020, se efectuó la modificación y autorización de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, donde se aprobó la cantidad total de \$67,189,122.00, para la realización de 64 obras, de los cuales \$8,749,512.60 los ejercería el Municipio, para la realización de 11 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$8,435,467.33, en 11 obras registradas, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$8,749,512.60	\$8,435,467.33	11

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.		Numerador	\$8,435,467.33	11
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.		Denominador	8,749,512.60	11
		Indicador	96.41%	100%

Cabe señalar, que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, por un monto de \$58,511,769.21, para la realización de 53 obras.

Al evaluar el ejercicio de los recursos de Obra Pública Directa, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no proporcionó las Actas de Cabildo donde se apruebe el Programa Anual de Obras 2020, necesarias para cumplir con los requisitos de realización y ejecución de las obras públicas que establece la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que ejerció un importe menor a lo presupuestado para la obra pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I y III, 16 fracciones I, II y III, 17, 18 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-125-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-RE-125-03 Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### **Asignación de Contratos de Obras Públicas**

#### **Resultado Núm. 126 Con Observación**

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón, obteniendo los resultados siguientes:



### Adjudicación directa

El 64.29% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 10.32% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

#### Obras contratadas por adjudicación directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	36
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	56
	<b>Indicador (%)</b>	<b>64.29%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	26
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	252
	<b>Indicador (%)</b>	<b>10.32%</b>

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por adjudicación directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa
1	Constructora TOTORAME, S.A. de C.V.	3	8.33
2	Grupo Constructor Inmobiliario GHB, S.A. de C.V.	3	8.33
3	Ing. Sergio Lobatos Sandoval.	3	8.32
4	CEFERLY, S.A. de C.V.	2	5.55
5	Construcciones y Urbanizaciones JOPAT, S.A. de C.V.	2	5.55
6	Proyectos y Construcciones ANAID, S.A. de C.V.	2	5.55
7	Arq. Martina Yolanda Hernández Cota.	2	5.55
8	Construcciones JADACI, S.A. de C.V.	1	2.78
9	Arq. Jorge Eduardo Soto Hernández.	1	2.78
10	Arq. Pedro Abelardo Medrano Mondaca.	1	2.78
11	C. Ana Michelle Olguín Covarrubias.	1	2.78
12	Arq. Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo.	1	2.78
13	Ing. César Sarmiento Valle.	1	2.78
14	Ing. Julio César Lizárraga Valdez.	1	2.78
15	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A de C.V.	1	2.78
16	Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V.	1	2.78
17	Constructora Calidad Total, S.A. de C.V.	1	2.78
18	Corporativo FÉNIX, S.A. de C.V.	1	2.78
19	Ing. Gabriel Alonso Llamas Sánchez.	1	2.78
20	Ing. M.A.C. Salvador García Salazar.	1	2.78
21	Ingeniería y Construcción de Obras CSM, S.A de C.V.	1	2.78
22	MUBARRZ Construcciones, S. de R.L. de C.V.	1	2.78
23	MZMX Taller de Arquitectura, S. de R.L. de C.V.	1	2.78
23	Proyectos y Construcciones La Roca GTA, S. de R.L. de C.V.	1	2.78
25	QUEL Obras y Edificaciones, S.A. de C.V.	1	2.78
26	TM Estructural, S.A. de C.V.	1	2.78



Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por adjudicación directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa
		36	100%
		Suma	Indicador (%)

### Invitación a cuando menos tres personas

El 35.71% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 5.95% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	20
Total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	56
	Indicador (%)	35.71%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	15
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	252
	Indicador (%)	5.95%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por invitación a cuando menos tres personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por invitación a cuando menos tres personas
1	Arq. Sergio Arturo Zamudio Vizcarra.	2	10.00
2	Ing. Carlos Alberto López Brito.	2	10.00
3	Ing. Juan Pedro Rocha Fernández.	2	10.00
4	Grupo Constructor Pelicano, S.A. de C.V.	2	10.00
5	Proyectos y Construcciones ANAID, S A. de C.V.	2	10.00
6	Ing. Jesús Galvez Villanazul.	1	5.00
7	Constructora Marli, S.A. de C.V.	1	5.00
8	Construcciones JADACI, S.A. de C.V.	1	5.00
9	Arq. Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo.	1	5.00
10	Ing. Martín Alfonso Noriega Vega.	1	5.00
11	Ing. César Sarmiento Valle.	1	5.00
12	Maxiconstrucciones, S.A de C.V.	1	5.00
13	Corporativo FENIX, S.A. de C.V.	1	5.00
14	ROKAMA, S.A de C.V.	1	5.00
15	Constructora OCEBE, S.A. de C.V.	1	5.00
		20	100%
		Suma	Indicador (%)



### Licitación pública

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no realizó contrataciones mediante el procedimiento de licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 64.29% de las obras contratadas se adjudicaron directamente y el 35.71% de las obras se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, además, no realizó ninguna contratación de obras públicas por licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

### AECF-MUN-0152021-2020-RE-126-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

### Obra Pública Directa

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, seleccionando para revisión un importe de \$38,229,198.62, del cual se fiscalizó un importe de \$25,456,881.39, que representa el 66.59%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
1	166/2020	Invitación a cuando menos a tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-004	C. Juan Pedro Rocha Fernández.	Construcción de barda perimetral en escuela secundaria técnica # 81, ejido El Castillo, de esta Ciudad.	\$2,782,172.50	\$2,559,436.67	\$2,537,557.55
2	555/2019	Invitación a cuando	IR-MMA-DOP-	Maxiconstrucciones, S.A. de C.V.	Construcción Ciudad accesible línea azul en Fracc. Playa Sur, de esta Ciudad.	2,319,228.11	2,318,837.62	2,318,837.60



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
		menos a tres personas.	2019-024 BIS					
3	327/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-013	C. César Sarmiento Valle.	Pavimentación de calle Hermosillo entre Av. Múnich y calle Guanajuato, Col. Jaripillo, de esta Ciudad.	2,450,423.52	2,056,761.14	1,977,401.76
4	162/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-002	C. Sergio Arturo Zamudio Vizcarra.	Pavimentación de calle Escolar entre calles Primera Escolar y tope de arroyo pluvial, Col. Urías, de esta Ciudad.	2,551,790.61	2,183,837.63	1,945,583.78
5	161/2020	Invitación a cuando menos a tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-001	C. Carlos Alberto Brito López.	Pavimentación de calle Jesús García entre Av. Múnich y calle Ángel Fierro, Col. Salvador Allende, de esta Ciudad.	1,851,093.66	1,687,260.43	1,664,630.26
6	213/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-006	Proyectos y Construcción es ANAID, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Atardecer entre la Av. Cosmos y Arroyo Jabalines, Fracc. Chonita, de esta Ciudad.	1,937,472.26	1,680,196.14	1,663,046.84
7	169/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-005	Corporativo Fénix, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria Toledo Corro, Fracc. Valle Bonito, de esta Ciudad.	1,754,264.14	1,543,860.04	1,543,859.88
8	234/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-007	Constructora Marli, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Langosta entre calle Pulpo y Av. del Marlin, Fracc. Sábalo Country, de esta Ciudad.	1,503,372.57	1,389,995.04	1,322,720.77
9	277/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-009	C. Jaqueline Paulina Meixueiro Castillo.	Obra anexa (Barda de seguridad, acometida eléctrica y acceso) para dejar terminada y en operación el Centro Comunitario La Rivera, Municipio de Mazatlán, de esta Ciudad.	1,245,680.76	1,189,992.25	1,189,992.25
10	326/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-012	C. Jesús Gálvez Villanazul.	Pavimentación de calle Sanalona entre calle Río Mocerito y Río 2da. Chachalacas, Col. Insurgentes, de esta Ciudad.	2,317,820.63	1,450,766.52	1,185,709.71
11	363/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-017	C. Juan Pedro Rocha Fernández.	Pavimentación en calle Tiros Cuates entre calles Triunfo de San Pedro y Av. La Marina, colonia Francisco Villa, de esta Ciudad.	1,116,749.98	1,116,733.73	1,116,733.72
12	388/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-018	C. Sergio Arturo Zamudio Vizcarra.	Pavimentación de calle Playa Buelna entre Av. de Las Torres y calle Huatabampito, Fraccionamiento Infonavit Playas, de esta Ciudad.	1,335,077.59	1,157,572.74	1,094,846.34
13	164/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-003	Constructor a OCEBE, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Primavera por Av. Antonio López Saénz y calle Flor de Mayo, Col. Flores Magón, de esta Ciudad.	1,271,982.91	1,170,272.40	1,089,289.50
14	356/2020 013/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-018-2020	Proyectos y Construcciones ANAID, S.A. de C.V.	Centro de atención y prevención del COVID-19 en hospitalito Margarita Maza de Juárez, de esta Ciudad.	1,004,095.25	1,004,095.25	1,004,095.24
15	235/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-008	Grupo Constructor Pelicano, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Ejido El Moral entre calles Ejido Los Pozos y Ejido El castillo, Col. Valles de Ejido, de esta Ciudad.	1,014,848.45	1,012,480.25	986,681.02
16	387/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-025-2020	Constructor a TOTORAME	Pavimentación de circuito Valparaiso entre calle Siqueros, colina Baja y calle Lirio, colonia Colinas del Real, de esta Ciudad.	990,233.05	960,631.26	960,575.87



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
				, S.A. de C.V.				
17	357/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-019-2020	C. Guillermo Trewartha Aramburo.	Vestidores Árbitros Mazatlán FC unidad deportiva Benito Juárez de esta Ciudad.	953,614.90	951,848.41	930,381.90
18	332/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-017-2020	Construcciones y Urbanizaciones JOPAT, S.A. de C.V.	Construcción de barda perimetral en escuela primaria Juan Escutia, Col. Villas del Sol, de esta Ciudad.	925,009.08	924,937.39	924,937.40
<b>Total</b>								<b>\$25,456,881.39</b>

### Resultado Núm. 127 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de barda perimetral en escuela secundaria técnica # 81, ejido El Castillo, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-004, por un importe de \$2,559,436.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 166/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,782,172.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-004 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,559,436.67 con fecha 10 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A15139 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A15140 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal y 01 (uno) adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 16 de junio de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 20 de abril al 31 de julio de 2020.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 01 de agosto de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 128 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de barda perimetral en escuela secundaria técnica # 81, ejido El Castillo, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-004, por un importe de \$2,559,436.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 74 fracción I, 75, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 86, 87, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VIII, IX y XVIII del Reglamento de la



Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato de obra pública número IO-MMA-DOP-2020-004.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-128-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 129 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción Ciudad accesible línea azul en Fracc. Playa Sur, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IR-MMA-DOP-2019-024 BIS, por un importe de \$2,186,173.21 y convenio sin número, por un importe de \$132,664.41 generando un importe total de \$2,318,837.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficios número 555/2019 y 028/2020 de fecha 25 de octubre de 2019 y 06 de enero de 2020, emitidos por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,319,228.11.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de enero de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2019-024 BIS celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,186,173.21 con fecha 06 de enero de 2020, el cual establece como período de ejecución del 08 de enero al 06 de abril de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2053044 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de enero de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2053047 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 06 de enero de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2097345 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de junio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 normal, 3 normal, 4 normal, 5 normal, 1 adicional, 2 adicional, 1 extraordinaria y 2 extraordinaria.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 27 de marzo de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 08 de enero al 05 de junio de 2020.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 01 de junio de 2020, por un importe de \$132,664.41.</p>
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de junio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Pavimentación de calle Hermosillo entre Av. Múnich y calle Guanajuato, Col. Jaripillo, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-013, por un importe de \$2,056,761.14 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 327/2020 de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,450,423.52.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 14 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-013 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,056,761.14 con fecha 19 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de agosto al 26 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02382-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02381-2 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 19 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) normal, 02 (dos) normal, 03 (tres) normal y 01 (uno) extraordinaria. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de octubre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 131 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Pavimentación de calle Hermosillo entre Av. Múnich y calle Guanajuato, Col. Jaripillo, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-013, por un importe de \$2,056,761.14 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de octubre de 2021.



Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 74 fracción I, 75, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 86, 87, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VIII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato de obra pública número IO-MMA-DOP-2020-013.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-131-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 132 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Pavimentación de calle Escolar entre calles Primera Escolar y tope de arroyo pluvial, Col. Urías, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-002, por un importe de \$2,183,837.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 162/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,551,790.61.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de abril de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-002 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,183,837.63 con fecha 10 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00861-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00862-6 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00958-0 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 01 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 15 de junio de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 20 de abril de 2020 al 16 de julio de 2020.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 16 de julio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 133 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Pavimentación de calle Jesús García entre Av. Múnich y calle Ángel Fierro, Col. Salvador Allende, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-001, por un importe de \$1,687,260.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 161/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,851,093.66.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-001 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,687,260.43 con fecha 10 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00877-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00878-5 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00904-1 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 09 de junio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 finiquito y 1 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de junio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 134 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Pavimentación de calle Atardecer entre la Av. Cosmos y Arroyo Jabalines, Fracc. Chonita, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-006, por un importe de \$1,680,196.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 213/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por Tesorero Municipal de Mazatlán, por un importe de \$1,937,472.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-006 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,680,196.14 con fecha 20 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 30 de abril al 28 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02888-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02887-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 01 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de junio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 135 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria Toledo Corro, Fracc. Valle Bonito, de esta Ciudad, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-005, por un importe de \$1,543,860.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 169/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, por un importe de \$1,754,264.14.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-005 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,543,860.04 con fecha 10 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00863-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00864-8 para garantizar el cumplimiento, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00968-3 en respuesta para garantizar por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado de las estimaciones número 01 (uno) normal, 02 (dos) normal, 3 normal, 4 normal, 5 normal, 01 (uno) adicional, 2 adicional, 03 (tres) adicional, 1 extraordinaria finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 18 de junio de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 20 de abril al 22 de julio de 2020.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de julio de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través

del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 136 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación de calle Langosta entre calle Pulpo y Av. del Marlin, Fracc. Sábalo Country, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-007, por un importe de \$1,389,995.04 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 234/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,503,372.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 13 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-007 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,389,995.04 con fecha 15 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 24 de julio al 21 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2077579 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2077576 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2102123 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de enero de 2021, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de septiembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 137 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Obra anexa (Barda de seguridad, acometida eléctrica y acceso) para dejar terminada y en operación el Centro Comunitario La Rivera, Municipio de Mazatlán, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-009, por un importe de \$1,021,503.69 y convenio sin número, por un importe de \$168,488.56 generando un total de \$1,189,992.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 277/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,245,680.76.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 08 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-009 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,021,503.69 con fecha 10 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 19 de junio al 17 de agosto de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2441641 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de junio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2441657 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 10 de junio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2471522 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 30 de julio de 2020, por un importe de \$168,488.56.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 17 de agosto de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 138 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimentación de calle Sanalona entre calle Río Mocorito y Río 2da. Chachalacas, Col. Insurgentes, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-012, por un importe de \$1,450,766.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 326/2020 de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,317,820.63.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 14 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-012 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,450,766.52 con fecha 19 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de agosto al 26 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167218-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167281-0000 para garantizar el cumplimiento, expedida en fecha 19 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 01 adicional, 02 normal y 01 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación en calle Tiros Cuates entre calles Triunfo de San Pedro y Av. La Marina, colonia Francisco Villa, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-017, por un importe de \$971,255.00 y convenio sin número, por un importe de \$145,478.73 generando un total de \$1,116,733.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 363/2020 de fecha 31 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,116,749.98.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 28 de agosto de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-017 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$971,255.00 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 11 de septiembre al 09 de noviembre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45824 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45826 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0451-0077629 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 adicional y 01 extraordinaria.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, por un importe de \$145,478.73.</p>
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de noviembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 140 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación de calle Playa Buelna entre Av. de Las Torres y calle Huatabampito, Fraccionamiento Infonavit Playas, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-018, por un importe de \$1,157,572.74 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 388/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,335,077.59.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,157,572.74 con fecha 19 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 26 de octubre al 24 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00991-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00992-4 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 19 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-01036-4 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de diciembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 01 adicional. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 141 Con Observación

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Pavimentación de calle Playa Buelna entre Av. de Las Torres y calle Huatabampito, Fraccionamiento Infonavit Playas, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-018, por un importe de \$1,157,572.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se observa que la obra se adjudicó de manera improcedente mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que a partir de la reforma publicada de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa en fecha 07 de septiembre de 2020, los Comités de Obras Públicas seleccionarán solamente entre el procedimiento de licitación pública o adjudicación directa, mediante los cuales se acrediten de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, a continuación se detalla:



Número	Actividad	Observación
		1) Invitación al contratista para participar en el proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas de fecha 25 de septiembre de 2020. 2) Acta de constancia de visita al lugar de los trabajos de fecha 06 de octubre de 2020. 3) Acta de junta de aclaraciones de fecha 08 de octubre de 2020. 4) Acta de apertura de propuestas técnicas-económicas de fecha 14 de octubre de 2020. 5) Dictamen de Comité Técnico resolutivo de fecha 14 de octubre de 2020. 6) Acta de fallo de fecha 15 de octubre de 2020. 7) Contrato de obra pública número IO-MMA-DOP-2020-018 de fecha 19 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer y segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracciones VII, VIII y X, 39, 43, 45 Bis, 47, 48, 50 párrafo octavo, 59, 61, 62 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 70 y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones, II, V, VIII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-141-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 142 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación de calle Primavera por Av. Antonio López Saénz y calle Flor de Mayo, Col. Flores Magón, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-003, por un importe de \$1,170,272.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 164/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, por un importe de \$1,271,982.91.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de abril de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-003 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,170,272.40 con fecha 10 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160046-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160223-0000 para garantizar el cumplimiento, expedida en fecha 10 de abril de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2172132-0000 para garantizar vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de junio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número (uno) 1 normal, (dos) 2 normal y (uno) 1 adicional.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de junio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 143 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Centro de atención y prevención del COVID-19 en hospitalito Margarita Maza de Juárez, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número MM-DOP-018-2020, por un importe de \$926,249.13 y convenio sin número, por un importe de \$77,846.12 generando un total de \$1,004,095.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 356/2020 de fecha 20 de julio de 2020 y oficio número 013/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitidos por el Tesorero Municipal de Mazatlán, por un importe de \$926,968.93 y \$77,123.32 respectivamente, para un importe total de \$1,004,092.25.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-018-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$926,249.13 con fecha 22 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 24 de julio al 06 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02926-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 22 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02927-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 22 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02927-1 para garantizar el cumplimiento adicional del contrato, expedida en fecha 10 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 normal, 1 adicional, 1 extraordinaria y 2 extraordinaria.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, por un importe de \$77,846.12.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 06 de septiembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través



del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 144 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Centro de atención y prevención del COVID-19 en hospitalito Margarita Maza de Juárez, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-018-2020, por un importe de \$926,249.13 y convenio sin número, por un importe de \$77,846.12 generando un total de \$1,004,095.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
2) Finiquito de obra.
3) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 86 tercer, cuarto y último párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV, XIV y XVIII, 104, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones I, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; así como lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato de obra pública número MM-DOP-018-2020.

### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-144-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 145 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación de calle Ejido El Moral entre calles Ejido Los Pozos y Ejido El castillo, Col. Valles de Ejido, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-008, por un importe de \$1,012,480.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 235/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, por un importe de \$1,014,848.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 11 de mayo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-008 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,012,480.25 con fecha 12 de mayo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 22 de mayo al 20 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160594-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de mayo de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160595-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 12 de mayo de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160913-0000 para garantizar vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 22 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 2 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de julio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 146 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación de circuito Valparaiso entre calle Siqueros, colina Baja y calle Lirio, colonia Colinas del Real, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-025-2020, por un importe de \$960,631.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 387/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$990,233.05.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-025-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$960,631.26 con fecha 29 de septiembre de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 19 de octubre al 17 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A48547 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A48543 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A04227 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de diciembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 finiquito, 1 adicional y 1 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 147 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Vestidores Árbitros Mazatlán FC unidad deportiva Benito Juárez de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-019-2020, por un importe de \$951,848.41 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 357/2020 de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$953,614.90.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-019-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$951,848.41 con fecha 22 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 24 de julio al 06 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A33234 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 22 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A33237 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 22 de julio de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número, de fecha 31 de agosto de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 24 de julio al 15 de noviembre de 2020.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de noviembre de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020.

#### **Resultado Núm. 148 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Vestidores Árbitros Mazatlán FC unidad deportiva Benito Juárez de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-019-2020, por un importe de \$951,848.41 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Fianzas de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 74 fracción I, 75, 76 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 86, 87, 101 y 102



fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B fracciones II, V y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; así como lo señalado en la cláusula número décima quinta del contrato de obra pública número MM-DOP-019-2020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-148-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 149 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Juan Escutia, Col. Villas del Sol, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-017-2020, por un importe de \$891,803.38 y convenio sin número, por un importe de \$33,134.01 generando un total de \$924,937.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 332/2020 de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, por un importe de \$925,009.08.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 31 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-017-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$891,803.38 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 03 de septiembre al 01 de noviembre de 2020.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 26 de octubre de 2020, por un importe de \$33,134.01.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167228-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167230-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2193683-0000 en respuesta para garantizar por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 normal, 3 normal, 04 normal, 05 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número, de fecha 26 de octubre de 2020, por un importe de \$33,134.01.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 01 de noviembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020.

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$8,435,467.33, del cual se fiscalizó un importe de \$6,851,820.49, que representa el 81.23%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
19	001/2020	Invitación a cuando	IO-MMA-DOP-2020-019	Construcción es JADACI, S.A de C.V.	Pavimentación de calle Ejido Chametla entre calles Ejido	\$1,856,193.48	\$1,696,185.50	\$1,556,560.29



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
		menos tres personas.			Tecualilla y Ejido Teacapán Col. Sinaloa, de esta Ciudad.			
20	353/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-016	ROKAMA, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Rastra entre calles Circuito de La Presa y Ejido del Conchi, Col. Valles del Ejido, de esta Ciudad.	1,676,807.34	1,424,745.95	1,390,229.79
21	424/2020	Adjudicación directa.	IO-MMA-DOP-2020-020	QUEL Obras y Edificaciones, S.A. de C.V.	Construcción de barda perimetral en escuela primaria Margarita Maza de Juárez, poblado El Zapote, de esta Ciudad.	1,293,698.10	1,060,620.46	999,664.95
22	160/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-FAISM-001-2020	Construccion es y Urbanizacion es JOPAT, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Dalias entre calles Capomo y Jacarandas, Col. Flores Magón, de esta Ciudad.	765,623.69	764,235.58	740,396.29
23	415/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-FAISM-008-2020	C. Ana Michelle Olguín Covarrubias.	Construcción de techumbre metálica en jardín de niños Narciso Bassols, poblado El Vainillo de esta Ciudad.	758,476.10	748,462.45	738,463.99
24	352/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-MMA-DOP-2020-015	C. Martín Alfonso Noriega Vega.	Pavimentación de calle Mimosa entre calles Maravilla y Noche Buena, Col. Loma Bonita, de esta Ciudad.	1,251,318.18	726,008.84	719,462.67
25	404/2020	Adjudicación directa.	MM-DOP-FAISM-006-2020	C. Julio César Lizárraga Valdez.	Construcción de techumbre metálica en jardín de niños José Vasconcelos, Col. Lomas del Ébano, de esta Ciudad.	848,632.03	808,044.23	707,042.51
<b>Total</b>								<b>\$6,851,820.49</b>

### Resultado Núm. 150 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación de calle Ejido Chametla entre calles Ejido Tecualilla y Ejido Teacapán Col. Sinaloa, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-019, por un importe de \$1,696,185.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 382/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,742,572.55; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante oficio número 001/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 por la cantidad de \$1,856,193.48.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social, de fecha 10 de julio de 2020, por un importe de \$1,856,193.48.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-019 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,696,185.50 con fecha 19 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 26 de octubre al 24 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02440-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 normal y 1 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de diciembre de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

**Resultado Núm. 151 Con Observación**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Pavimentación de calle Ejido Chametla entre calles Ejido Tecualilla y Ejido Teacapán Col. Sinaloa, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-019, por un importe de \$1,696,185.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se observa que la obra se adjudicó de manera improcedente mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que a partir de la reforma publicada de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa en fecha 07 de septiembre de 2020, los Comités de Obras Públicas seleccionarán solamente entre el procedimiento de licitación pública o adjudicación directa, mediante los cuales se acrediten de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, a continuación se detalla:



Número	Actividad	Observación
		1) Invitación al contratista para participar en el proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas de fecha 25 de septiembre de 2020. 2) Acta de constancia de visita al lugar de los trabajos de fecha 06 de octubre de 2020. 3) Acta de junta de aclaraciones de fecha 08 de octubre de 2020. 4) Acta de apertura de propuestas técnicas-económicas de fecha 14 de octubre de 2020. 5) Dictamen de Comité Técnico resolutivo de fecha 14 de octubre de 2020. 6) Acta de fallo de fecha 15 de octubre de 2020. 7) Contrato de obra pública número IO-MMA-DOP-2020-019 de fecha 19 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer y segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracciones VII, VIII y X, 39, 43, 45 Bis, 47, 48, 50 párrafo octavo, 59, 61, 62 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 70 y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones, II, V, VIII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 1.1. y 1.2. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-151-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 152 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Pavimentación de calle Rastra entre calles Circuito de La Presa y Ejido del Conchi, Col. Valles del Ejido, de esta Ciudad, la



cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-016, por un importe de \$1,424,745.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 353/2020 de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,676,807.34.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante acta de subcomité de bienestar y desarrollo social de fecha 10 de julio de 2020, por un importe de \$1,676,807.34.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 28 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-016 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,424,745.95 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 11 de septiembre al 09 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2470967 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2279690 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) normal, 02 (dos) normal y 01 (uno) O.E.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de noviembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha



07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### Resultado Núm. 153 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Margarita Maza de Juárez, poblado El Zapote, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-020, por un importe de \$1,060,620.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 424/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,293,698.10.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social, de fecha 10 de julio de 2020, por un importe de \$1,293,698.10.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de noviembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,060,620.46 con fecha 13 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0310-0059599 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0310-0059603 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) normal, 2 (dos) normal, 1 (uno) adicional, 2 (dos) adicional y 3 (tres) extraordinaria..
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 16 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85



primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 154 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Margarita Maza de Juárez, poblado El Zapote, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-020, por un importe de \$1,060,620.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 primer párrafo apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 74 fracción I, 75, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 86, 87, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B fracciones II, V y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición



fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula décima quinta del contrato de obra pública número IO-MMA-DOP-2020-020.

**AECF-MUN-0152021-2020-PR-154-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 155 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación de calle Dalías entre calles Capomo y Jacarandas, Col. Flores Magón, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-FAISM-001-2020, por un importe de \$764,235.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 160/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$765,623.69.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social de fecha 19 de febrero de 2020, por un importe de \$765,623.69.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 09 de marzo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-001-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$764,235.58 con fecha 12 de marzo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 23 de marzo al 21 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2110793-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de marzo de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2110795-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 12 de marzo de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160455-0000 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de mayo de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 01 adicional y 02 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 02 de mayo de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

**Resultado Núm. 156 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de techumbre metálica en jardín de niños Narciso Bassols, poblado El Vainillo de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-FAISM-008-2020, por un importe de \$748,462.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 415/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$758,476.10 Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social, de fecha 10 de julio de 2020, por un importe de \$758,476.10.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 30 de octubre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-008-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$748,462.45 con fecha 30 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167913-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167914-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2193735-0000 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de diciembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) normal, 2 (dos) normal y 3 (tres) finiquito.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2020.</p>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### Resultado Núm. 157 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de techumbre metálica en jardín de niños Narciso Bassols, poblado El Vainillo de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-FAISM-008-2020, por un importe de



\$748,462.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Aviso de terminación del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 primer párrafo apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 primer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 101, 102 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B fracciones II, V y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 144 de fecha 27 de noviembre de 2019; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

#### **AECF-MUN-0152021-2020-PR-157-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 158 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Pavimentación de calle Mimosa entre calles Maravilla y Noche Buena, Col. Loma Bonita, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-MMA-DOP-2020-015, por un importe de \$726,008.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapas de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 352/2020 de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,251,318.18.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social, de fecha 10 de julio de 2020, por un importe de \$1,251,318.18.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 28 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-MMA-DOP-2020-015 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$726,008.84 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 11 de septiembre al 09 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A50784 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A50789 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2497816 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) normal, 2 (dos) normal y 1 (uno) adicional.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de noviembre de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### Resultado Núm. 159 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de techumbre metálica en jardín de niños José Vasconcelos, Col. Lomas del Ébano, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MM-DOP-FAISM-006-2020, por un importe de \$808,044.23 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 404/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$848,632.03.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social de fecha 19 de febrero de 2020, por un importe de \$641,066.24; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante el Acta de Subcomité de Bienestar y Desarrollo Social de fecha 29 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$848,632.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-006-2020 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$808,044.23 con fecha 29 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 05 de octubre al 03 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2482038 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2482041 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0451-0077659 para garantizar la respuesta por vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de diciembre de 2020, a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con los informes derivados de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y de ejercicios anteriores; asimismo, del informe específico E018/2019, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 015/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose lo siguiente:

Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Inversión Pública (Seguimiento).	Obra Pública Directa (Seguimiento).	1,182,756.54	1,182,756.54	100
Inversión Pública (Seguimiento).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Seguimiento).	4,786,988.23	4,786,988.23	100
<b>Totales</b>		<b>\$5,969,744.77</b>	<b>\$5,969,744.77</b>	<b>100%</b>

Del análisis de las cuentas que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Seguimiento Financiero de Obra Pública Directa

Obras de seguimiento que forman parte de la muestra de auditoría:



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
26	462/2017	Licitación pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-15	Constructora y Cribados Almoza, S.A. de C.V.	Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 4.	83,700,116.98	371,525.72
27	014/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	IR-MMA-DOP-2018-003	C. Juan Luis Talamantes Pérez.	Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad.	1,805,846.25	393.24
28	065/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	IR-MMA-DOP-2018-025	C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina.	Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad.	2,257,724.89	810,837.58
<b>Importe de la muestra:</b>							<b>\$1,182,756.54</b>

Del análisis de las obras que se les dio seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 160 Con Observación

#### Antecedentes

Derivado del resultado número 184 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 49.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 4, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15, por un importe de \$56,924,585.25 y convenio sin número, por un importe de \$26,775,531.73 generando un total de \$83,700,116.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 extraordinaria, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$371,525.72, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2019 de fecha 04 de noviembre de 2020, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>PLACAS DE BASURERO.</b>								
127E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA SENCILLA PARA BASURERO, INCLUYE: MANO DE OBRA, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	19.00	6.00	13.00	\$2,261.87	\$29,404.31	03 EXTRAORDINARIA
128E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DOBLE PARA BASURERO, INCLUYE: MANO DE OBRA, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	13.00	11.00	2.00	4,237.75	8,475.50	03 EXTRAORDINARIA
<b>OBRA CIVIL.</b>								



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>CIMENTACIÓN Y ALBAÑILERÍA.</b>								
175E	CONSTRUCCIÓN DE BARRA DE DIMENSIONES 0.60X0.08 MTS. CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON VS 3/8" @15 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO POLIMÉRICO, CIMBRA Y DESCIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	31.16	26.80	4.36	4,185.87	18,250.39	03 EXTRAORDINARIA
<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</b>								
218E	SALIDA ELÉCTRICA PARA ABANICO DE TECHO DE 120 W., INCLUYE: VENTILADOR, APAGADOR DE VENTILADOR, ALIMENTACIÓN Y RAMALEO CABLEADO PARA 8 MTS. DE DISTANCIA, ACCESORIOS, CHALUPA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	PZA	4.00	0.00	4.00	5,771.54	23,086.16	03 EXTRAORDINARIA
<b>PISOS.</b>								
224E	LOSA DE CONCRETO DE 1.05X0.45X0.05 DE ESPESOR, ACABADO PULIDO AL ÁCIDO, EL PRECIO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	264.00	221.00	43.00	1,278.59	54,979.37	03 EXTRAORDINARIA
<b>HERRERÍA.</b>								
<b>COCINA.</b>								
230E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANTEPECHO DE 3.39 X 0.86 MTS., ELABORADO A BASE DE MARCO DE TUBULAR R-249 C. 18 Y ENREJADO DIAGONAL DE PERFIL R-200 C. 18 ZINTRO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5.83	4.88	0.95	2,127.19	2,020.83	03 EXTRAORDINARIA
<b>COMEDORES.</b>								
233E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS 2.83 X 2.72 MTS. MODULADAS EN 4.00 PZAS. PLEGADIZAS, ANTEPECHO DE 2.83 X 0.75 MTS., ELABORADAS A BASE DE MARCO DE PERFIL R-249 C. 18 ZINTRO Y ENREJADO HORIZONTAL DE PERFIL R-200 C.18 ZINTRO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	19.65	15.23	4.42	2,127.19	9,402.18	03 EXTRAORDINARIA
234E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS 3.28X2.72 MTS. MODULADAS EN 4.00 PZAS. PLEGADIZAS, ANTEPECHO DE 3.28 X 0.75 MTS., ELABORADAS A BASE DE MARCO DE PERFIL R-249 C.18 ZINTRO Y ENREJADO HORIZONTAL DE PERFIL R-200 C.18 ZINTRO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	22.76	19.56	3.20	2,127.19	6,807.01	03 EXTRAORDINARIA



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
235E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS 4.02 X 2.72 MTS. MODULADAS EN 4.00 PZAS. PLEGADIZAS, ANTEPECHO DE 4.02 X 0.75 MTS., ELABORADAS A BASE DE MARCO DE PERFIL R-249 C.18 ZINTRO Y ENREJADO HORIZONTAL DE PERFIL R-200 C.18 ZINTRO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO	M2	27.90	25.38	2.52	2,127.19	5,360.52	03 EXTRAORDINARIA
<b>LOSA ESTRUCTURAL MULTIPANEL</b>								
243E	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE TRABES PUENTE Y TRABES SECUNDARIAS, ELABORADAS A BASE DE VIGA IPR DE 12"X23.8 KG/ML, INCLUYE: PLACAS PARA CONEXIÓN, TRAZO, NIVELACIÓN, APLICACIÓN DE SOLDADURA CALIDAD RADIOGRAFIABLE, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE MANIOBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	2,980.60	2,148.66	831.94	195.32	162,494.52	03 EXTRAORDINARIA
<b>Subtotal</b>							<b>\$320,280.79</b>	
<b>IVA</b>							<b>51,244.93</b>	
<b>Total</b>							<b>\$371,525.72</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia	Fecha de Cobro
03 Extraordinaria	D05000092	27/05/2019	\$17,116,489.56	---	---	---	---	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, IV, V, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-15.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$371,525.72, en virtud que la estimación número 03 Extraordinaria no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.



### Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 26.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 4, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad detectada en el resultado número 184 del Informe Individual de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$371,525.72, advirtiéndose que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no realizó el pago por concepto de la estimación número 03 Extraordinaria en el ejercicio fiscal 2020; asimismo, no integraron ni proporcionaron evidencia relativa a la solventación de la observación de referencia; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación, a continuación, se detalla:

Los conceptos de obra observados se encuentran estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia	Fecha de Cobro
03 Extraordinaria	D05000092	27/05/2019	\$17,116,489.56	---	---	---	---	No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 184 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$371,525.72, debido a que la estimación número 03 Extraordinaria no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.**

### Resultado Núm. 161 Con Observación Solventada

#### Antecedentes

Derivado del resultado número 215 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de dar seguimiento a la observación correspondiente derivado del resultado número 137 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión documental de la obra número 11.- Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-003, por un importe de \$1,805,846.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$32,489.71, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago



las estimaciones número 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad por un importe de \$15,177.37, volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,981.51, volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$12,937.59 y volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$393.24, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas número 027B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019 y 039B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación, se detallan:

Se observa el concepto de obra con código número "13.- Pavimentación de concreto" ejecutado con mala calidad por un importe de \$15,177.37, debido a que a las losas se encuentran agrietadas, a continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Importe	Estimación
13	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 250 KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A DE 1 1/2", INCLUYE: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDE 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONTRAJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,779.78	\$445.79	29.35	\$13,083.94	01 normal y 01 adicional
<b>Subtotal</b>						<b>\$13,083.94</b>	
IVA						<b>2,093.43</b>	
<b>Total</b>						<b>\$15,177.37</b>	

Asimismo, se observa volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,981.51, debido a que el concepto con código número 17 "Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>							
17	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,432.34	\$3,432.34	03 normal	
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,432.34</b>		
IVA					<b>549.17</b>		
<b>Total</b>					<b>\$3,981.51</b>		



Los volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$12,937.59, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de control de calidad, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe sin Justificar	Estimación
18	CONTROL DE CALIDAD DE AFINE DE TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,974.00	\$5.65	\$11,153.10	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$11,153.10</b>	
IVA					<b>1,784.49</b>	
<b>Total</b>					<b>\$12,937.59</b>	

Los volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$393.24, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de control de calidad, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe sin Justificar	Estimación
18	CONTROL DE CALIDAD DE AFINE DE TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	60.00	\$5.65	\$339.00	01 adicional
<b>Subtotal</b>					<b>\$339.00</b>	
IVA					<b>54.24</b>	
<b>Total</b>					<b>\$393.24</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	EZ0004575	31/10/2018	\$974,667.75	0148409170	Banco Mercantil del Norte, S.A.	59936	02/11/2018
01 adicional	DD-601	29/10/2018	151,979.73	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-003.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$393.24 en virtud de que no fue pagado en el ejercicio fiscal 2018.

### **Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019**

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 54.- Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 137 del Informe Individual a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se advierte que aún persiste la observación por un importe de \$393.24, y se hace constar que la estimación número 01 adicional no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019, como a continuación se detalla:

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	EZ0004575	31/10/2018	\$974,667.75	0148409170	Banco Mercantil del Norte, S.A.	59936	02/11/2018
01 Adicional	DD-601	29/10/2018	151,979.73	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019.			

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$393.24, en virtud de que la estimación número 01 adicional no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.

### **Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020**

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 27.- Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 215 del Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$393.24, constatándose que integraron y proporcionaron la evidencia relativa de las pruebas de control de calidad en relación a la observación de referencia; por lo anterior, la observación se solventa.



**Resultado Núm. 162 Con Observación**

**Antecedentes:**

Derivado del resultado número 217 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de dar seguimiento a la observación correspondiente derivado del resultado número 158 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-025, por un importe de \$2,257,724.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$1,191,008.09, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad por un importe de \$104,888.17, volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,459.54, volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$17,645.46, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$186,936.44, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$67,240.90, volumen de concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$18,681.44 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$792,156.14, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas número 015A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019, 019A/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019 y 020A/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019. A continuación, se detallan:

Se observa volúmenes de un concepto pagado ejecutado con mala calidad en la ejecución del concepto de obra número “10.- base de grava-arena de 15 cms.” debido que la base de grava-arena de 15 cms., presenta baches y contaminación en el agregado de la misma, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
<b>TERRACERÍA</b>							
10	BASE DE GRAVA-ARENA DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 100 % DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL	M2	1,443.50	\$62.64	1,443.50	\$90,420.84	01 normal



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.						
Subtotal						\$90,420.84	
IVA						14,467.33	
Total						\$104,888.17	

Asimismo, se observan volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$3,459.54, debido a que el concepto pagado con código número "17.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO</b>						
017	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$2,982.36	\$2,982.36	01 normal
Subtotal					\$2,982.36	
IVA					477.18	
Total					\$3,459.54	

Se observan volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$17,645.46, debido a que no se encuentra integrado en el expediente unitario de la obra el soporte documental sobre la solicitud de autorización y la autorización de los mismos, además no incluyen las tarjetas de los precios unitarios, mismos que se autorizaron para pago en la estimación número 1 extraordinaria, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>EXTRAORDINARIOS</b>						
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTA GIBALT DE 6" DE DIÁMETRO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES.	PZA	1.00	\$607.71	\$607.71	01 extraordinaria
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTA GIBALT DE 3" DE DIÁMETRO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES.	PZA	2.00	356.74	713.48	01 extraordinaria



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD DE FIERRO FUNDIDO EXTREMO BRIDADO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES DE 6" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	1,690.34	1,690.34	01 extraordinaria
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD DE FIERRO FUNDIDO EXTREMO BRIDADO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES DE 3' DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	1,274.22	2,548.44	01 extraordinaria
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 6' DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	606.72	606.72	01 extraordinaria
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 3' DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-001-CONAGUA- 2011 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	2.00	289.78	579.56	01 extraordinaria
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PVC HIDRÁULICO DE 6' X 3' DE DIÁM. INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	3.00	681.19	2,043.57	01 extraordinaria
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 11° 15' X 16' DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	604.04	604.04	01 extraordinaria
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 45° X 6' DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	2.00	604.04	1,208.08	01 extraordinaria
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° X 16' DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	740.07	740.07	01 extraordinaria
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAMPANA DE 6" DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: ANILLOS DE HULE, LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	472.84	472.84	01 extraordinaria
13	SUMINISTRO DE EMPAQUE DE NEOPRENO 3" DE DIÁM.	PZA	2.00	34.24	68.48	01 extraordinaria
14	SUMINISTRO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 6" DE DIÁM.	PZA	1.00	61.39	61.39	01 extraordinaria
15	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TORNILLO DE 3/4 X 3 1/2" DE CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL.	PZA	8.00	46.04	368.32	01 extraordinaria
16	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TORNILLO DE 5/8 X 3" DE CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL.	PZA	8.00	28.33	226.64	01 extraordinaria
19	INTERCONEXIÓN A TUBERÍA DE 6" DE DIÁM, INCLUYE: MANO DE OBRA.	INTER	2.00	1,335.96	2,671.92	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>					<b>\$15,211.60</b>	
<b>IVA</b>					<b>2,433.86</b>	
<b>Total</b>					<b>\$17,645.46</b>	

Asimismo, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$186,936.44, tal y como se detalla en la siguiente tabla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados En Exceso								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>EXTRAORDINARIOS.</b>								
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC HIDRÁULICO INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA, JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM.001-CONAGUA-2011 O VIGENTE. ACARREOS, CARGA, MANIOBRAS PARA DISTRIBUIRLO A LO LARGO DE LA ZANJA, BAJADO, ACOPLAMIENTO DE ATRAQUES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE AGUA PARA PRUEBA DE CAMPO, ASÍ COMO TAPONEO EN LOS EXTREMOS DE 75 MM (3") DE DIÁMETRO R0-26 NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-145/L-CNCP-2012 O VIGENTE.	ML	297.50	190.00	107.50	\$320.32	\$34,434.40	01 extraordinaria
17	REPOSICIÓN TOMA DOMICILIARIA TIPO JUMAPAM-PAVI AP-19-A DE 3.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA EXTRUPACK O SIMILAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II DE 13 MM. DE Ø INTERIOR RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: CAMISA DE TUBO PVC 2" RD-41, BOTA, SUMINISTRO DE TUBERÍA, ABRAZADERA DE INSERCIÓN DE PVC 6X1/2", LLAVE DE INSERCIÓN, LLAVE DE BANQUETA, EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL, ARENA Y GRAVA-ARENA PARA RELLENOS. DE ACUERDO A PLANO DE REPOSICIÓN DE TOMA APO-2008-000-GC-DEP.	REP	18.00	13.00	5.00	3,802.05	19,010.25	01 extraordinaria
18	REPOSICIÓN TOMA DOMICILIARIA TIPO JUMAPAM-PAVI AP-19-A DE 5.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA EXTRUPACK O SIMILAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II DE 13 MM. DE Ø INTERIOR RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: CAMISA DE TUBO PVC 2" RD-41, BOTA, SUMINISTRO DE TUBERÍA, ABRAZADERA DE INSERCIÓN DE PVC 3X1/2", LLAVE DE INSERCIÓN, LLAVE DE BANQUETA, EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL, ARENA Y GRAVA-ARENA PARA RELLENOS. DE ACUERDO A PLANO DE REPOSICIÓN DE TOMA APO-2008-000-GC-DEP.	REP	31.00	20.00	11.00	4,346.19	47,808.09	01 extraordinaria
25	INCREMENTO DE TOMA DOMICILIARIA DE 13 MM. Ø INTERIOR Y 1.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II, RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL Y ARENA PARA RELLENOS Y MANO DE OBRA.	INC	49.00	33.00	16.00	3,743.71	59,899.36	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>							<b>\$161,152.10</b>	
<b>IVA</b>							<b>25,784.34</b>	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados En Exceso								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>Total</b>							<b>\$186,936.44</b>	

Se observa volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$67,240.90, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>TERRACERÍA.</b>								
11	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 A 1.8 LTS. POR M2. INCLUYE: ARENEO, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	\$25.29	\$36,506.12	01 normal
<b>BANQUETA.</b>								
44	RUPTURA DE BANQUETA DE CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL A 1 KM. EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	44.00	0.00	44.00	59.85	2,633.40	01 normal y 01 adicional
45	REPOSICIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS Y MANO DE OBRA.	M2	44.00	0.00	44.00	275.60	12,126.40	01 normal y 01 adicional
<b>EXTRAORDINARIOS.</b>								
20	CORTE Y TRAZO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, INCLUYE: MATERIALES Y EQUIPO.	ML	20.87	0.00	20.87	46.06	961.27	01 extraordinaria
21	RUPTURA DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 20 CMS. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL A 1 KM. EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	6.20	0.00	6.20	194.09	1,203.36	01 extraordinaria
22	FORMACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO DE 20 CMS. DE ESPESOR CON MATERIAL SELECCIONADO DE BANCO EN PROPORCIÓN DE UN 85% DE GRAVA/ARENA Y 15% DE LIMO COMPACTADO AL 100% PROCTOR INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, ACARREO, MANIOBRAS LOCALES Y MANO DE OBRA.	M2	6.20	0.00	6.20	103.78	643.44	01 extraordinaria
23	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA RL-3K EN UNA PROPORCIÓN DE 1.5 LTS /M2 INCLUYE: ARENERO DE LA SUPERFICIE.	M2	6.20	0.00	6.20	27.64	171.37	01 extraordinaria
24	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE 20 CMS. DE ESPESOR CON F'C=250 KGS /CM2 ARMADO CON MALLA LACK 6-6/6-6 INCLUYE: COLADO, VIBRADO, ACABADO ESCOBILLADO, CURADO CON CURACRETO, JUNTA DE ASFALTO, TODOS LOS SUMINISTROS ACARREOS Y MANO DE OBRA MEDIDO COLADO.	M2	6.20	0.00	6.20	600.15	3,720.93	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>							<b>\$57,966.29</b>	
<b>IVA</b>							<b>9,274.61</b>	
<b>Total</b>							<b>\$67,240.90</b>	



En lo que respecta a volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$18,681.44, se observa que no integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de las diferentes capas de los rellenos, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado Sin contar con Soporte que Justifique su Pago							
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones	
<b>REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA CALLE ÉBANO ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y SAUCE EN LA COLONIA URÍAS, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN.</b>							
<b>PRUEBAS DE LABORATORIO.</b>							
43	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	27.00	\$596.47	\$16,104.69	02 normal	
<b>Subtotal</b>					<b>\$16,104.69</b>		
<b>IVA</b>					<b>2,576.75</b>		
<b>Total</b>					<b>\$18,681.44</b>		

Además, se observan volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$792,156.14, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTO.</b>								
12	GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15 X 30 X 60 DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C= 200 KG/CM2 T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	339.00	0.00	339.00	\$324.18	\$109,897.02	02 normal
13	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", INCL: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,214.90	0.00	1,214.90	445.52	541,262.25	02 normal
14	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS. DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	41.00	0.00	41.00	174.77	7,165.57	02 normal
<b>FINALES DE PAVIMENTO.</b>								
16	CALAFATEO DE LOSAS, GUARNICIONES Y TODA JUNTA EN EL ÁREA PAVIMENTADA, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA JUNTA, CAPA DE IMPERPRIM ASFÁLTICO PRIMARIO, SELLADO DE JUNTA CON SELLACRETO " P " O SIMILAR Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	8.41	12,139.84	02 normal
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO.</b>								
18	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO,	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	5.96	8,603.26	02 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados									
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.								
<b>LIMPIEZA FINAL.</b>									
20	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: LIMPIEZA DE TODA SUPERFICIE DENTRO Y FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO EN DONDE SE REALIZÓ ALGÚN CAMBIO POR CAUSA DE LA OBRA (EN PAVIMENTOS).	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	2.65	3,825.28	02 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$682,893.22</b>		
<b>IVA</b>							<b>109,262.92</b>		
<b>Total</b>							<b>\$792,156.14</b>		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$406,929.00	EW0002304	10/08/2018	\$707,366.66	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0410	10/08/2018
01 adicional	58,874.19							
01 extraordinaria	241,563.47							
02 normal	369,010.19	DD0000558	26/10/2018	470,841.47	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, V, X, XI, XII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-025.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$810,837.58 en virtud de que no fue pagado en el ejercicio fiscal 2018.

### Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 56.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta



Ciudad, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 158 del Informe Individual a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se advierte que aún persiste la observación por un importe de \$810,837.58, y se hace constar que la estimación número 02 normal no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019, como a continuación se detalla:

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$406,929.00	EW0002304	10/08/2018	\$707,366.66	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0410	10/08/2018
01 adicional	58,874.19							
01 extraordinaria	241,563.47							
02 normal	369,010.19	DD0000558	26/10/2018	470,841.47	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019			

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$810,837.58, en virtud de que la estimación número 02 normal no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.

### Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 28.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad, con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 217 del Informe Individual de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, advirtiéndose que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no realizó el pago por concepto de la estimación número 02 normal en el ejercicio fiscal 2020; asimismo, no integraron ni proporcionaron la evidencia relativa a la solventación de las observaciones de referencia; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Cabe señalar, que el concepto de obra número "14.- Construcción de machuelo de 15 x 20 cms. de concreto premezclado  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su terminación", observado como volúmenes de conceptos estimados no ejecutados por un importe de \$7,165.57, se aplicó erróneamente por un precio unitario de \$174.77, debiendo ser por un precio unitario de \$18.02, según se consta en el registro efectuado en la estimación número 02 normal autorizada, por lo que el importe total observado de \$792,156.14 es incorrecto, debiendo ser por un importe de \$784,701.11, tal y como se detalla a continuación:



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados									
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
<b>PAVIMENTO.</b>									
12	GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15 X 30 X 60 DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C= 200 KG/CM2 T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	339.00	0.00	339.00	\$324.18	\$109,897.02	02 normal	
13	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", INCL: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,214.90	0.00	1,214.90	445.52	541,262.25	02 normal	
14	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS. DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	41.00	0.00	41.00	18.02	738.82	02 normal	
<b>FINALES DE PAVIMENTO.</b>									
16	CALAFATEO DE LOSAS, GUARNICIONES Y TODA JUNTA EN EL ÁEA PAVIMENTADA, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA JUNTA, CAPA DE IMPERPRIM ASFÁLTICO PRIMARIO, SELLADO DE JUNTA CON SELLACRETO " P " O SIMILAR Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	8.41	12,139.84	02 normal	
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO.</b>									
18	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	5.96	8,603.26	02 normal	
<b>LIMPIEZA FINAL.</b>									
20	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: LIMPIEZA DE TODA SUPERFICIE DENTRO Y FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO EN DONDE SE REALIZÓ ALGÚN CAMBIO POR CAUSA DE LA OBRA (EN PAVIMENTOS).	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	2.65	3,825.28	02 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$676,466.47</b>		
<b>IVA</b>							<b>108,234.64</b>		
<b>Total</b>							<b>\$784,701.11</b>		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados y estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$406,929.00	EW0002304	10/08/2018	\$707,366.66	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0410	10/08/2018
01 adicional	58,874.19							
01 extraordinaria	241,563.47							
02 normal	369,010.19	DD0000558	26/10/2018	470,841.47	No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.			



**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 158 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$803,382.55, que se integra de la sumatoria de los importes de \$784,701.11 por concepto de volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados y \$18,681.44 por concepto de volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago, debido a que la estimación número 02 normal no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.**

**Seguimiento financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
29	465/2018	Licitación pública.	MMA-DOP-CONPU-2018-05	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	Construcción de paquete de 400 acciones de techo firme.	9,226,524.00	4,786,988.23
<b>Importe de la muestra:</b>							<b>\$4,786,988.23</b>

Del análisis de la obra que se le dio seguimiento se obtuvo el siguiente resultado:

**Resultado Núm. 163 Con Observación**

**Antecedentes:**

Derivado del resultado número 222 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de dar seguimiento a la observación correspondiente derivado del resultado número 06 del Informe Específico relativo a la auditoría E018/2019 practicada en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 003/2019, correspondiente al ciclo 2017–2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 50.- Construcción de paquete de 400 acciones de techo firme, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-05, por un importe de \$9,226,524.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, presentaron las estimaciones 02, 03 y 04, mismas que incluye volumen de un concepto estimado no ejecutado por un importe de \$4,786,988.23, que resulta de realizar el comparativo entre las estimaciones número 02, 03 y 04 debidamente requisitadas incluidas en el expediente de la obra y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas



número 004 de fecha 25 de septiembre de 2019, 005, 006, 007 y 008 de fechas 26 de septiembre de 2019 y 009 de fecha 27 de septiembre de 2019.

Volumen de Un Concepto Estimado No Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	LOSA DE CONCRETO F'C 200 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DE 3/8' @ 20 CMS, EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: POLIDUCTO DE 1/2". CAJA DE CENTRO DE 4"X4" INCLUYE: CIMBRA Y DES-CIMBRA APARENTE, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	2,502.15	815.79	1,686.36	\$795.39	\$1,341,313.88	02
		M2	2,505.68	293.82	2,211.86	795.39	1,759,291.33	03
		M2	2,493.71	1,203.64	1,290.07	795.39	1,026,108.78	04
<b>Subtotal</b>							<b>\$4,126,713.99</b>	
<b>IVA</b>							<b>660,274.24</b>	
<b>Total</b>							<b>\$4,786,988.23</b>	

Número	Número Acción Indicado en Estimación	Estimación	Cantidad Verificada	Unidad	Colonia	Localidad	AGEB	AGEB en Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
1	107	Dos	16.13	M2	Flores Magón	Mazatlán	2501200011885	No es una ZAP
2	108	Dos	13.50	M2	Flores Magón	Mazatlán	2501200011584	No es una ZAP
3	109	Dos	30.40	M2	Flores Magón	Mazatlán	2501200011546	No es una ZAP
4	110	Dos	20.75	M2	Flores Magón	Mazatlán	2501200011550	No es una ZAP
5	111	Dos	11.75	M2	Flores Magón	Mazatlán	2501200011550	No es una ZAP
6	*113	Dos	33.54	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	250120001171A	Zona de Atención Prioritaria
7	114	Dos	17.55	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011917	Zona de Atención Prioritaria
8	115	Dos	25.01	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011917	Zona de Atención Prioritaria
9	116	Dos	33.00	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200012027	Zona de Atención Prioritaria
10	117	Dos	15.80	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011705	No es una ZAP
11	118	Dos	35.11	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011705	No es una ZAP
12	119	Dos	16.65	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011705	No es una ZAP
13	120	Dos	18.95	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011705	No es una ZAP
14	121	Dos	15.88	M2	Francisco I. Madero	Mazatlán	2501200011705	No es una ZAP
15	126	Dos	28.06	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010745	No es una ZAP
16	127	Dos	13.33	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200011777	No es una ZAP
17	128	Dos	14.95	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010976	No es una ZAP
18	129	Dos	15.21	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200011777	No es una ZAP
19	131	Dos	43.50	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010745	No es una ZAP
20	132	Dos	22.44	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010976	No es una ZAP
21	133	Dos	21.25	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010976	No es una ZAP
22	134	Dos	29.06	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200011777	No es una ZAP
23	136	Dos	27.84	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010976	No es una ZAP
24	138	Dos	19.09	M2	Francisco Villa	Mazatlán	2501200010976	No es una ZAP



Número	Número Acción Indicado en Estimación	Estimación	Cantidad Verificada	Unidad	Colonia	Localidad	AGEB	AGEB en Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
25	139	Dos	27.20	M2	Genaro Estrada	Mazatlán	2501200012722	Zona de Atención Prioritaria
26	140	Dos	21.20	M2	Genaro Estrada	Mazatlán	2501200012722	Zona de Atención Prioritaria
27	141	Dos	19.38	M2	Genaro Estrada	Mazatlán	2501200012722	Zona de Atención Prioritaria
28	142	Dos	17.64	M2	Genaro Estrada	Mazatlán	2501200012722	Zona de Atención Prioritaria
29	143	Dos	12.24	M2	Genaro Estrada	Mazatlán	2501200012722	Zona de Atención Prioritaria
30	150	Dos	21.28	M2	Insurgentes	Mazatlán	2501200010228	No es una ZAP
31	151	Dos	9.11	M2	Insurgentes	Mazatlán	2501200010228	No es una ZAP
32	152	Dos	12.25	M2	Insurgentes	Mazatlán	2501200012949	No es una ZAP
33	164	Dos	23.29	M2	Juárez	Mazatlán	2501200011616	No es una ZAP
34	166	Dos	48.00	M2	La Sirena	Mazatlán	2501200012281	Zona de Atención Prioritaria
35	167	Dos	14.25	M2	La Sirena	Mazatlán	2501200012281	Zona de Atención Prioritaria
36	168	Dos	25.60	M2	La Sirena	Mazatlán	2501200012281	Zona de Atención Prioritaria
37	169	Dos	25.60	M2	La Sirena	Mazatlán	2501200012281	Zona de Atención Prioritaria
38	270	Tres	17.64	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
39	271	Tres	23.80	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
40	272	Tres	29.60	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
41	273	Tres	28.00	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
42	274	Tres	28.00	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
43	288	Tres	24.42	M2	La Tuna	La Tuna	25012118-A	No es una ZAP
44	305	Tres	21.42	M2	San Francisquito	San Francisquito	25012118-A	No es una ZAP
45	306	Tres	16.59	M2	San Francisquito	San Francisquito	25012118-A	No es una ZAP
46	308	Tres	17.64	M2	San Francisquito	San Francisquito	25012118-A	No es una ZAP
47	309	Tres	38.96	M2	San Francisquito	San Francisquito	25012118-A	No es una ZAP
48	316	Tres	30.53	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
49	317	Tres	17.22	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
50	318	Cuatro	18.06	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
51	319	Cuatro	24.08	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
52	320	Cuatro	21.42	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
53	321	Cuatro	29.11	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
54	322	Cuatro	16.77	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
55	323	Cuatro	20.00	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
56	324	Cuatro	20.59	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
57	326	Cuatro	32.80	M2	Vainillo	Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
58	328	Cuatro	26.10	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481283	No es una ZAP
59	332	Cuatro	22.40	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481283	No es una ZAP
60	334	Cuatro	24.80	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481847	No es una ZAP
61	335	Cuatro	18.49	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481279	Zona de Atención Prioritaria



Número	Número Acción Indicado en Estimación	Estimación	Cantidad Verificada	Unidad	Colonia	Localidad	AGEB	AGEB en Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
62	336	Cuatro	21.50	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481847	No es una ZAP
63	337	Cuatro	18.29	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481298	Zona de Atención Prioritaria
64	340	Cuatro	18.92	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481052	Zona de Atención Prioritaria
65	341	Cuatro	19.50	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481052	Zona de Atención Prioritaria
66	342	Cuatro	27.52	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
67	343	Cuatro	19.02	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203483256	Zona de Atención Prioritaria
68	344	Cuatro	21.07	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
69	345	Cuatro	14.62	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203483256	Zona de Atención Prioritaria
70	346	Cuatro	18.72	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
71	347	Cuatro	17.60	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
72	348	Cuatro	20.30	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203483256	Zona de Atención Prioritaria
73	350	Cuatro	15.05	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
74	351	Cuatro	23.57	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
75	352	Cuatro	33.21	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
76	353	Cuatro	15.66	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203483237	Zona de Atención Prioritaria
77	354	Cuatro	20.72	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481283	No es una ZAP
78	355	Cuatro	16.80	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203482775	Zona de Atención Prioritaria
79	356	Cuatro	16.38	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203480459	No es una ZAP
80	357	Cuatro	19.80	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481298	Zona de Atención Prioritaria
81	394	Cuatro	27.09	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
82	395	Cuatro	16.81	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
83	396	Cuatro	15.53	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
84	397	Cuatro	18.92	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
85	398	Cuatro	15.91	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
86	399	Cuatro	14.19	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
87	400	Cuatro	22.05	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
88	401	Cuatro	37.13	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
89	402	Cuatro	16.80	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
90	403	Cuatro	23.76	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
91	404	Cuatro	18.90	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
92	405	Cuatro	21.18	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
93	406	Cuatro	18.45	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
94	407	Cuatro	13.68	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
95	408	Cuatro	27.00	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
96	409	Cuatro	18.06	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP



Número	Número Acción Indicado en Estimación	Estimación	Cantidad Verificada	Unidad	Colonia	Localidad	AGEB	AGEB en Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
97	410	Cuatro	15.21	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
98	411	Cuatro	17.20	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
99	412	Cuatro	17.64	M2	Escamillas	Escamillas	25012118-A	No es una ZAP
100	416	Cuatro	20.35	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
101	417	Cuatro	25.76	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
102	418	Cuatro	27.20	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
103	419	Cuatro	35.29	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
104	420	Cuatro	32.00	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
105	421	Cuatro	12.76	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
106	422	Cuatro	12.18	M2	El Vainillo	El Vainillo	25012118-A	No es una ZAP
107	423	Cuatro	9.72	M2	Villa Unión	Villa Unión	2501203481847	No es una ZAP
Total:			2,313.25					

\*Única acción registrada correctamente en la AGEB número 250120001171A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 fracciones VIII y IX, 75, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XV, XVII y XIX, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.1, 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; numeral 6.1. del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; así como lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, cuarta, octava, novena, décima primera, décima segunda y décima séptima del contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-05.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$4,786,988.23, en virtud de que las estimaciones número 02, 03 y 04 debidamente requisitadas incluidas en el expediente de la obra no fueron registradas en la Cuenta Pública ni pagadas en el período auditado.



### **Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019**

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 61.- Construcción de paquete de 400 acciones de techo firme, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 06 del Informe Específico relativo a la auditoría E018/2019 practicada en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 003/2019, correspondiente al ciclo 2017–2018, se advierte que aún persiste la observación por volumen de un concepto estimado no ejecutado por un importe de \$4,786,988.23, ya que las estimaciones número 02, 03 y 04 debidamente requisitadas incluidas en el expediente de la obra no fueron registradas en la Cuenta Pública ni pagadas en el ejercicio fiscal 2019.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$4,786,988.23, en virtud de que las estimaciones número 02, 03 y 04 no fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2019.

### **Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020**

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 29.- Construcción de paquete de 400 acciones de techo firme, con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 222 del Informe Individual de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, advirtiéndose que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no realizó pagos por concepto de las estimaciones número 02, 03 y 04 en el ejercicio fiscal 2020; asimismo, no integraron ni proporcionaron la evidencia relativa de la solventación de la observación de referencia; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 06 del Informe Específico relativo a la auditoría número E018/2019 practicada en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 003/2019, correspondiente al ciclo 2017–2018, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$4,786,988.23, debido a que las estimaciones número 02, 03 y 04 no se pagaron en el ejercicio fiscal 2020.**

### **IX.- Información Programática**

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de



discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Mazatlán, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

## **X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 009/C.P. 2020 de fecha 09 de noviembre de 2021, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 29, 59, 73, 75, 86, 99 y 161.

## **XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.



9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar la integración de las cuentas, como son: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, revisando sus movimientos durante el ejercicio auditado.
12. Analizar la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y sus movimientos durante el ejercicio auditado, verificando los controles de entradas y salidas de los almacenes.
13. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
18. Analizar los movimientos registrados en la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
19. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas;



Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

21. Comprobar que el proceso de adjudicación de bienes y servicios contratados, se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar que los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2020), se destinen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, lineamientos y normativa aplicable.
25. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
26. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).
28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.



31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

## XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	123	58	6	59	1	1	57	25
Revisión a la Obra Pública	40	25	1	14	3	0	9	0
<b>Totales</b>	<b>163</b>	<b>83</b>	<b>7</b>	<b>73</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>66</b>	<b>25</b>

\*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XIII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	922,303.12	922,303.12
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	142,649,543.76	142,649,543.76



Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	11,907,563.04	11,907,563.04
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$155,479,409.92</b>	<b>\$155,479,409.92</b>

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	19,688,345.89	0.00	34,050,749.69	53,739,095.58
Revisión a la Obra Pública	393.24	0.00	0.00	393.24
<b>Totales</b>	<b>\$19,688,739.13</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$34,050,749.69</b>	<b>\$53,739,488.82</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

### XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, M.C. Sergio Viedas Esquerre, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.E. Urigüeler Quiñonez Vega, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. Martín Urías Espinoza, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto,



L.C.P. María Nohemí García Jaime, L.C.P. Alexia Guadalupe Fonseca Gómez, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes, Ing. Daniel Suárez Salazar, L.I.F. Karime Getcemani Castro Salaices, L.G.A.P. Maritza Vega González e Ing. Rubén Cabrera García, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Auditor Especial de Desempeño, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Gobierno, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



## **XV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 163 resultados, integrados por: 83 sin observación, 7 con observación solventada y 73 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 66 promociones de responsabilidad administrativa y 25 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$34,050,749.69 (treinta y cuatro millones cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), originado principalmente por: deudores diversos y anticipos a proveedores los cuales no han sido recuperados ni aplicado al presupuesto correspondiente; pagos de nómina especial de apoyo para vehículos y de apoyo para pago de asesores, los cuales se consideran sobresueldos u obvenciones de conformidad con la normativa aplicable; por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de fondos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; por haber realizado pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados; compra de uniformes para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en los cuales se le aplicó un descuento, mismo que el Municipio no consideró, cubriendo la totalidad del comprobante; pagos de multa de resoluciones al Servicio de Administración Tributaria y; pagos de recargos y actualizaciones derivados de enteros extemporáneos de contribuciones.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$160,985,687.75 (ciento sesenta millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 75/100 M.N.).



Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de febrero de 2022





**ASE**  
**SINALOA**  
Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: estado de salud y nombre de persona física.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 11/2022.

